DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 5 de Setiembre de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16473

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se asigna una partida para gastos de alquiler, mantenimiento, etc., a la Misión Diplomática ante la Comunidad Económica Europea.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la resolución de 15 de diciembre de 1960 por la que se asignaron partidas para los gastos de alquiler, mantenimiento y conservación de edificios propios y otros gastos de las misiones diplomáticas en el exterior;

Considerando: que es necesario asignar los recursos destinados al funcionamiento de la Misión Diplomática de la República ante la Comunidad Económica Europea (C.E.E.),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Asígnase a partir del 19 de setiembre de 1962 a la Misión Diplomática ante la Comunidad Económica Europea (C.E.E.), una partida mensual de pesos 91.11 para gastos de alquiler y otros gastos de la Misión.

Segundo. Esta asignación será servida por el rubro 2.03 del Item 9.02 "Arrendamientos" del Presupuesto General de Gastos, de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Resolución. Se asigna una suma para complemento de gastos de oficina a la Misión Diplomática ante la Comunidad Económica Europea.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: que es necesario asignar los recursos destinados al funcionamiento de la Misión Diplomática de la República ante la Comunidad Económica Europea,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Asígnase, a partir del 1º de setiembre de 1962, a la Misión Diplomática ante la Comunidad Económica Europea (C.E.E.), con sede en Bruselas, Bélgica, la cantidad de $ 1.181.80 mensuales, para complemento de gastos de oficina.

Segundo. Esta asignación se tomará de los recursos que establece el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

3

Resolución. Se reconoce al Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, Nº 37, de fecha 24 de julio próximo pasado, con la que remite la Patente que acredita al señor George H. Thigpen, como Cónsul de dicho país en Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Queda reconocido al señor George H. Thigpen en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Segundo. Expídase el Exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

4

Resolución. Se reconoce al Cónsul Honorario de Panamá en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la nota de la Embajada de Panamá, Nº 159-1962, de fecha 23 de julio del corriente año, con la que remite la Patente que acredita a la señorita Emma Arosemena, en el carácter de Cónsul Honorario de dicho país en Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Queda reconocida la señorita Emma Arosemena, en el carácter de Cónsul Honorario de Panamá en Montevideo.

Segundo. Expídase el Exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

5

Resolución. Se dispone que un Subjefe de Sección del Ministerio desempeñe funciones de Secretario de 3a. Clase en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la resolución de fecha 9 de agosto de 1962, por la cual se dispuso que el Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Washington Roldán, pasara a prestar servicios en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. El Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Washington Roldán, desempeñará las funciones de Secretario de 3a. Clase en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, debiendo liquidársele la partida de gastos de representación correspondiente, con cargo al rubro 1.08|02 del Item 9.02.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

6

Resolución. Se declara en Misión de Servicio la permanencia en la República del Embajador en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: el telegrama A65 de fecha 27 de julio de 1962, por el que el Embajador de la República en Brasil, doctor D. Salvador Ferrer Serra, planteó la necesidad de viajar a Montevideo para tratar asuntos urgentes, relacionados con la Misión a su cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase en Misión de Servicio la permanencia en la República del Embajador doctor Salvador Ferrer Serra, desde el 28 de julio al 3 de agosto de 1962, es decir, por el término de 7 días.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

7

Resolución. Se designa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en la República de China

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: que el Gobierno de la República de China ha concedido el beneplácito que le fuera solicitado para acreditar en calidad de Enviado Extarordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante dicho país, al señor Alberto Milhas;

Considerando: que el Senado de la República ha concedido la venia solicitada para proceder a dicha designación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Ministro o Cónsul General de 1a. Clase, don Alberto Milhas, para desempeñar

las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en la República de China, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Segundo. Expídase la documentación correspondiente.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se dispone el pase de un Canciller a desempeñar las funciones de Secretario de 2da. clase, en la Embajada de la República en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Visto: que por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 28 de junio de 1962, se dispone acreditar un Embajador ante la Comunidad Económica Europea.

Considerando: que es conveniente ir preparando el personal que colabore con dicho Embajador en la atención de las múltiples cuestiones que se presentarán en relación con las actuaciones de aquel alto cuerpo internacional.

Considerando: que Italia es un Miembro activo de la Comunidad Económica Europea, pero que la escasez de personal en la Embajada de la República en Roma dificulta el estudio e informe de los sucesos que relacionan a dicha Comunidad con América Latina y especialmente al Uruguay.

Considerando: que el Canciller señor Manuel Solsona Flores, por su conocimiento y por la capacitación especial que ha adquirido en sus dos años de actuación en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, se encuentra en condiciones de actuar con eficiencia en la Embajada de la República en Italia.

Atento: a lo dispuesto por el inciso C) del artículo 72 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el Canciller señor Manuel Solsona Flores a desempeñar las funciones de Secretario de 2da. de la Embajada de la República en Italia.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con los beneficios establecidos por el artículo 63 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se refuerza, por una sola vez, la asignación para complemento de gastos de oficina de la Embajada en los Países Bajos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la indicación de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje sobre la necesidad de renovar el tapizado con los Escudos Nacionales de los sillones de los Representantes de los Estados Miembros en el Palacio de la Paz en La Haya, para lo que solicita a cada Estado una contribución de setecientos florines holandeses;

Considerando: que la República adhirió el 17 de junio de 1907 a la Convención para el Arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada en La Haya el 29 de julio de 1929, que establece la Corte Permanente de Arbitraje y que, a partir de entonces y según lo dispone el artículo 28 de dicha Convención su representante diplomático en La Haya integra el Consejo Administrativo de la Corte;

Considerando: que la Oficina Internacional de la Corte conceptúa imprescindible, dado su estado, remplazar los Escudos Nacionales que ostentan los sillones de los Representantes de los Estados Miembros originales de la Corte, entre lo que se encuentra el Uruguay;

Considerando: que se debe hacer lugar a la indicación recibida, como lo harán los demás Estados y que estando las funciones y obligaciones inherentes a la Representación de la República en el Consejo Administrativo de la Corte Permanente de Arbitraje a cargo de la Misión Diplomática de la República en los Países Bajos puede atenderse la erogación que implica con recursos que se den a ésta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Refuérzase por una sola vez la asignación para complemento de gastos de oficina de la Embajada de la República en los Países Bajos en la suma de pesos 354.54 (trescientos cincuenta y cuatro pesos y cincuenta y cuatro centésimos).

Segundo. Este refuerzo de rubros será atendido con los recursos que prevé el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, liquidados con los beneficios que establece el artículo 63 de la ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Autorízase al Consulado General de la República en los Países Bajos a adelantar a la Embajada en dicho país del 12 o|o de la Renta Consular que recauda la suma de setecientos florines holandeses, que le será reintegrada al hacerse efectivo el refuerzo de rubros que se dispone en el parágrafo primero de esta resolución.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Decreto. Se exonera a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de recargos, etc. para importar camiones y repuestos que se detallan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación: 2 camiones volcadores marca "Duelid" serie R-22 modelo B5TD construídos en Gran Bretaña, por un total de £ 26.700:0:0; repuestos para dos camiones modelo B3TD por un total de £ 934:4:7; 1 tractor de orugas con hoja topadora "U" accionada a cable marca "Allis-Chalmerss", modelo "HD-31A", por un total de U$S 38.050.00.

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma.

Considerando: que dicho material fue adquirido en licitación pública y el mismo será destinado a cumplir servicios de indudable interés público.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de los recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Decreto. Se exonera al Colegio de Enseñanza Primaria "Inmaculada Concepción", de recargos, etc. para importar dos camionetas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Colegio de Enseñanza Primaria "Inmaculada Concepción", solicitando exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de 2 camionetas VW (Volkswagen) de Alemania, unidades éstas que serán usadas en las diversas obras que realiza dicho Colegio.

Considerando: que el art. 7.o del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Considerando: que la exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes fiscales la peticionante se encuentra amparada por el artículo 134 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Colegio de Enseñanza Primaria "Inmaculada Concepción" de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

12

Decreto. Se exonera a la Cámara de Representantes, de recargos, etc., para importar repuestos y accesorios "Offset".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Visto: la gestión de la Cámara de Representantes solicitando la exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de varios repuestos y accesorios "Offset" por valor de U$S 4.507.15 (cuatro mil quinientos siete dólares con 15 centavos);

Considerando: que el citado material será destinado a cumplir servicios de indudable interés público;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Cámara de Representantes del pago de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

13

Decreto. Se exonera a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de recargos, etc., para importar materiales para aislación eléctrica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de varios materiales para aislación eléctrica a importar de la República Federal de Alemania, valor CIF D.M. 33.571.47, y valor CIF U$S 2.572.26 y de Francia valor CIF U$S 2.565.73;

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma.

Considerando: que dichos materiales fueron adquiridos en licitación pública N.o 5209|61, habiéndose presentado cuatro ofertas, tres de ellas por material a importar y la restante cotizó en moneda nacional no siendo dicho material adecuado para el trabajo que se destina, por su inferior calidad.

Considerando: que el artícul 7.o del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o útilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores a las importaciones de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Resolución. Se designan Médicos Veterinarios en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Vacantes un cargo de Médico Veterinario (dedicación total) y otro de Auxiliar 1º en Regional de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse, para ocupar los cargos de la Dirección de Ganadería (Item 11.04) que más abajo se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Médico Veterinario (dedicación total). Categoría II, Grado 2, del Escalafón I, Personal Técnico Profesional, Clase A., Código AaA, al doctor Ricardo Alberto Carrasalde (N.H.B. Nº 12.114), y

Auxiliar 1º de Regional, Categoría IV, Grado 5, del Escalafón III, Personal Administrativo, Código Ab., a la señorita Yolanda Smith (N.D.A. Nº 2332).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

142.a SESION EXTRAORDINARIA

Febrero 28 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 27 de febrero de 1962.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 28, a la hora 19 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia. (Artículo 236 de la Constitución).
2.o — Designación de miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. — (Artículo 308 de la Constitución).
3.o — Designación de miembros de la Corte Electoral. (Artículo 324 de la Constitución).
4.o — Designación de miembros del Tribunal de Cuentas. (Artículo 208 de la Constitución).

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Siendo la hora 20 y 15 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: José Acquistapace, Francisco Antúnez Giménez, Washington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, José Bove Arteaga, Luis Alberto Brause, Zoilo Chelle, Carlos Fischer, Juan J. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Washington Guadalupe, Alfredo Lepro, Carlos M. Penadés, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Aparicio Saravia, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas y Julio L. Trías Du Pré; y los señores representantes: Guzmán Acosta y Lara, Sergio Arbiza, Isabelino Arocena, Esteban Arosteguy, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Antonino Bosco, Agustín C. Caputi, F. Humberto Cataldi, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Dora Cóccaro de Millor, Ariel Collazo, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Germán D'Elía, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Washington R. Fenocchi, Wilson Ferreira Aldunate, Venancio Flores, Elbio Geymonat, José Giosa, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Luis Hierro Gambardella, Mario Landarte, Augusto Legnani, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Maximiano Luz, Artemio Machado, Enrique Martínez Moreno, Leonel Mesa, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Martín M. Oís, Julián Olascoaga, Walter Othaix, Dardo Ortiz, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Polla, Luis M. de Posadas, Manuel Primo (h), Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rucco Reyes, Alberto E. Ruiz Prinzo, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Mauro Saravia, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Bradamante Toyos, Lauro H. Tarán, Vivián Trías, Hugo Ubilla, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Roberto A. Zefferino.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Elsa Fernández de Borges, Héctor Fontes, Nicolás Gagliardini, Osvaldo Lozama y Enrique Rodríguez.

Con aviso, los señores representantes: Adela A. de Torielli, Rodney Arismendy, Carlos Arraga, Déleasis Fernández Viera, José León Lezama, Guillermo L. Ruggia y Alberto C. Suárez.

Sin aviso, los señores senadores: Alberto E. Abdala, Luis Batlle Berres, Pedro C. Besozzi, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, José Pedro Cardoso, Raúl del Campo, Fernando Lucas Gaffrée, César A. Piffaretti y José Antonio Varela; y los señores representantes: Santiago Bělzarena, Astul Benavídez Luz, Gervasio A. Crespo, Pedro María Chiesa, Arturo J. Dubra, Manuel Flores Mora, Santos Gómez Durdós, Bari González Modernell, Isidoro Leitana, Alberto Manini Ríos, Sarandí Martorell, Eduardo Paz Aguirre, Antonio Suárez Ponte, Rolando Viotti, y Alejandro Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Asamblea General ha sido citada para proceder a la designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral y Tribunal de Cuentas.

SEÑOR D'ELIA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR D'ELIA — Señor Presidente: deseo hacer dos planteamientos previos.

En primer lugar, para cuestionar la conducta de la Mesa por la forma como ha conducido al comienzo de esta reunión.

El legislador que habla, solicitó la hora, a las 20. Era obligación del señor Presidente y de los señores secretarios estar presentes en Sala en el momento en que debía iniciarse la sesión. En ese instante, estaba presente uno solo de los secretarios. El señor Presidente no concurrió a la hora que le correspondía. A pesar de reiterarse el planteamiento del reclamo de hora, el señor Presidente dilató su presencia en Sala y después la apertura de la sesión, a efectos de facilitar la asistencia, fuera de hora, de senadores y representantes que no estaban presentes en el momento en que debió haber comenzado.

El señor Presidente no puede ni tiene derecho, bajo ningún concepto, a realizar esta maniobra. Tiene la obligación de cumplir con el reglamento y estar a la hora correspondiente en Sala. Si el señor Presidente no está presente en Sala, los señores secretarios están obligados a estar en Sala a la hora y los suplentes del señor Presidente podrían ocupar la Presidencia o, en su defecto, se habría designado un Presidente ad-hoc, pero bajo ningún concepto podremos admitir que se esté maniobrando en esta forma para facilitar la reunión de la Asamblea General.

Eso, señor Presidente, en primer lugar y, en segundo lugar...

SEÑOR PRESIDENTE — La Presidencia no acepta los términos expuestos por el señor legislador Trías.

SEÑOR D'ELIA — La Presidencia no acepta lo que yo manifiesto, pero es totalmente exacto lo que estoy diciendo.

SEÑOR PRESIDENTE — No es exacto, señor legislador.

SEÑOR D'ELIA — Es totalmente exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Asamblea General nunca se viene a la hora exacta.

(Hilaridad. Campana de orden).

—Orden, señores legisladores.

SEÑOR D'ELIA. — Después de estos argumentos de técnica jurídica tan elevada que ha hecho el señor Presidente, yo voy a dejar de lado los argumentos que había formulado. Ha hecho una exposición ta cabal de su dominio jurídico ante la Asamblea General, que verdaderamente me ha dejado sin argumentos.

Pero, en segundo lugar, señor Presidente, quiero plantear otra cosa.

Voy a reclamar, nuevamente, de la sapiencia jurídica del señor Presidente que me aclare una profunda duda que tengo.

Entiendo que esta Asamblea General, ha sido mal convocada, porque la Asamblea General, para poder reunirse, tendría que haber sido citada a pedido de senadores y diputados tal como lo establece el reglamento. Esta Asamblea no ha levantado el receso parlamentario.

Por otra parte, el señor Presidente no está facultado...

SEÑOR PRESIDENTE — El reglamento autoriza a la Presidencia de la Asamblea General.

SEÑOR D'ELIA. — El señor Presidente no está facultado, según mi interpretación, para introducir todos estos elementos en una orden del día, sin el pedido previo de diez diputados y cinco senadores, como lo establece el reglamento.

No habiéndose levantado el receso, por cuanto cuando llegó el mensaje del Poder Ejecutivo no hubo quórum en la Asamblea General para considerarlo, y no habiendo un pedido por parte de los integrantes del Cuerpo, tal como lo establece el reglamento, este legislador entiende que la Asamblea General está mal convocada y no puede reunirse y resolver los problemas para lo cual ha sido convocada. Formulo este planteamiento como cosa previa.

SEÑOR PENADES — Que se lea la disposición del reglamento, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a dar lectura al artículo 3.o del reglamento de la Asamblea General.

(Se lee):

"Artículo 3.o — Una vez empezadas las sesiones ordinarias o extraordinarias, la convocatoria a Asamblea General, será ordenada por el Presidente, siempre que haya asuntos que lo motiven o cuando lo solicite la Comisión Permanente. Podrá también convocarse la Asamblea General a pedido de cinco senadores y diez representantes que lo soliciten por escrito ante el Presidente o sus Vices; a falta de éstos, se prevendrá a los secretarios que hagan la convocatoria".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — El artículo es clarísimo.

SEÑOR D'ELIA — La lectura del reglamento, no ha aclarado absolutamente nada y, en definitiva, si se afiliaran a la tesis que pretende sostener el señor Presidente, a éste habría que enjuiciarlo por omisión, porque estos asuntos que tenemos a nuestra consideración la Asamblea General, hace mucho tiempo que tendría que haberse reunido a efectos de tratarlos, cosa que no ha hecho. El Presidente no se preocupó nunca de convocar a la Asamblea General.

Entiendo, por otra parte, que la Asamblea General no levantó el receso parlamentario porque no tomó la votación correspondiente, en virtud de que no hubo quórum en el momento que se reunió para hacerlo. Lo levantaron cada una de las Cámaras por separado, en momento oportuno, pero entiendo que tal cual ha sido convocada esta Asamblea, ha sido hecho antirreglamentariamente.

Si fuera exacta la tesis del señor Pesidente, que pretende apoyarse en disposiciones reglamentarias, que dice que cuando ha sido levantado el receso, o entrado en el período ordinario, el Presidente podrá convocar la Asamblea, habría incurrido en una omisión tremenda, porque ha dejado pasar largo tiempo sin hacerlo, cuando todos los organismos cuyos cargos se pretende llenar hoy, estaban totalmente desintegrados. El Presidente ha sido, de acuerdo con esa tesis, insensible a la realidad del país y sólo en determinado momento —en el día de hoy— le viene la sensibilidad para convocar a la Asamblea General.

Sobre estos antecedentes hablaremos después, cuando se discuta el problema. Pero reiteramos que esta Asamblea ha sido mal convocada, y exigimos que se vote si ha sido bien convocada o no.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor legislador debe pasar por escrito su moción.

La Asamblea es soberana y resolverá.

Léase la moción del señor legislador D'Elía

(Se lee):

"Solicito que se tome votación si ha sido bien convocada la Asamblea General. — Germán D'Elía".

(Apoyados).

SEÑOR DUHAGON — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar a la Mesa que informe si la disposición reglamentaria que ha hecho conocer se refiere al reglamento de la Asamblea General, y cuando habla de sesiones extraordinarias para el levantamiento del receso también se refiere a disosiciones expresas sobre la Asamblea General.

Es lo que quiero saber, antes de entrar a discutir el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se trata del reglamento de la Asamblea General.

La sapiencia del Presidente se basa en el reglamento de la Asamblea General.

SEÑOR DURAGON — Deseo saber, asimismo, si cuando se habla de sesiones extraordinarias y levantamiento de receso, se refiere exclusivamente a sesiones extraordinarias o levantamiento del receso de la Asamblea General.

Es lo único que querría saber.

SEÑOR PRESIDENTE — Se refiere a la Asamblea General.

SEÑOR DURAGON — ¿Así que no hubo reunión extraordinaria de la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor legislador Penadés.

SEÑOR PENADES — Deseo decir, señor Presidente, que para levantar el receso del Poder Legislativo, no se requiere votación especial de la Asamblea General. El receso queda levantado en cuanto existe Mensaje del Poder Ejecutivo declarando grave y urgente la consideración de determinados asuntos.

Ahora, levantado el receso, es decir, estando la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones, la tradición dice que el régimen es idéntico al del período ordinario, y que la Asamblea puede hacer la citación cuando existen situaciones de urgencia que considerar, o haya asuntos que puedan incluirse en la orden del día.

En ese sentido estimo que la Presidencia ha actuado con adecuada sensatez, y ha aplicado las disposiciones reglamentarias.

Formulo moción en el sentido de que la Asamblea General declare que está bien convocada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador D'Elía, en el sentido de si ha sido bien o mal convocada.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Presidente ha dicho que se va a votar. ¿Qué es lo que se va a votar? ¿Si ha sido bien o mal convocada?

SEÑOR PRESIDENTE — Si ha sido bien convocada.

Léase nuevamente la moción.

(Se lee):

"Solicito que se tome votación si ha sido bien convocada la Asamblea General. — Germán D'Elía".

—Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 73 en 87**).

3

—Se va a proceder a distribuir las cédulas de votación referentes al primer punto de la orden del día: Designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia.

(Así se hace).

SEÑOR D'ELIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este momento, y en medio de general algarabía, se están distribuyendo las cédulas para votar la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Voy a hacer una muy breve constancia, con respecto a nuestra posición frente a este problema.

Entiendo, señor Presidente, y entiende nuestro sector, que la reunión de esta Asamblea General, en la forma que se hace, para elegir a miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas, está viciada, fundamentalmente, por un parto político que le quita a estos organismos la rectoría y la independencia que deben tener, especialmente en lo que se refiere a la Suprema Corte de Justicia.

No hace muchos días, en una sesión de la Cámara de Representantes, señalaba que, desgraciadamente, la Justicia nuestra, paulatinamente, ha ido cayendo bajo el poder de los partidos políticos, y que en estos momentos no hay una Justicia independiente que actúe en el ámbito nacional. Habrá jueces excepcionales que lo hacen, pero estamos viendo como paulatinamente esta Justicia está cayendo bajo la gravitación y la influencia del poder político.

Esta designacción que se va a hacer en el día de hoy, por el acuerdo de los grandes partidos mayoritarios, viene a confirmar lo que sosteníamos en esa sesión de la Cámara. Dolorosamente, vemos que se va a integrar la Suprema Corte de Justicia a través de un reparto político, en un acuerdo de los grandes partidos mayoritarios.

No se ha tomado en consideración la ejecutoria y la trascendencia de los integrantes de los Tribunales, a quienes en un escalafón hubiera correspondido ser nombrados para integrar la Suprema Corte. No se ha tomado en consideración antecedentes en el plano de lo que puede ser una carrera en la judicatura, sino que, exclusivamente, lo que se ha tomado en cuenta es el color político a que pertenecen cada uno de los candidatos que se van a designar. Esto encierra un tremendo problema y amenaza para el futuro, más aún todavía, el ir politizando totalmente la justicia del país; cuando vemos como jueces, a quiénes no les hubiera correspondido, bajo ningún concepto, llegar a ocupar el alto sitial de la Suprema Corte de Justicia, son designados en virtud de sus antecedentes políticos. Nos vamos a encontrar, de ahora en adelante, cada vez más, con que el juez estará pensando en ser un elemento dócil frente al poder político, como una manera de hacer carrera en el Poder Judicial. No entraron en consideración ni los méritos, ni la capacidad, ni los antecedentes del funcionario, sino simplemente la obsecuencia al poder político que este funcionario ha tenido, y quizá en alguno de los candidatos que esta tarde se van a votar, haya pesado esencialmente eso, y no los antecedentes y la capacidad que se requieren para llegar al alto sitial de la magistratura.

Pero quiero dejar una última constancia, señor Presidente, y es cómo la propia Asamblea General está abdicando de sus potestades, porque lo que se va a hacer aquí esta tarde, por parte de la Asamblea, va a ser homologar un acuerdo realizado en la Casa de Gobierno. Ha sido en las propias esferas del Gobierno donde se ha discutido y se han planteado las candidaturas diversas y se ha llegado al acuerdo correspondiente. La Asamblea General, hasta la tarde de hoy, ha estado ignorando en absoluto de cómo iba a votar y qué era lo que iba a realizar, y vamos en este instante a homologar un pacto político realizado en la Casa de Gobierno, es decir, que hay por una parte, un ataque a la imparcialidad que debe tener el Poder Judicial, libre de toda influencia política para hacer una administración de justicia de acuerdo con lo que ha sido un poco la tradición del país.

Pero, señor Presidente, hay otro hecho más, y es que, en cierta manera, el Poder Legislativo está abdicando de sus potestades frente al Poder Ejecutivo, y a pesar que los miembros de la Asamblea General, y fundamentalmente a la mayoría no les interese lo que estamos diciendo o pretendan ocultar lo que estamos diciendo a través de las conversaciones y murmullos, en definitiva lo que están tratando de ocultar...

(Campana de orden).

—...es la tremenda maniobra política que están realizando para acomodar a correligionarios en cargos que de ninguna manera les hubiera correspondido ocupar. Es un ataque directo a todo lo que debía ser la trayectoria del país en cuanto a la independencia del Poder Judicial, en asegurar a quien abrazaba la carrera del Poder Judicial, la posibilidad de un escalafón y el ascenso a los más altos cargos de acuerdo a su capacidad, a su idoneidad y a la consagración que hayan puesto en la función. No; eso no sirva para nada en esta Asamblea General. La mayoría que se ha establecido, por acuerdo de los dos grandes partidos tradicionales, tira por la borda todo eso, y en un pacto indecoroso, va a entronizar en el Poder Judicial hombres que no podían estar de ninguna manera en él.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR TRIAS. — Muy bien! Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector no va a prestar su sufragio a la lista de candidatos que los sectores mayoritarios proponen a consideración de la Asamblea General para designar los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Cualquiera de los nombres que constan en la lista, nos merecen un gran respecto, no sólo por sus condiciones personales, sino por su actuación en la magistratura. Cualquiera de los candidatos puede ser un excelente miembro de la Suprema Corte de Justicia. Lo que nos lleva a discrepar con la lista mencionada es, en primer término, una consideración de orden político: la larga dilatoria que se ha impuesto a la integración de estos tribunales tan importantes para la vida del país, indica el error del constituyente al introducir factores ajenos a la propia magistratura, aún cuando se cubran con el manto de los organismos políticos, lo que en definitiva, más allá de la intención de los acuerdistas, subordina los intereses de poderes tan importantes como el Judicial, a la conducta de los partidos políticos, lo que nos parece pernicioso para el propio Poder Judicial.

No innovamos criterios, señor Presidente, cuando hablamos en este sentido. Es una vieja militancia y una

vieja doctrina de nuestro partido y acaso, si en la norma constitucional hubiera quedado consagrado lo que propusimos, que cuando la Asamblea General, luego de un plazo de unos meses no hubiera logrado acuerdo para la designación de estos altos cargos a la magistratura, automáticamente los Ministros de los Tribunales, con mayor antigüedad, deberían pasar a ocupar los cargos titulares en ese poder del Estado. Infelizmente, no es esa la norma constitucional; pero esa norma propuesta tiene un gran sentido para nosotros. Es el escrupuloso respeto a la carrera judicial que, no sólo ahora, sino en anteriores oportunidades, a nuestro juicio, se ha alterado sin argumentos valederos, a no ser el simple de que las dos grandes mayorías que se sientan en esta Asamblea, han hecho acuerdo sobre los mismos.

Estas consideraciones, la dilatoria que ha puesto en riesgo la propia organización del Poder Judicial por un lado y el apartamiento de normas que, a nuestro juicio, deberían considerarse muy cuidadosamente por el Poder público para integrar estos órganismos, tan delicados, nos lleva a adoptar la actitud que asumimos, reconociendo que ella no implica, de ninguna manera, nuestro juicio adverso a los magistrados que aquí se proponen, en el orden personal, como no lo hubiera provocado, por ejemplo, candidatura de Ministros para los Tribunales como la del doctor Achard, y tantos otros a los que por ejemplo, hubiéramos dado nuestro voto en este caso, y que hubiera significado, dentro del tiempo hábil en que la Asamblea debía actuar por un lado, y dentro del respeto a la carrera judicial por otro, la consagración de algo que entendemos fortalece a la justicia, y al fortalecerla, fortalece también al país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — Han sufragado por los doctores Raúl Esteban Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro para integrar la Suprema Corte de Justicia, los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Raffo Frávega, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

SEÑOR SECRETARIO (Don G. Collazo Moratorio). — Han sufragado para integrar la Suprema Corte de Justicia, por los doctores Raúl Esteban Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, los señores representantes: Acosta y Lara, Arbiza, Arosteguy, Arredondo, Astiazarán, Barbot Pou, Batlle Ibáñez, Landarte, Caputi, Cataldi, Cersósimo, Ciompi, Arocena, De la Sierra, Del Campo, Domenech, Duhagón, Elichirigoity, Fabini, Fenocchi, Cóccaro, de Millor, Ferreira Aldunate, de Posadas, Tarán, Geymonat, Giosa, Goyenola, Hierro Gambardella, Legnani Linares, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Luz, Machado, Martínez Moreno, Othaix, Mesa, Michelini, Migliaro, Ois, Olascoaga, Ortiz, Passadore, Payssé Reyes, Pereira Machado, Pivel Devoto, Polla, Primo, Ribeiro, Bosco, Rodríguez (don Renán), Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Rosa, Roselli, Rueco Reyes, Saldún, Santoro, Saravia, Segovia, Toyos, Ubilla, Ubillos Vidal Zaglio, Vila y Zefferino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado por los doctores Raúl Esteban Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, para integrar la Suprema Corte de Justicia 87 señores legisladores.

Por lo tanto, quedan proclamados, para integrar dicho Organismo, los mencionados magistrados. Oportunamente, se les tomará el juramento constitucional.

4

Se va a recoger, ahora, la votación para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Así se hace)

5

SEÑOR AROSTEGUY. — Solicito la palabra para una información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: esta orden del día, naturalmente, la hizo la mesa de la Asamblea General, sin que hubiera pedido de parlamentarios, es decir, de cinco senadores y diez diputados.

SEÑOR SANTORO. — Esto ya se aclaró.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero queda todavía el rabo por desollar y esto le va a interesar al señor legislador.

Tengo entendido que, además, en la Asamblea General se encuentra el pedido de venias solicitado por el señor Consejero Haedo, para ausentarse del país.

Creo —no sé si el señor legislador Santoro tendrá otra opinión— que los asuntos que llegan a la Asamblea General no pueden ser excluídos de la orden del día por decisión del señor Presidente. Si está dentro de la competencia de la Asamblea General hay que incluirlos y, entonces, ¿por qué no se incluyó?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de estas votaciones, no habrá ningún inconveniente.

(Hilaridad)

SEÑOR AROSTEGUY. — No! Señor Presidente: los inconvenientes...

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor legislador.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación para la elección de miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR SECRETARIO. — (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado para miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por los señores doctores Juan Carlos Nario, Carlos Durán Rubio, José María Franca, Alberto Sánchez Roge y José María Piñeyro, los señores senadores Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación por parte de los señores representantes.

SEÑOR SECRETARIO (Don Collazo Moratorio). — Han sufragado para miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por los señores doctores Juan Carlos Nario, Carlos Durán Rubio, José María Franca, Alberto Sánchez Roge y José María Piñeyro, los señores representantes Acosta y Lara, Arbiza, Arosteguy, Arredondo, Barbot Pou, Batlle Ibañez, Landarte, Caputi, Cataldi, Cersósimo, Ciompi, Arocena, De la Sierra, Del Campo, Domenech, Duhagon, Elichirigoity, Fabini, Fenocchi, Cóccaro de Millor, Ferreira Aldunate, De Posadas, Tarán, Geymonat, Giosa, Goyenola, Hierro Gambardella, Legnani, Linares, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Luz, Machado, Martínez Moreno, Othaix, Mesa, Michelini, Migliaro, Ois, Olascoaga, Ortiz, Passadore, Payssé Reyes, Pereira Machado, Pivel Devoto, Polla, Primo, Ribeiro, Riñón Perrett, Bosco, Renán Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Rose, Rosselli, Rueco Reyes, Ruiz Prinzo, Saldún, Santoro, Saravia, Segovia, Toyos, Ubilla, Ubillos, Vidal Zaglio, Vilá y Zefferino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado 88 señores legisladores.

De acuerdo con el resultado de la votación, la Mesa proclama electos como miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a los doctores Juan Carlos Nario, Carlos Durán Rubio, José María Franca, Alberto Sánchez Roge y José María Piñeiro.

7

Como es de práctica, la Mesa debe designar una Comisión Especial para que invite a los señores miembros electos de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a concurrir a Sala a fin de prestar el juramento de estilo.

La Mesa designa para integrar dicha Comisión, a los señores legisladores Stewart Vargas, Fischer, Ortiz, Batlle Ibáñez y Ois.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No puede ser una sola Comisión para invitar a miembros de organismos distintos, así como no puede ser un solo acto el de juramento.

Tienen que jurar en circunstancias distintas; cada uno por separado.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Tiene que ser primero los miembros de la Suprema Corte de Justicia y después los del Tribunal de Cuentas. Son comisiones distintas y juramentos distintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay tradición; es la misma jerarquía.

SEÑOR FUSCO. — No es problema de jerarquías; el problema es que se trata de organismos distintos. No puede designarse una misma comisión para dos organismos distintos y no se puede tampoco jurar en montón.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: aunque no haya tradición, señor Presidente, voy a recoger la sugerencia del señor legislador Fusco y voy a mocionar para que la Asamblea General tome juramento en oportunidades distintas: primero, a los miembros electos de la Suprema Corte de Justicia, y después, a los miembros electos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Comisión puede ser la misma a los efectos de la introducción de los señores Ministros electos a la Sala de la Asamblea General para el juramento, en oportunidades diferentes.

Recogo, por lo tanto, la sugerencia del señor legislador Fusco y mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún inconveniente. La Comisión que se ha designado es para que invite a los miembros electos de la Suprema Corte de Justicia a pasar a Sala.

La Mesa, repito, acepta la sugerencia.

(Entran a Sala los miembros electos de la Suprema Corte de Justicia, doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro).

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Esteban D. Ruiz: habiendo sido designado para integrar la Suprema Corte de Justicia, os invito a prestar el juramento de estilo.

DOCTOR ESTEBAN D. RUIZ. — Yo, Esteban D. Ruiz, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Hamlet Reyes: habiendo sido designado para integrar la Suprema Corte de Justicia, os invito a prestar el juramento de estilo.

DOCTOR HAMLET REYES. — Yo, Hamlet Reyes, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Emilio Siemens Amaro: habiendo sido designado para integrar la Suprema Corte de Justicia, os invito a prestar el juramento de estilo.

DOCTOR EMILIO SIEMENS AMARO. — Yo, Emilio Siemens Amaro, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo prestado el juramento constitucional, la Presidencia de la Asamblea General proclama a los doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, miembros de la Suprema Corte de Justicia.

(Aplausos).

(Se retiran de Sala los señores Miembros de la Suprema Corte de Justicia).

8

(Entran a Sala los miembros electos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, doctores Juan Carlos Nario, Carlos Durán Rubio, José María França, Alberto Sánchez Rogé y José María Piñeyro).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan Carlos Nario). — Habiendo sido designado para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, os invito a prestar el juramento de estilo.

SEÑOR NARIO. — Yo, Juan Carlos Nario, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Carlos Durán Rubio: habiendo sido designado para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, os invito a prestar el juramento de estilo.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Yo, Carlos Durán Rubio, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor José María França: habiendo sido designado para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, os invito a prestar el juramento de estilo.

SEÑOR FRANÇA. — Yo, José María França, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Alberto Sánchez Rogé: habiendo sido designado para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, os invito a prestar el juramento de estilo.

SEÑOR SANCHEZ ROGE. — Yo, Alberto Sánchez Rogé me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor José María Piñeyro: habiendo sido designado para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, os invito a prestar el juramento de estilo.

SEÑOR PIÑEYRO. — Yo, José María Piñeyro, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo prestado el juramento constitucional, la Presidencia de la Asamblea General proclama a los doctores Juan Carlos Nario, Carlo Durán Rubio, José María França, Alberto Sánchez Rogé y José María Piñeyro, miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Aplausos).

9

—Se va a proceder a la elección de miembros de la Corte Electoral.

Se distribuirán las hojas de votación.

10

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Presidente me respondió que no había inconveniente en votar las venias. Es como un diálogo de sordos, o le entendí mal, porque como el señor Presidente tiene el mismo vicio que yo de hablar con el cigarro en la boca, a veces no se le entiende. Yo no le preguntaba nada de la votación. Los inconvenientes que haya para votar, son de cuenta de la Asamblea y de cada uno de los asambleístas. Lo que preguntaba es qué facultad tiene la Mesa de la Asamblea General para sustraer del Orden del Día, cuando ha convocado, los asuntos que han entrado a élla.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto relativo al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno está en Comisión.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Qué novedad es ésta? Y entonces, ¿quién fue el atrevido que invocando a la Mesa de la Asamblea convocó dos veces a la misma para tratar el asunto si estaba en Comisión? ¿Cómo no vino a esta Orden del Día?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General convocó para dar cuenta del pedido.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Y qué resolvió la Asamblea?

SEÑOR PRESIDENTE. — Nada; se pasó a Comisión. No había número en Sala.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Y por qué no lo incluyó ahora, a los que lo incluyó las otras veces?

(Murmullos — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió cuenta como asunto entrado. La Comisión no se ha expedido todavía.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Y para qué convocó a la Asamblea?

SEÑOR PRESIDENTE. — A pedido de un determinado número de señores legisladores.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y estando el asunto en la Asamblea, lo debió incluir en el Orden del Día, y la Asamblea hubiera hecho lo que hubiera encontrado más conveniente; lo hubiera tratado o lo hubiera pasado a Comisión. Pero la Mesa no puede negar ni ocultar los asuntos que llegan a la Asamblea.

Por lo demás, todos hemos vivido algún tiempo y nos damos cuenta. Tal vez la Mesa de la Asamblea tuvo temor que algunos, por votar la venia, en vez de como dice el Presidente, tarde, temprano; y tal vez tuvo el temor de que otros no vinieran porque estaba ese asunto y que no hubiera el quórum para lo que interesaba.

Yo creo que este procedimiento no debió seguirse en la Asamblea. No tiene facultad la Mesa para hacer eso y desprestigia la institución que es la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la Mesa tiene facultad.

SEÑOR AROSTEGUY. — La Mesa no tiene facultad para negarle a la Asamblea el conocimiento de los asuntos que le llegan.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: no para ocuparme del viaje imaginario del Consejero Haedo, sino para manifestar, que no votamos en su oportunidad la forma y el procedimiento de convocar a la Asamblea, porque los estimamos anti-reglamentarios.

Cuando el señor senador Penadés, apoyaba la tesis de la Mesa, hacía un razonamiento equivocado. Decía el señor senador Penadés que la Asamblea General había resuelto la convocatoria, es decir, el señor Presidente en nombre de la Asamblea General. Pero lo que es verdad, es que la Asamblea sólo puede convocarse para tratar asuntos específicamente determinados en la orden del día, a pedido de cinco senadores y de diez diputados y de ninguna otra forma, porque bastaría que al señor Presidente se le ocurriera haber incluído en la orden del día la autorización al señor consejero Haedo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: ya se leyó el artículo 3.o. Es claro y terminante que la Presidencia puede citar a la Asamblea General, además de los casos citados por el señor legislador. Después, la Asamblea adoptó resolución por 80 votos.

SEÑOR ERRO. — Quise hacer algunas apreciaciones en cuanto a lo que ha ocurrido en la tarde de hoy.

Referente a la integración de los organismos motivo de la citación, consideramos que el país va por una pendiente muy peligrosa politizando todos los organismos y, fundamentalmente, el Poder Judicial.

Nos pareció más conveniente hablar después que los señores Ministros hubieran realizado el juramento respectivo ante la Asamblea General, porque en nuestro espíritu siguen pesando aquellas palabras, aquellas expresiones muy duras del doctor Herrera cuando catalogaba a la Suprema Corte de Justicia de "casa vacía", por sus actitudes y procederes perfectamente conocidos por todos los miembros de la Asamblea General. Pero, ¿es que acaso, existiendo aún en esa Suprema Corte de Justicia hombres que merecieron ese calificativo, a pesar de que se incorporen, en este caso, ciudadanos que tienen experiencia en la justicia del país, alguien puede asegurar, categóricamente, por encima de cualquier apreciación o enfoque de la capacidad o del sentido moral que cada uno pueda adoptar, que la Suprema Corte de Justicia y los juzgados del país son una garantía para los ciudadanos?

Recordamos, incluso, cuando el catedrático de la Facultad de Derecho, trágicamente desaparecido, doctor Carlos Alfredo Viera hizo denuncias concretas sobre politizaciones peligrosas, en aquel caso, de la UTE y del Banco Hipotecario; en su libro hacía estas críticas acerbas y tremendas, a nuestro juicio, cuando manifestaba que los Directorios del Banco Hipotecario y de la UTE han llevado a la justicia lo que ellos consideraban calumnias e injurias, y lo hacían en distintos juzgados, y el doctor Viera, en su libro, decía lo siguiente, que lo vamos a leer como un homenaje a aquel ciudadano que tanto se preocupó por la moral administrativa y cuya siembra, desde luego, no podrá ser infecunda ni inútil, ni el sacrificio de su vida podrá pasar inadvertido a las generaciones a las que toque —y ojalá sea pronto— el enorme trabajo de combatir todos estos vicios de nuestra democracia: "La intención es evidente". —decía el doctor Viera—. "Se trata de tantear a los compañeros de los Juzgados de Instrucción, para ver en cuál aparece el judas".

Esto es muy grave. Lo denunciaba un profesional, catedrático de la Facultad de Derecho que tiene como misión, no sólo enseñar su materia, sino orientar a la juventud. Es decir que implícitamente había, para el doctor Viera, en la justicia de Instrucción, quienes eran capaces de vender su conciencia y su dignidad para ponerlas al servicio de pequeños intereses políticos partidarios. Y este testimonio queda como una verdad.

Pero hay algo más, señor Presidente. Muchas veces, abogados distinguidos, cuando tienen que plantear asuntos complejos y graves, esperan los turnos de los juzgados, porque ya califican a los jueces por su ideología y por su posición política, y establecen la conveniencia o inconveniencia de presentar sus demandas según el juez o el fiscal que tenga que dictaminar. Todo esto que lo saben los profesionales que están presentes en esta Asamblea, que lo conocen perfectamente organizaciones como el Colegio de Abogados del Uruguay, es lesivo para la justicia que tendría que estar por encima de toda posición ideológica y política.

¿Es que acaso esta integración que se le ha dado a la Suprema Corte de Justicia, como al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, evitará estos males? De ninguna manera. Ellos serán ahondados, seguramente, y perjudicarán la marcha normal y las garantías que todos los ciudadanos deben tener en el país. Por ejemplo, entraña una injusticia, desde el punto de vista funcional, que sea Ministro de la Suprema Corte de Justicia un juez que no ha sido Ministro de los Tribunales de Apelaciones, ni de lo Civil, ni de lo Penal y, desde luego, ha quedado, entonces, esa zona intermedia sin cumplir, no sólo por la experiencia y por la solidez de sus conocimientos, sino porque el saldo, sin cumplir esa etapa intermedia, puede llevar, incluso, a dictar fallos que no sean imparciales.

Agregamos, también, señor Presidente, que la politización domina todos los órdenes del país. Así tenemos los repartos en la Administración Pública, en una actitud violatoria del artículo 55 de la Constitución de la República que dispone, en forma terminante, que todos los ciudadanos del país tienen acceso a los cargos públicos, de acuerdo a su capacidad y a su honradez y, además, que el trabajo deberá ser distribuído en forma equitativa e imparcial, tesis sostenida durante 60 años de su vida pública por el doctor Herrera y por la cual tantas veces en la Cámara y en el Senado se han levantado voces de hombres del Partido Nacional para protestar contra este reparto de la Administración Pública. Nadie puede engañarse: 8.000 cargos que se reparten en la Administración Central, configuran decenas de millones de pesos anuales, creándose una burocracia sumamente peligrosa, con el agravante, señor Presidente, de que a su vez, después nos falta dinero para cuestiones esenciales y tenemos que apelar al expediente del empréstito que siempre es muy peligroso, tan riesgoso que una figura indiscutible, héroe de la independencia norteamericana, Jorge Washington, manifestaba en cierta ocasión memorable que cuando los fuertes prestan a los débiles, de alguna manera éstos están enajenando parte de su soberanía e independencia. Esta es una verdad conocida por todos.

Por eso, señor Presidente, nosotros hemos adoptado una posición especial, y solamente vamos a votar los neutrales de la Corte Electoral, por razones que obviamente debemos señalar, pero agregando que no desesperamos de la posibilidad para un Uruguay mejor.

Estuvimos reflexionando sobre estos trances que no han sido superados totalmente, porque demuestran que los intereses políticos partidarios privaron sobre los grandes intereses del país, permitiendo, en la lucha de círculos, de grupos y de hombres, que se desintegrara totalmente el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, cuya incorporación en el Texto Constitucional de 1934 fue obra del Partido Nacional y, fundamentalmente, del actual consejero doctor Echegoyen; Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, cuya reglamentación todavía está esperando el país y que tiene como finalidad y como naturaleza esencial, la defensa, la protección y la garantía de todos los ciudadanos que puedan ser agraviados o lesionados.

Si no hubiera habido esa lucha de hombres, esa lucha de candidatos, esa lucha típicamente política, partidaria, que debe estar excluída de esas grandes actividades del país, ¿qué hubiera ocurrido?

Que no hubiéramos dado al exterior y al país, el espectáculo de vivir en la selva, es decir, con jueces que —por suerte no ha ocurrido pero podía haber sido así— podían haber hecho toda su soberana voluntad, incluso disponer la prisión y encarcelamiento de cualquier ciudadano con el que tuvieran problemas, porque no había Suprema Corte de Justicia y no había Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Pero hay algo más, señor Presidente, que queremos decir esta noche: todo esto ha sido lamentable como tam-

bién lo es que ciertos hombres que van a integrar algunos de estos organismos, no hayan sido designados por unanimidad en las altas esferas políticas, si no con reservas de algunos de los integrantes de la dirección de los partidos mayoritarios del país. Desde luego que en este caso han triunfado, no las mayorías, si no minorías que han impuesto sus candidatos, haciendo jugar en favor de ellas el tiempo transcurrido. Tal es así que en nombre del Herrerismo, figura un cuidadano para la Suprema Corte que no es Herrerista.

En lo que nadie podría disentir de estas expresiones, es en que, quiérase o no, el país ha dado un espectáculo de retroceso al permitir, al facilitar la desintegración de organismos rectores como lo es la Suprema Corte de Justicia. Todo esto lesiona la vida de las instituciones republicanas, lesiona las garantías de los ciudadanos, la vigencia de sus derechos, el respeto a la voluntad popular y el contralor de los gastos públicos.

Hay, señor Presidente, una atmósfera extraña en esta sesión de la Asamblea, como si algo se liberara, como si alguien hubiera quedado tranquilo con su conciencia, dando su voto para que estos organismos pudieran integrarse en la tarde hoy.

Señor Presidente: este incumplimiento de responsabilidades...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor legislador?

Deseo manifestarle, señor legislador, que, lamentablemente, los que tenemos interés en oírlo, no lo logramos porque es tal el desorden en la Asamblea, que no se le oye.

Quisiera pedirle su colaboración en el sentido de que suspenda su discurso, hasta tanto la Asamblea permita que sea escuchado por quienes tenemos interés en hacerlo, como ocurre con algunos de sus integrantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores legisladores.

SEÑOR ERRO. — Nosotros continuamos, señor Presidente.

Entendemos que el pueblo, de buena fe pero con asombro, sigue estas vicisitudes que algunos llaman democráticas, de observar sobre los hechos, cómo los pequeños núcleos atados a pequeños intereses políticos pueden más que la Constitución y que la marcha regular de la República.

Nos hallamos comprometidos en lo que llamaríamos un verdadero drama político - histórico. Los que evocan, los que saben en cuanto a ciencias jurídicas pero lo comparan con lo que ven, se angustian de apreciar como se oscurece el panorama político uruguayo. Los que no estamos en el dominio de esas ciencias, pero somos actores conscientes de estas actitudes y de intrincadas dificultades, observamos como la posición de ciertos hombres políticos dirigentes, juega con la Constitución y a las constituciones y sostienen los candidatos que, siendo apoyados por meras minorías dirigentes, terminan siendo apoyados por mayorías representativas que, con seguridad, no son la mayoría popular en cuanto a sus juicios sobre sus candidatos. Para ser más claro: no basta tener una militancia en un partido, o simular una militancia partidaria para formalmente llegar a ocupar, de acuerdo con la Constitución de la República, cargos de tanta jerarquía, que pueden, desde luego, influir dentro de la marcha del país.

Señor Presidente: el tiempo dirá si tenemos o no razón en estas manifestaciones que acabamos de hacer. Se está jugando con la suerte del propio país. Un elemento conocido en la política está, desde luego, interfiriendo en lo que debe ser el neutral particularizado de los partidos; es decir, en las grandes soluciones para los grandes problemas del país. Pero mientras todo esto sea en función exclusivamente de política partidaria, no podremos decir que vivimos en una verdadera democracia y, menos, incluso, apelar constantemente a que somos una democracia representativa.

Nosotros, en esta forma, sostenemos lo que consideramos más justo y aspiramos a que pueda reinar en el país menos política, más obra constructiva, y al perfeccionamiento de una democracia continuamente lastimada por decisiones contrarias al interés general.

Todo esto se ha visto que es un mito en palabras o en la sin razón de las razones que algunos pretenden imponer so pretexto de que fueron adoptadas por una mayoría que es una minoría. Diríamos, gráficamente, que se ha producido en este acuerdo de la Asamblea General, un equilibrio de debilidades, y no creo que pueda fortalecerse el sentido democrático del país, con un equilibrio de esta naturaleza y con este sentido.

Señor Presidente: eran las manifestaciones que queríamos formular en la tarde hoy, diciendo que nunca nos hicimos solidarios con la Constitución de 1952, de sus imperfecciones o de sus errores; pero, también, aprovecho las circunstancias para hacer una manifestación de orden político y estrictamente personal: consideramos que toda la crisis del país no debe ser volcada sobre las imperfecciones de un texto constitucional, y no estamos dispuestos ni a apoyar ni a prestigiar ningún movimiento que, escudado en pretendidas reformas constitucionales busque erigir a ciertos ciudadanos en rectores de la opinión pública, que pueden, incluso, decidir el destino del país. Esto lo afirmo con toda energía, porque tenemos la absoluta seguridad, lo decimos sin ninguna vacilación y sin ningún resquemor, que en la forma que marcha la República, con algunas leyes que próximamente van a ser sancionadas por el Parlamento, estamos ahondando la crisis, no sólo económica y social, sino la crisis de desconfianza, de descreimiento popular hacia las grandes soluciones que se demoran y, si no vamos a un cambio sustancial de las actuales estructuras de la República, evidentemente tendremos que pagar cara tanta insensibilidad y estos arreglos que por encima de las diferencias políticas, se logran por minorías que no representan a las mayorías legítimas de nuestro pueblo.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proclamar la votación realizada para integrar la Corte Electoral.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado para designar miembros neutrales de la Corte Electoral, como titulares, a los señores doctor Juan Pedro Zeballos, doctor Estanislao Valdés Olascoaga, doctor Luis Abente Pringles, doctor Raúl E. Negro, y don David Bonilla Fontes, y como suplentes, a los señores doctor Abel Segarra (hijo), doctor Francisco Rodríguez Villamil, doctor Angel Silvariño, doctor Luciano Labaure Casaravilla, don Aurelio Terra Arocena, doctor Juan B. Genninnazzi, doctor Juan P. Urueña, doctor Radamés Bianchi, doctor Enrique Véscovi y doctor Arturo A. Macció, los siguientes señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Bottinelli, Bove Artega, Brause, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Roballo, Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y el señor Presidente.

SEÑOR DUHAGON. — ¿Hay algún senador Larreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le conoce por Larreta; pero es Rodríguez Larreta.

(Hilaridad)

SEÑOR SECRETARIO (Don G. Collazo Moratorio). — Han sufragado, para integrar como miembros neutrales de la Corte Electoral por los doctores Juan Pedro Zeballos, Estanislao Valdez Olascoaga, Luis Abente Pringles, Raúl E. Negro y don David Bonilla Fontes, como titulares y por los doctores Abel Segarra (hijo), Francisco Rodríguez Villamil, Angel Silvariño, Luciano Labaure Casaravilla, don Aurelio Terra Arocena, doctor Juan B. Genninnazzi, doctor Juan P. Urueña, doctor Radamés Bianchi, doctor Enrique Véscovi y doctor Arturo A. Macció, como suplentes, los señores representantes Acosta y Lara, Arbiza, Arosteguy, Arredondo, Barbot Pou, Batlle Ibáñez, Landarte, Caputi, Cataldi, Cersósimo, Ciompi, Collazo, Arocena, D'Elía, De la Sierra, Del Campo, Domenech, Duhagón, Elichirigoity, Erro, Fabini, Fenocchi, Cóccaro de Millor, Ferreira Aldunante, Flores, De Posadas, Tarán, Geymonat, Giosa, Hierro Gambardella, Legnani, Linares, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Luz, Machado, Martínez Moreno, Othaix, Mesa, Michelini, Migliaro, Ois, Olascoaga, Ortíz, Passadore, Payssé Reyes, Pereira Machado, Pivel Devoto, Polla, Primo, Ribeiro, Riñón Perret, Bosco, Renán Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Rosa, Rosselli, Rueco Reyes, Ruiz Prinzo, Saldún, Santoro, Saravia, Segovia Silveira Díaz, Toyos, Trías, Ubilla, Ubillos, Vidal Zaglio, Vila y Zefferino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado 93 señores legisladores para integrar la Corte Electoral en función de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 324 de la Constitución, por una lista integrada por los doctores Juan Pedro Zeballos, Estanislao Valdez Olascoaga, Luis Abente Pringles, Raúl E. Negro y don David Bonilla Fontes, como titulares, y por los doctores Abel Segarra (hijo), Francisco Rodríguez Villamil, Angel Silvariño, Luciano Labaure Casaravilla, don Aurelio Terra Arocena, doctor Juan B. Genninnazzi, doctor Juan P. Urueña, doctor Radamés Bianchi, doctor Enrique Véscovi y doctor Arturo A. Macció, como suplentes.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado, para integrar la Corte Electoral, de acuerdo con el artículo 324 de la Constitución de la República, apartado 2.o, por el doctor Alfonso Ferrería Brugulat y escribano Alvaro Alzugaray, como titulares, y por los doctores

Waldemar Rodríguez Navarro, Daniel Darracq, Modesto Burgos Morales y don Sigifredo A. Goñi, como suplentes, los señores senadores Bove Arteaga, Bottinelli, Beltrán, Fraga, Trías Du Pré, Silva, Saravia, Rodríguez Larreta, Penadés, Guadalupe, Stewat Vargas y el señor Presidente.

Han sufragado, para integrar la Corte Electoral, de acuerdo con el artículo 324 de la Constitución de la República, apartado 2o. con el doctor Wasrington Abdala y profesor Carlos W. Cigliutti, como titulares, y por los doctores Adela Reta, Héctor Cerruti Aicardi, profesor Milton Stelardo y don Julio T. Frávega, como suplentes, los señores senadores Brause, Sorbueta, Roballo, Lepro, Fusco, Fischer, Chelle, Antunez Giménez y Acquistapace.

SEÑOR SECRETARIO (D. Collazo Moratorio). — Han sufragado para integrar la Corte Electoral, por el Partido Nacional, de acuerdo con el artículo 324 de la Constitución de la República, apartado 2.o, por el doctor Alfonso Ferrería Brugulat y escribano Alvaro Alzugaray, como titulares, y por los doctores Waldemar Rodríguez Navarro, Daniel Darracq, Modesto Burgos Morales y don Sigifredo A. Goñi, como suplentes, los señores representantes Arbiza, Barbot Pou, Cataldi, Ciompi, Arocena, De la Sierra, Del Campo, Domenech, Fenocchi, Ferreira Aldunate, De Posadas Mario Heber, Linares, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Machado, Mesa, Ois, Olascoaga, Ortíz, Passadore, Payssé Reyes, Pereira Machado, Pivel Devoto, Polla, Primo, Bosco, Rodríguez Camusso, Rosa, Rueco Reyes, Ruiz Prinzo, Saldún, Santoro, Saravia, Segovia, Toyos, Ubilla, Ubillos, Vidal, Zaglio y Zefferino.

Han sufragado, para integrar la Corte Electoral, por el Partido Colorado, de acuerdo con el artículo 324 de la Constitución de la República, apartado 2.o, por el doctor Washington Abdala y profesor Carlos Cigliuti, como titulares, y por los doctores Adela Reta, Héctor Cerruti Aicardi, profesor Milton Stelardo, y don Julio T. Fabregat, como suplentes; los señores representantes, Acosta y Lara, Arosteguy, Arredondo, Batlle Ibáñez, Landarte, Caputi Cersósimo, Duhagón, Elichirigoity, Fabini, Cóccaro de Millor, Tarán, Geymonat, Giosa, Hierro Gambardella, Legnani, Luz, Martínez Moreno, Othaix, Michelini, Migliario, Ribeiro, Riñón Perrett, Renán Rodríguez, Rodríguez Correa, Rosselli, Segovia, Silveira Díaz y Vila.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la elección de miembros de la Corte Electoral, en función del segundo inciso del artículo 324 de la Constitución, han sufragado, para los cargos correspondientes a la lista mayoritaria del lema más votado, 52 legisladores por el doctor Alfonso Ferrería Brugulat y escribano Alvaro Alzugaray, como titulares, y doctor Waldemar Rodríguez Navarro, doctor Daniel Darracq, doctor Modesto Burgos Morales, y don Sigifredo A. Goñi, como suplentes.

Para los cargos correspondientes a la lista mayoritaria del Lema que le sigue en votos, han sufragado 37 señores legisladores por el doctor Washington Abdala y el profesor Carlos W. Cigliuti, como titulares; y por la doctora Adela Reta, doctor Héctor Cerrutti Aicardi, profesor Milton Stelardo y don Julio T. Fabregat, como suplentes.

Han sufragado, por otra lista que se ha leído: un voto.

Proclamado el resultado de la votación, la Presidencia de la Asamblea General declara, como miembros electos de la Carte Electoral, en calidad de titulares, a los doctores Juan Pedro Zeballos, Estanislao Valdes Olascoaga, Raúl Abente Pringles, Raúl E. Negro, David Bonilla Fontes, Alfonso Ferrería Brugulat, escribano Alvaro Alzugaray, doctor Washington Abdala y profesor Carlos W. Cigliuti: Como suplentes; los mencionados en la lectura anterior.

12

Se va a proceder a la distribución de cédulas para la votación de miembros del Tribunal de Cuentas.

(Así se hace).

13

SEÑOR DUHAGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DUHAGON. — Deseo formular, en primer término, una aclaración. En el voto del diputado que habla debe haber un error, porque como suplente voté por el doctor Héctor Cerruti Aicardi, que era el candidato propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la cédula dice otro nombre: Héctor Cerrutti Giosa.

SEÑOR DUHAGON. — Me habré equivocado, señor Presidente.

Además, quiero establecer dos hechos ocurridos en el decurso de esta Asamblea, que entiendo deben ser criticados. Se refieren a las atribuciones que se adjudica el señor Presidente para hacer funcionar la Asamblea como a él le parece. Son dos hechos esenciales, que por el prestigio de esta Asamblea, por suerte, han sido puntualizados, pero entiendo debo unir mi protesta.

En primer lugar, el Presidente se adjudica el derecho de hacer funcionar la Asamblea a la hora que quiera. Estaba citada para las 19 horas y 30 minutos, con media hora de tolerancia, hasta las 20. El señor Presidente, a pesar del pedido de un legislador reclamando la hora, entendió que no tenía por qué respetar esa solicitud, y la inició cuando le pareció era la hora más adecuada.

En segundo lugar, hubo un planteamiento formulado por el señor legislador Arosteguy, con referencia a que el señor Presidente, también en uso de sus atribuciones, según dijo, le birlaba a la Asamblea el estudio y la consideración de un hecho que estaba en su ánimo tratar, desde el momento que ya la Asamblea, en su oportunidad, había sido citada al efecto.

Estas atribuciones que se confiere el señor Presidente me azoran y me asustan también, porque las he visto apoyadas, por lo menos con el silencio, por una enorme mayoría de esta Asamblea, sin ser consideradas ni criticadas, por lo menos para que en el futuro se subsanen y obliguen al Presidente a actuar dentro del Reglamento, en la forma en que esta Asamblea debe realizar sus sesiones.

Por eso, el legislador que habla entiende de su obligación, por el respeto que debe merecer la reunión, tanto en su iniciación como su desarrollo, puntualizar estos hechos, para que si sus palabras son adecuadas, sirvan para que no se cometan en el futuro.

Nada más.

14

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: con otros señores legisladores hemos presentado una moción para que se considerara como grave y urgente el levantamiento del veto a la ley por la que se extiende a 30 años el plazo para el pago de los gastos de escrituración de los préstamos para viviendas a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones.

Pediría que se pusiera a votación mientras se termina la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala, señor legislador.

15

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Circula la versión de que no se va a lograr quórum suficiente para aprobar esta noche la integración del Tribunal de Cuentas de la República, en virtud de que algunos diputados herreristas no están de acuerdo con la fórmula que se va a votar, y no votan al señor Balleto.

Si no se consiguen los votos suficientes por la deserción de algunos diputados herreristas, lo más lógico es que se dé cuenta a la Asamblea y se sigan considerando otros asuntos o se levante la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Lo más grave, señor Presidente, es que nosotros hemos votado de buena fe a los candidatos que los demás legisladores no votaban. Entonces, no podemos aparecer como más realistas que el rey.

SEÑOR OLASCOAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR OLASCOAGA. — Lo que dice el señor legislador Michelini es, en cierto modo, alarmante, pero no es concreto.

Creo que hacemos bien en esperar el recuento de la votación, porque no podemos manejarnos con una versión que se da.

SEÑOR MICHELINI. — Es que hay diputados que desaparecieron de la Asamblea y se sabe bien las dificultades que tiene el señor Balleto para que resulte aprobada su candidatura.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que afirma el señor legislador Michelini es exacto.

SEÑOR FUSCO. — Nosotros nos hemos quedado en Sala y de buena fe hemos votado al señor Balleto.

Señor Presidente: el hecho que denuncia el señor legislador Michelini, que ha tenido la ratificación de miem-

bros de la bancada nacionalista, nos plantea una situación muy grave, porque parece que se nos ha estafado en nuestra buena fe.

Todos nosotros hemos votado al señor Balleto, sobre la base de que había un compromiso que lo cumplíamos todos. Ahora resulta que hay nacionalistas que no lo cumplen.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No solamente a ustedes los han estafado.

SEÑOR MICHELINI. — Que se proclame la votación negativa y se levante la sesión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que acaba de decir el señor legislador Ferreira Aldunate ratifica nuestra apreciación: hemos sido estafados. El señor legislador dice que no sólo nosotros hemos sido estafados, porque ellos también se han dado por aludidos.

SEÑOR MICHELINI. — Que se proclame el resultado de la votación, señor Presidente.

SEÑOR HEBER (Don Mario). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR HEBER (Don Mario). — Creo que la versión que ha dado a conocer el señor diputado Michelini no es exacta, pese a que un diputado de nuestro sector la haya confirmado. A pesar de ello, sigue siendo inexacta.

La verdad es que el señor legislador Michelini ha hecho una travesura política.

SEÑOR MICHELINI. — No, señor legislador: no se lo permito.

SEÑOR HEBER (Don Mario). — Sí, señor legislador. Sabe perfectamente que antes de llegarse a proclamar los candidatos en el fuero interno de nuestro Partido hubo discusión sobre algunos cargos, y el señor legislador Michelini quiere usar este momento para marcar una diferencia de criterios que hubo en el seno del Partido Nacional.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — También la hubo entre nosotros.

SEÑOR HEBER (Don Mario). — Nada más que para eso ha hecho correr esa versión el señor legislador Michelini, porque él no puede afirmar que ello sea exacto. El hecho de que algunos señores legisladores no estén en Sala en estos momentos, no quiere decir que la tesis del señor legislador Michelini esté confirmada.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a entrar en el juego diversionista de la discusión. La Mesa me ha informado hace pocos minutos que faltaba todavía un voto para proclamarse el resultado de la votación.

Entiendo que la discusión debe cerrarse en este momento. Hemos esperado demasiado tiempo. La votación es negativa y, por consiguiente, luego de proclamarse el resultado de la votación, debe levantarse la sesón. Cuando el Partido Nacional logre ponerse de acuerdo nuevamente, entonces nosotros, que formamos un Partido disciplinario, cumpliremos con nuestro compromiso, como lo hemos cumplido en la noche de hoy.

Nuestras palabras, nuestra afirmación ha sido abonada por los señores legislaiores Ferreira Aldunate y Del Campo, en el sentido de que hay legisladores del Partido Nacional que están dispuestos a negar sus votos a determinado candidato, en virtud de serias discrepancias con éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cersósimo que la había pedido hace algunos instantes.

SEÑOR CERSOSIMO. — No tengo nada más que agregar, porque estoy totalmente de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor legislador Michelini.

Entiendo que debe proclamarse la votación.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiéndose conseguido el número necesario de votos establecido por la Constitución, queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 26 minutos).

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Miércoles 5 de Setiembre de 1962 — Núm. 16473

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	" 1 00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10 00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 58.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICARDO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15412 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELEUTERIO o ELEUTERIO MARIA MENDEZ GARCIA y de doña MARIA o MARIA LUISA MONES de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15491 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CALAMARO o CALAMARO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15151 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CAMILO MELIAN MARTIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 14623 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROMEU BURGES o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14619 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARA AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14620 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CELESTINA FALKENHAGEN de TAGLIORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14598 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO ALBACETE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14558 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA O. ANTONINA INFANTINO de JALIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14684 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELENA de o DE LOS CAMPOS de de o DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14523 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN RITO GAZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 14926 Ag.23-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TAMBASCO de GIANNATTASIO o GIANNASTTASIO, (L.o 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15424 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JANAS, (L.o 59, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15425 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLETTI FRANCHI, (L.o 59, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15428 Set.4-v set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o MARIA FELICIA LEMOS de ARISMENDI o ARIZMENDI, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60 00 10|pub. 15432 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIS LEMOS de RAMOS, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15433 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTORMIN VAZ, (L.o 59, F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15434 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA DANIOTTI o DAÑOTTI o VAÑOTTI de ITURRALDE o ITHURRALDE, (L.o 59, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15435 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15436 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o HERMINDO o ERMINDO SALGUEIRO, (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60 00 10 pub. 15437 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTELO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15438 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ELIAS - MARTINEZ ALFONSO o ALFONZO o ALONSO, (Libro 59, Folio 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E., Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15000 Ag.29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEON SZEINFELD o LEON SZEINFELD o JEDIDJA LEON SZEINFELD, (Libro 59, Folio 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15001 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GREGORIO GONZALEZ TAFERNABERRY, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10 pub. 15002 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BALLESTEROS PUYO o BALLESTEROS de RAFFO, (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15003 Ag 29-v.set. 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARCHESE de VECINO, (Libro 59, Folio 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14801 Ag. 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ABU ARAB ELJATIB de OTMAN, (libro 59, folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14556 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ de HUERTAS, (L.o 59, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14685 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LUCIA JAUREGUI de AYALA, (Libro 59, Folio 493) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14557 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOLBERTO o ALBERTO PEREZ GONZALEZ, (Libro 59; Folio 228), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14552 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LEGRAND de PUPPO o LEGRAND REY de FUPPO, (Libro 59, Folio 519), citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15313 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 62, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15427 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA JUANA o JUANITA o JUANA LEMA, LEMAS o LIMA VILLARNOVA o VILLARNOVO o VILLARNOBO de PADE, (L.o 62, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15426 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ISABEL BRUFAO SILVA, (L.o 62, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15149 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUSTO MARTIRENE, (Libro 62, Folio 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14551 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORENTINO (Libro 62, Folio 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14550 Ag.23-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO GAREABINO, libro 62, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15225 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCRECIA VERGA de PORTA LOPEZ, (435-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15429 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VOLONTE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15430 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE SINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 15431 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO BELLOSO PLANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15433 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRELA, (88|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14999 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CRUS de NERES o NERDZ, (57|1962), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15060 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BACHINO de LAFRANCONI, (103|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14846 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GANDOLLA, (20-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14389 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MENESES (451|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15394 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BULEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15416 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER ALONSO de ORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15034 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO YANNUZZI BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 4783 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILA IOFFE o YOFFE STROM o FROM de EFRAIMSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14631 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL GRIBOV o GRIBOFF VIKMANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14682 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $96.00 20|pub. 10206 Jl.23-v.ag.3.
Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAEZ o PAEZ COLOMINA, 57-194, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 10|pub. 15262 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA SARA, o SAIA S., o JAIA SARA, o SONIA BARANOWICZ o BARANOVICH o BARANOVICZ o BARANOWIECZ de BARSZCZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15263 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA RAMOS FERNANDEZ de MORAN, 56-670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15264 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ o M. GONZALEZ DEL RIO, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 15171 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MAZIC de SASIAIN, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15172 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CIA o CIA CORRELLO o CORIELLO de CARLI, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 15173 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA MOURIÑO de MOSTEIRO, (57-184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15174 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CARDOZO, (56-638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15175 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FLORENCIO DIAZ o DIAZ DIAZ, (57|76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15375 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ROGE o ROGE LAPEYRE de MANTARAS, (57|193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15376 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA GRANIELLI o GRANIELI de LARRAINCI o LARRAINE o LARRAINCE, (56-651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15176 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSSI FIRPI o FIRPI de CONCA, (56-671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15177 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ARMANDO MONRROY o MONRROY GOMEZ o MONROY GOMEZ, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15178 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDO GUBITOSI o CUBITOSI o GUBITOSI MAZZUCO, (56-269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15179 Ag.30-v.set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CESAR PUIG, (56|666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14967 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLOS CALLERO o CALLERO RIVERA, (57|183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15031 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ARRIOLA o ARRIOLA DOMINGUEZ de CANTO, (56-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14670 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO DANTE TOLVE o TOLVE ASTARITA, (56-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14748 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA [illegible] de ROLDAN [illegible], (57-[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14749 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL TRAMONTANO y la de ASSUNTA VENTRIGLIA o VENTRIGLIA de TRAMONTANO, (57-136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14751 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA o PETRONA o PETRONA LEONCIA TEJERA o TEJERA LAGARRETA de FEDOSEJEVS, (57-185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14622 Ag.23-v set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 14485 Ag.22-v oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30.pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180 00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la sucesión de RENEE AGUILERA de TOSAR, (56-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14927 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL BARTOLO o PASCUAL BARTOLOME PIOLETTI, JUAN PIOLETTI, CATALINA EMILIA PIOLETTI de BARRAGAN y GRACIANA JUANA ISIDORA o ISIDORA JUANA GRACIANA o JUANA PIOLETTI, (57-195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14750 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES JEREMIAS EMILIANO DUTRA ROCHA o NICOMEDES DUTRA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14928 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BATTAGLIA de CAMBIASO, (57-190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14929 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERMINA LAURA MARTINEZ de GEILLE, (libro 51, folio 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15236 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de TERESA MARTINA FERNANDEZ de BRIANO y de ROMAN o ROMAN JUSTO BRIANO SAETTONE, (L.o 51, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14892 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTINA o CRISTINA GELLATLY de RENAULT, (Libro 51, Folio 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14938 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPA, (Libro 51, Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14799 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA o MINA MARIA o MARIA MINA FRANZ de BARRENECHEA, (L.o 51, folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60 00 10|pub. 14800 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CARLOS de PEREZ, (L.o 51, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 14891 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BERNINI, (L.o 51, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 14890 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ELIAS SANTANA COLOMBINO, (L.o 51, F.o 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 14633 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LANZA MAZZUCO, (Libro 50, Folio 637), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14788 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PERRONE NERVI, (Libro 51, Folio 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponde de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14789 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTINEZ ALVAREZ, (Libro 51, Folio 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14790 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LADOS o BLANCA LADOS de DEL BARRIO (Libro 51. Folio 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14791 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA SOTO de ZANETTI, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14793 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCHI CROCI, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14794 Ag 27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO BARRIOLA ZABALETA, (Lo. 51, Fo. 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14795 Ag 27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASEAUX de BELTRAND, (Libro 51, Folio 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15312 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELENA BERLINGIERI o JUAN ELENA, (Libro 51 Folio 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub 14792 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TOMIK o VICENTE TOMICH KESICH o KEZICH, (Libro 50, Folio 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $60.00 10|pub. 14787 Ag 27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTORE MARTUCCI ROSSI, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 4786 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN BORGES o ANTOLIN RAMON BORGES, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14796 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERA LORENZO, (Libro 51, Folio 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14797 Ag 27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO MARTINEZ CUEVAS, (Libro 50, Folio 668) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60 00 10|pub. 14798 Ag 27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo 51 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962 — Luis Antonio Lamas, Act.

1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REGUEIRA CALVAR (Libro 51, Folio 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14554 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANDRADA de VISCONTI, (Libro 51 Folio 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14555 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629), citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIA SALA de MAESO o LEONCIA SALAS de MAESO, (F. 870), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15309 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA MANIN de BONIFACIO (F. 835), citándose a herederos, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15311 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN RASINES de PERAZA, (F. 892), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15337 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA BISOGNO de ROBELLO, (F. 780), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15364 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA GITARDI de MEDINA, (F. 855), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15366 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO GANDOLFO GALUP, F-886, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. —Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15272 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN DE LEON de ESPINO, (F.o 729), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15115 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CIMASI o CIMASSI, (F.o 704), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15118 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE GONZALEZ BONILLA o VICENTE ANASTACIO GONZALEZ BONILLA, (F.o 728), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15116 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION PEREZ de ENTERRIOS o MARIA DE LA CONCEPCION PEREZ DIAZ de ENTERRIOS, (F.o 689), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15117 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN CASTRO, (F.o 814), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15119 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAIMUNDO EDUARDO MOLINARI TABAREZ, (F.o 928), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15120 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA TRAVELLA CAMINOS (F. 569), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14969 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONA LIGRONE de DAMONTE, (F. 841), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14970 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA BONTI de PREVE o HERMINIA BONTTI de PREVE, (F. 840), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14971 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FALSON o INDALECIO JOSE FALSON, MARIA AGUIAR de FALSON, MARIA FALSON de SAN VICENTE, María DE SAN VICENTE de ZAMBRANA, CARLOS DANIEL ZAMBRANA y MARIA HORTENCIA ZAMBRANA de SAN VICENTE, (F. 794), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14966 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS JOSE TRAVERSO SOLARI, (F. 8[illegible]1), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14972 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINA PEREZ o CELESTINA PEREZ CAMPAÑA, (F. 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14973 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CLEMENTE VILLAR o CLEMENTE VILLAR, (F. 759), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14968 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO PEREIRA GADEA, (F. 834), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14997 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINA NUÑEZ de BISCAYART, (F. 852), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15043 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA ANTUNEZ de LEITON, (F. 434), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15033 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO SIENRA MIRO, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14634 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELA ERRO ZAVALA o MARCELA BALBINA ERRO ZAVALA, (F.o 667), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14635 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO COUSO, (F.o 651), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14636 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SALVADOR PUPPO o PUPPO MARINO, (F.o [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro

del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14637 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BOUZON TABOAS, (F.o 387), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14638 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO BIANCHI GATTI, (F.o 609), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14639 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA AURORA ROBAINA o TERESA AURORA ROBAINA GOMEZ, (F.o 903), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14640 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN FELIX DELGADO GONZALEZ, (F.o 608), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14641 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO BISSOSA o BISOSA o BIZOZA, (F.o 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14642 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS ESTEBAN MORALES, (F.o 756), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14643 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MASSARO o JUAN MASSARO CATENA, (F.o 771), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14644 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARTA o MARTHA de MARTINEZ, (F.o 702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14645 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA, Fo. 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3. Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MAXIMA FEIRAN de RAMOS, (F.o 785), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14646 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ALVAREZ de PEREIRA o JOSEFA ALVAREZ GOMEZ de PEREIRA, (F.o 836), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14647 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE AMBROIS GARCIA, (F.o 602), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14648 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO GOMEZ o GERONIMO GOMEZ MARTINEZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14649 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PLANELLS DURAN, (F.o 664), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14650 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA FLORENTINA LARGHERO de ALLOSIA, (F.o 579), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14651 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADOLFO LABRUCHERIE, (F.o 767), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14652 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIO FINOLLO u OCTAVIO BAUTISTA FINOLLO, (F.o 763), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14653 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO NICOMEDES VIGIL PARPAL, (F.o 727), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14769 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BERNINZONE de DELLA VALLE, (F. 820), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14621 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PORTELA NIÑO de MEDEROS, (F. 717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14776 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO DIAZ CALVO, (F. 808), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14779 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANA o ANA MARIA HARATCHE o HARETCHE de ALVAREZ, (F. 805), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14780 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JESUS GROLERO BELTRAME, (F. 758), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $50.00 10|pub. 14782 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO ALBERTI LATUADA, (F 679), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14777 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME JOSE PEREO RIBAS o JAIME RIBAS ANGLADA, (F. 803), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14781 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SILVA, (F 726), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparez-

can dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14830 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO PEREIRA o EUSTAQUIO CIRILO PEREIRA, (F.934), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14302 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15413 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC NEUFELD HOROWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15418 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANKLIN o FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15420 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15443 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO BECCARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15446 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o TERESA RENEE o TERESA RENE HERNANDEZ de CASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15488 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA BAÑASCO o BANASCO de GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15504 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA STRATTA de ARDRIZZO o EMA GILBERTA STRATTA o STRATTO de ARDRIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15508 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRENECHE o BARRENECHE DE YEREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15509 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CASTRO o SARA URSULA CASTRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15226 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FLEITA o FLEITAS de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15227 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15229 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL MANTA CATENACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15230 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PABLO MAGLIANO VALENTE y MARIA DOMINGA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15238 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TAUBA o TAYBA BERENWALD o BERENVALD BERNADIK de PALO o PAL o PALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15266 Ag.31-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15273 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PAPPINI o PAPINI de FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15289 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALCONDA CORRENTE de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15302 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BASTARES o BASTARREIX y de PEDRO BASTARREIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15314 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ORFILIA ARMELINO de CHENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15315 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA MARIA MARTA CILENTO o CILENTO de BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15316 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA AGUSTINA FERNANDEZ MORICONI o MARICONI de DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15317 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15319 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PABLO YANNOTTI DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15325 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA MANUELA o MANUELA REAL de VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15333 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO FONTENLA o FONTENLA COSTA o FONTELA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15334 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIO BATTA o GIOBATTA o GIOVATTA REVELLO CERRO o CHERRO o REVELLO GIOVATTA CHERRO o JUAN BAUTISTA REVELLO YOBATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15335 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALIMUNDI GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15332 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15351 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANTIAGO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15378 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZ de CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15393 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMATO o AMADO FERRARI o FERRARI CASELLA o CACELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15143 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15180 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMA GONZALEZ BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14654 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14679 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA COGORNO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14676 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14686 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO ANELLO o AURELIO ANELO o ANELLO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14687 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELSA VAZQUEZ de SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14717 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PABLO o JUAN PABLO BRUGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14974 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ DOFOURT o DOUFOURT o DUFOURE o DOUFUR o DOUFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14989 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZELIMAN RABINOVICI o RAVINOVICI y HAIA SPIVAC de RAVINOVICI o RABINOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15006 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ALBERTO ESCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15005 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO ELEODORO NUÑOZ y de CARMEN UMPIERREZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15048 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANUTA ARIAS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15080 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ de EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14559 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14631 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VANERIO MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14624 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO BERNARDO GUSTAVO SCHUPKE SEIFERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14764 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA PASCUAL LOPEZ VIÑA o LOPEZ VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14530 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14885 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DONATO CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14887 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OFELIA REINANTE de CERUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
2) $ 60.00 10|pub. 14924 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA ORTEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14930 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL TESSORE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14812 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14864 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14865 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO ELEUTERIO DIAZ NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 14562 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARIO MENDINA o DARIO MENDINA SUAREZ o SUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 20 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 15123 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA R. CASTILLO de BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15145 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA DOLORES o MARIA DOLORES LINDNER de COASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 14893 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15383 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA MACHI o MACCHI de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15384 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANUNCIADA o ROSA AMERICA ZINOLA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14894 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GUILLEN o MARTINA GUILLEN de UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14923 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15058 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE TEODORO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15146 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FUKS TANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14674 Ag.24-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAURTA CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14601 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14579 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14580 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO BENJAMIN DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15389 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15388 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15405 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSTAQUIO POMPO o JOSE EUSTAQUIO POMBO POSE, (L.o 1, F.o 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15160 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA CASTRO de ROSAS o EUFRASIA CASTRO de ROSAS o EUFRACIA LARA de ROSAS o EUFRACIA CASTRO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15161 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GARCIA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 30 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15162 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RAMON DEL CARMEN HERNANDEZ o SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, (L.o 2, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15163 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA MARGARITA RODRIGUEZ TEJERA, (L.o 1, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 17 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15164 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CURBELO REYES de RUSSO, (L.o 1, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15165 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ROSADIO ALVAREZ BENGOA u HOMERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14839 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GILBERTA o CATALINA GOYENECHE de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15157 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VICTORIA o VICTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Setiembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15186 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VENTURA LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Mayo de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15187 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15188 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AQUILINO o PEDRO AQUILINO ARTECHE y JULIAN ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15189 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO FROIRAN o FROILAN PLACIDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14834 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BALERO o NICOLAS BALERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14835 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR PELUFFO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14836 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FERREIRA o ALBERTO FERREIRA LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14837 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EDELMA o EDELMA MATTOS de VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14838 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal)
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32368 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GERMANO de MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15470 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN ROBERTO GERBER MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15471 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA BERTINAT FRIPP de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15232 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LAZARO BIANCHI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15124 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEOFILO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15129 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15130 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZOILO MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15131 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15132 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARRERO RODRIGUEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15133 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN GARRONE FASSI o FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15199 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO HILARIO SUSENNA MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15200 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15201 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14722 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROMERO de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14723 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA o LADY ELBA ITURBURUA REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14724 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JUANA MARIA BACHINI de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14725 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de

la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14726 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ALEJANDRINA ROSAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14961 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUTIERREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14727 Ag 24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDOLIN WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14728 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONCEPCION ORGOROSO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14909 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DAMASO ALVAREZ BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14910 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 26 de Junio de 1962. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14672 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la paertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GENARO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15339 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1961. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15340 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNASCONI PELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15341 Set.3-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA AGUIRRE de SALLABERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15342 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15215 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO DUGLIO o JOSE ALBERTO DUGLIO MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 16 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15170 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN GONZALEZ CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14532 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOYA OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Agosto 7 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14671 Ag.24-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14418 Ag.21-v oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PRIMO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15049 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIA o IGLESIAS de ALEXANDRE o D'ALESSANDRE o DE ALEXANDRE o DALESSANDRO o DALESANDRO o ALESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15009 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o VALENTIN GERMAN PELUFFO FROTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15010 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO ORLANDO ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15011 Ag 29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15012 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15013 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PANDOLFO o PANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15014 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA PEREZ de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15015 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub 15016 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15017 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15018 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15019 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA PASTORINI de DIBARBOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15020 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALE-

JANDRINA MARTINEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15021 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INES CORSINI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15022 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA MAUTONE PEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15023 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15024 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON VICTOR TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15025 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ASTOLFO TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15026 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RIVERON de FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15322 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15323 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELTRAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15324 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BONIFACIO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15370 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ESTANISLADO MONTES DE OCA o ISIDRO MONTES DE OCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15368 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA PRIETO o ANDRES C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15369 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA ANGELA ALARIO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14982 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GADEA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14568 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RAMON APECECHEA BELOQUI o RAMON APECECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14569 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIANA EUFRASIA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14566 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO RODOLFO MADEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14826 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14827 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIMON DELGADO o TOMAS S. DELGADO o TOMAS SIMON DELGADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14866 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14867 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA L. MAURENTE de RODRIGUEZ o UBALDINA LUISA MAURENTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14868 Ag 27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OLIVEIRA PEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 14869 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO BORDAGORRI SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14870 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14871 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PEREIRA PLADA y JUANA DE LEON de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14872 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14873 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CORREA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14874 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DE LEON de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14875 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUSSIO o MANUEL MUSSIO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14876 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
1) $180.00 30|pub 13607 Ag.26-v.set.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ABALOS o AVALO o AVALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14702 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15028 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE AGOSTINI de NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Act. Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14701 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA UBEDA de FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14695 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA VERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14696 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA o JACINTA ALBINA MORIONDO de BEGNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14697 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FIRPO de TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14698 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA OLAGÜE de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14699 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEJAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14700 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA IGNACIA BLANCA RIBERO o RIBERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Luis Alfredo Sanguinetti y Fernando Enrique Sanguinetti, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14703 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1962. — Celina F. de Macelra, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14862 Ag.27-v set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS PEREIRA o PERERA y de TEODORO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14855 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONALDO HERMOGENES LYNCH o DONALDO LYNCH o LINCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15463 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL LAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15454 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PEREZ o PEREZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15455 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15456 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JUAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14543 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14545 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o JUAN PEDRO o JUAN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14544 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO CUARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14546 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIVAS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14542 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15305 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NUÑEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14732 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO TRINDADE u OLAVO G. TRINDADE u OLAVO GONCALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONCALVES DA TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONZALVEZ TRINDADE u OLAVO GONZALEZ TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 80.00 10|pub. 14759 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14843 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO JAVIER CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14900 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO STERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15447 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAVANNA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15448 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LAIRIHOY o BENJAMIN VERDALA ó BENJASMIN VERDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14898 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ARTEGOYTIA GARCIA o ARTEGOITIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14899 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORINA NOBRE de PEREIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14842 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO DUARTE y ANDREA DALMAO de DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15057 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DE SOUZA de MEDINA o DELFINA SOUZA de MEDINA o DELFINA BARCELLOS DE SOUZA de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15166 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1962. — Dra. Alda V. Thévenet.
1) $ 60.00 10|pub. 15449 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMAY NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15237 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DENIS de MOREIRA o JACINTA DENIS ACOSTA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15280 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO CABRERA CUADRA o ALFREDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15281 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERRARO o BARTOLO FERRARO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15282 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OXLEY FERNANDEZ o ANGEL OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15283 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA o JULIA ISABEL GARCIA de OCHOTECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15284 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15285 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15154 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SCARTACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15109 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Agosto de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14414 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIANO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15402 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA SERAFINA DE VERA de VALZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub: 15401 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIO BACCINO o DEOGRACIO OCTAVIANO u OCTAVIANO u OCTAVIO BACCINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. [illegible] Ag.2[illegible]-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COLACHO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14913 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GUILLAMA de MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14914 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEOPOLDO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14915 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FRAGA LOPEZ y de FAUSTO FRAGA o FRAGA GALINDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14960 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMIDE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO GOROSTIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14707 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ANTONIO CABALLO o CAVALLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14708 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CRUZ PAGANI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14709 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEBLO RIVERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14710 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ESCANDA de LACO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14711 Ag.24-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ GANDARA, emplazándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14712 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORO de AQUINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14706 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO GONZALEZ SUAREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15353 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15354 Set.3-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de MORALES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15355 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JACINTO SANCHEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15357 Set.3-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA o MARIA DOROTEA RAMOSPE de AMONDARAIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2, de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15358 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO MARIO IATAPIE y PEDRO IATAPIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15359 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERCHE de SBRES o MATILDE BERCHE o MATILDE BERCH MORALES o MATILDE BERCHE MORALES de SBRES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15360 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CLAVIJO de CASTRO o DELFINA o DELFINA MARTINA CLAVIJO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
1) $60.00 10|pub. 15352 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Juan José Gómez Deus, Juez Interino.
1) $60 00 10|pub. 15356 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15205 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA MONZON de BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15206 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA CANAN KEMAYD de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Julio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15122 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO PEREZ y de IDALINA BLANCA ACUÑA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14847 Ag.27-v.set 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOZO de BARRERA o TOMASA CARDOSO de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14848 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA OLEGARIA DE LEON de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14849 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTORIO o VICTORIO o VICTORIO EUGENIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14850 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14851 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREM ENNIO o EFREN BULGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14852 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15053 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL EFRAIN o EFRAIN ALMENAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15054 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15055 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15052 Ag.29-v.set.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9 933 habiendo transcurrido el término del cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas convenidas de los solares que a continuación se detallan, se hace saber a los promitentes compradores de los mismos, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos.

Solares que están ubicados en la 3a. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados en mayor área con el N.o 1237; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1373

A) Roberto C. A. Guarino Larrobla, solar 6, manzana 8, área 1.000 00 metros; B) Manuel Merello Sánchez solar 8, manzana 14, área 1.076.25 metros; C) Lucía Itri Macedo de Russo, solar 8, marnzana 15, área 1.216.15 metros; D) Heber Fernández, solar 1, manzana 16, área 1.007.20 metros; E) Roberto C. A. Guarino y Amelia Píriz de Guarino, solar 12, manzana 17, área 1.221.13 metros; F) Osvaldo Longueira, solar 5, manzana 18 área 1.028.00 metros; F) Roberto Blanco, solar 11, manzana 21, área 1.014.15 metros; G) María del Carmen Techera de Alegre, solar 10, manzana 22, área 1.000. ms.; H) Pedro Mascaro Castiglioni, solar 6, manzana 25, área 1.000.00 mts.; I) Juan Carlos Giménez solar 8, manz. 27, área 1.040 15 mts.; J) Delfín García, solar 3, manzana 28, área 1.000.00 metros; K) Severino Enríquez García, solar 11, manzana 28, área 1.000.00 metros; L) Jorge Nin Vivo, solar 5, manzana 30 área 1.000.00 metros; Ll) Mario H. Sanguinetti, solar 13, manzana 33, área 1.000.00 metros; M) Vicente Messere Buchichio, solar 12, manzana 37, área 1.000.00 metros; N) Agustín De Los Santos Franco, solar 8, manz. 32, área 1.000.95 mts.; Ñ) Cecilia N. y Alfonso M Deleris, solar 6, manzana 20, área 1.000.00 metros Solares que están ubicados en la 3ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados con el N.o 7680 en mayor área; Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902:

A) Bernabé Manara, solares 4 y 5 mazana 12, área total 1.780.89 metros; B) Octaviano Machado, solares 49 y 50, manzana 16, área total 1.260.83 metros; Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1005; C) Alvaro Z. Trenchi, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; D) Federico Carlos Pascual solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; E) Fermina Olascoaga de Díaz, solar 20, man. 22, área 405.00 metros; F) José Alberto Pascual, solar 7, manzana 24, área 450.00 metros; G) Juan Carlos Lorenzo Scorza, solar 3, manzana 29, área 663.00 metros; H) Carlos Alberto Walter Jorge y Wilfredo Machado, solares 18 y 19 manzana 41, área total 810.00 metros; I) Vicente Llado, solar 64, manzana 29, área 663.00 metros; Según el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el N.o 1006; J) Raúl Camacho, solar 9, manzana 50, área 638.90 metros; K) Edison y Omar Graiño, solar 21, manzana 56 área 502.50 metros. Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el N.o 1331; L) Eduardo Castiane

Flores Valdés, solar 13, manzana 69, área 1.020 metros: Ll) Ema Elvira Flores Flores, solar 13, manzana 69, área 1.020,00 metros. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
2) $690.00 15|pub. 14215 Ag.17-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compraventa de los solares siguientes.
Solar N.o 20, padrón 3660, a nombre de José María Mazali Xifre, frente a calle de 23 metros; Solar N.o 1, padrón 1808, a nombre de Zulma De León de Larrosa, frente a Zorrilla de San Martín y Calle Pública; ambos ubicados en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, y fueron prometidos en venta por el señor Hamilton Mazzuchi, se hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de sus compradores, herederos o causahabientes. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.
2) $180.00 15|pub. 14177 Ag.17-v.set.6.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor Arnello Terra, domiciliado en la calle Láncaster 4430 de este departamento, promitente comprador del solar 21 del plano del Agrimensor Roberto Ballerin Garno, inscripto en Catastro con el N.o 9405 el 4 de Octubre de 1956, que, en virtud de hacer más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el citado solar.
2) $120.00 15|pub. 14144 Ag.17-v.set.6.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO RURAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y segunda convocatoria)

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha martes 21 de Agosto de 1962 y a lo establecido en los artículos 26 Inc. O) y 43 de los estatutos sociales, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 17 de Setiembre de 1962 a la hora 9 en el local del Banco Avda. 18 de Julio 1317, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962, (artículo 44 Inc. A) y artículo 29; 2.o) Informe del Síndico, (artículo 40 Inc. C); 3.o) Designación por la Mesa de la asamblea de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente, (artículo 66).
Nota. — Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a la hora 10 donde sesionará con el número de accionistas que concurran, (artículo 46).
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 56, registrando en la Secretaría de la Institución, Avda. 18 de Julio 1317, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante autorización por escrito que deberá registrarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, (artículo 58).
Los accionistas o sus representantes concurrentes a las asambleas, deberán acreditar su identidad personal, (artículo 59). — Montevideo, Agosto de 1962. — Dr. Gabriel Terra, Presidente. — Eduardo Marotta Soummaruga, Secretario.
3) $ 140.00 5|pub. 15246 Ag.31-v.set.6.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961-962 e informe del Síndico; b) modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1962|963; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1961-962.
Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar, en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.
Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "CINOCA" S. A.
Plazo máximo de inscripción: 14 de Setiembre de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $144.00 8|pub. 15460 Set.3-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el art. 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico de la Sociedad; 3) Designación de cuatro Directores titulares por el término de cuatro años, un Director titular por el término de dos años, y tres Directores suplentes (arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo quinto ejercicio económico (1962-1963), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 18 de Setiembre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8|pub. 15404 Set.3-v.set.12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 22 de Setiembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1968, a efecto de considerar el siguiente orden del día:
1 — Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 — Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3 — Consideración de los siguientes estados: memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y 31 de Diciembre de 1960; 4 — Consideración de las utilidades correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 5 — Designación de nuevas autoridades; 6 — Designación de Síndico y su suplente; 7 — Ampliación de capital.
Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y el número de votos que les corresponden. (Artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $180.00 10|pub. 15371 Set.3-v.set.14.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a las 10 y 30 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 5.o, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos escrutadores de votos; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1962 con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1962-64; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8|pub. 15310 Set.3-v.set.12.

FRANCISCO LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Atento a la conformidad prestada por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva (Expediente N.o 345.939), a lo dispuesto por los Arts. 14, 15 y 32 de los estatutos sociales, y a lo prevenido por los Arts. 7.o 8.o y 10.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social de la calle Paysandú N.o 1034, a efecto de considerar el siguiente orden del día:
1.o Designación de presidente y secretario de la asamblea; 2.o Declaración de que el Directorio se halla totalmente desintegrado, por haber fallecido uno de sus miembros, renunciado otro, y hallarse el tercero imposibilitado de ejercer sus funciones; revocándose expresamente el mandato de esto último; 3.o Revocación de la reforma estatutaria que aprobara la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 31 de Mayo de 1961; 4.o Disolución de la sociedad; 5.o Designación de uno o más liquidadores; 6.o Determinación de la forma de liquidación, y de las atribuciones y deberes otorgados a ese propósito a los liquidadores nombrados; 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Prevíenese a los señores accionistas (a) que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir con sus acciones, o con certificado o recibo bancario del depósito de aquéllas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; (b) que se estará, respecto de los distintos puntos del orden del día anunciados, a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — María Esther López de Barberousse. — Olga Piaggio de López. — Carlos Barberousse López.
3) $ 260.00 10|pub. 15061 Ag.31-v.set.13.

RURAL DE SOPAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El directorio de "Rural de Sopas S.A.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relaciones entre el directorio y síndico. A solicitud de varios accionistas según artículo 28 de los estatutos sociales; 3.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 4.o) Renovación parcial del actual directorio con la designación del Presidente y su suplente y del vocal y su suplente, por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13. Estos cargos son desempeñados por los señores José J. Guggeri e Ingeniero Walker A. Pascale respectivamente. Designación de un tercer suplente por renuncia del suplente señor Emilio C. Bourdin; 5.o) Designación del síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.
Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. (artículo 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1962. — José J. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira Das Neves, Secretario.
3) $360.00 15|pub. 14393 Ag.21-v.set.10.

RIOPLATENSE S. A.

El Directorio de RIOPLATENSE S. A. convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 17 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará es-

rrado el d... 14 de Setiembre de 1962, a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Carlos A. Clio, Presidente. — Carmán Barrán, Secretario.
... $66.00 10 pub. 15101 Ag.29-v.set.11.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43, de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 15 de Setiembre próximo, a la hora 15, en el Cine San Ramón, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. e informe del síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Le hacemos presente: A) Que la asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurra, (artículo 40); B) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la gerencia desde el día de la fecha hasta el 10 de Setiembre a la hora 17; C) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositada sus acciones en la Caja, o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada de la misma. — San Ramón, Agosto 23 de 1962. — Dr. Oscar Lenzi, Presidente. — José Muscio, Secretario.
3) $160.00 10|pub. 15197 Ag.30-v.set.12.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en calle Paysandú 979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la propuesta de distribución de utilidades; 2.o) Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

De conformidad con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — El Directorio.
1) $50.00 5|pub. 15114 Ag.30-v.set.5.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre próximo, a las 11 horas en el local de la calle Paysandú 979, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los accionistas que deseen participar de la asamblea, deben depositar en Secretaría sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) 40.00 5|pub. 15113 Ag.30-v.set.5.

NELA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 12 (doce) de Setiembre de 1962, a la hora once a.m., en el escritorio ubicado en la Avenida 18 de Julio 948 piso 9.o, escritorio 17, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados e informe del síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Nombramiento de síndico y síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la sociedad que funcionará en el escritorio de la Avenida 18 de Julio 948 piso 9.o, escritorio 17, (de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas), sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, quedando cerrado dicho registro con 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 15501 Set.4-v.set.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, esc. 33 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio vencido; 4) Elección de síndico titular y suplente por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $30.00 3|pub. 15486 Set.4-v.set.6.

GOOD STYLE E. MARON S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el Viernes 14 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en el local de Av. 18 de Julio 922 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Aprobación del aumento de capital dentro de lo autorizado; 4) Nombramiento de Director.o y síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos y leyes vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 15422 Set.4-v.set.6.

CURTIFRANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 de Setiembre a las 18 horas en el local de la calle Julián Laguna N.o 5076 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Pronunciamiento sobre memoria, balance anual e informe del síndico; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos "Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acrediten las mismas". — El Directorio.
3) $96.00 8|pub. 15417 Set.4-v.set.12.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432. 90|pub 8155 My.22.-v.set.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

DIRECCION NECROPOLIS

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 6774 My.8-v.Jn.15. Ag.28-v.Nov.21.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó HORACIO GARCIA BENGOCHEA solicitando a nombre de Josefa Bengochea de García y Horacio García, título duplicado del sepulcro 144 del Cementerio del Cerro. Se hace pública la petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 14990 Ag.29-v.en.7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lusich Actuario.
5) $200.00 20 pub. 13865 Ag.14-v.set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c| DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 87) se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.
5) $200 00 20|pub. 14135 Ag 17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Saile c| ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Saile y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20 pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c| LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal". (Libro 59, Folio 25). (Ficha V N.o 108), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Rubén Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200 00 20|pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NIBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto ... Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bie-

nes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58, Folio 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO, (Libro 58, Folio 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 452) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14385 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (56|846), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56 Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito

N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13605 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI: Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquiración de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ey N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colom..., Actuaria Adjunta.
5) $16..00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOUR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESA..., citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo Junio 8.962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 19. Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
5) $160.0 20|pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8089 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filtpini de Vignoli, Actuaria
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Deliasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Deliasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Ruben César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $180.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c/ BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y. contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafferandarie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO y MAURA MERLADETT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45. Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160 00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dic-

tada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18;Set.1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis. y liq. de sociedad conyugal". (Libro 33, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $200.00 20 pub. 14734 Ag.24-v.set.20

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, sc. Actuario.

5) $240.00 20 pub. 14714 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI, Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

5) $240.00 20|pub. 15361 Set 3-v set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadivián Parrado.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que, comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 6 y 7 ley de 18 Set 946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1960 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 No 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15081 Ag.29-v.set.25.

6–Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.

6) $148.00 20|pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.

6) $80.00 20 pub 14735 Ag.24-v.set.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.

Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.

6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

En documento privado del 26 de Marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, con el N.o 2 de Folio 4 al 5, se disolvió la sociedad "Bruno y Leal y Giani Limitada", con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo el señor Ramón Bruno del pasivo y activo social. — Rivera, Marzo de 1962.

6) $60.00 10|pub. 15464 Set.4-v.set.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 206-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 30 pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN. Divorcio. 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30 pub. 14010 Ag.15-v.set.25

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio". (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56,463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Burdeniuc, Dominga contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 15181 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio". (57|24), se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $240.00 30|pub 11826 Ag.6-v.set.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 505, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.21-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio, (Libro 1.o, Folio 77, Ficha C. 245)", se

cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.23-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32456 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Pordisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nery Farada contra OLGA RENE ARRACHADO de PARADA. Divorcio por causal. (Lo. 24, Fo. 60, N.o 515), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Olga René Arrachado de Parada, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer; así como para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Agosto 9 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) $80.00 10|pub. 14693 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "MARIA ANTONIA NUÑEZ de MORAES contra OSMAR ARES. Divorcio por causal, (L.o 45, F.o 364)", se cita, llama y emplaza a don Osmar Ares para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32395 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

7) $ 108.00 30|pub. 12272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $180.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor NESTOR MARIO PEREZ VERDE, por el término de 30 (treinta días), para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General calle La Paz 1095 para notificarse de un asunto de su interés. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Gerencia General.

8) $4.00 1|pub. 15439 Set.4-v.set.4.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl 27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (R.30|1|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55. Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Matteo Ramos, Actuario.

8) $ 300 00 30 pub. 13192 Ag 3-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30 pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30 pub. 13963 Ag.15-v.set.25.

9-Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30 pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10 (Interbalnearia): Tramo: Solís Chico, La Tuna; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. (Balneario Los Titanes): Expediente N.o 5670: Propiedad de Aída R. de Queirolo y Manuel De La Fuente: Padrón N.o 16619 (parte); Area: 2309 m.c.23.

Ruta N.o 8. Tramo: Accesos sobre el Arroyo Pando; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones: Expediente N.o 5414; Propiedad de Química Fabril S.A.; Pa-

drón N.o 1679 (parte): Area 1 Ha. 5633 m.c. 75.

Ruta N.o 8. Tramo: Accesos al puente sobre Arroyo Solís Grande; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones: Expediente N.o 5578; Propiedad de María Blanca Almeida de Duran y Argemino Almeida; Padrón N.o 20.358 (parte): Area: 6.937m.c.59.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32431 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 101. Tramo. Accesos al Balneario "San José"; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones: Expediente N.o 3117; Propiedad de Severino Rama Collazo; Padrón N.o 21.527 (parte): Area: 404m.c.00.

Ruta N.o 101. Tramo: Ramal de Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco; Ubicada en la 7a. Sección Judicial de Canelones: Expediente N.o 4406; Propiedad de César Casella y Josefa Casas de Casella: Padrones Nos. 16.200, 16.201, 16.202 (sub-urbanos): Area: 1.492m.c.50.

Ruta N.o 10 Interbalnearia. Tramo: Accesos al Pte. sobre Arroyo Solís Grande; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Jaureguiberry): Expediente N.o 5753; Propiedad de Alfredo Montes de Oca: Padrón N.o 912: Area: 693m.c.45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32432 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 30. Tramo: Ruta 30. Picada Urumbela del Arroyo Catalán Grande; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Artigas: Expediente N.o 4241: Propiedad de Clotildo Tormos y Aracy S. de Tormos; Padrón N.o 1438 (parte): Area: 1 ha. 3500m.c.

Ruta N.o 3. Tramo: Bella Unión, Puente Internacional sobre el Río Cuareim: Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Artigas; Expediente N.o 5441: Propiedad de Pedro Sanpayo Bicera: Padrón N.o 2210 (parte): Area: 8100m.c.88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9 (C.C.) 8|pub. 32433 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó. Paso Borracho: Ubicada en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó: Expediente N.o 2253; Propiedad de José Rodríguez: Padrón N.o 4936 (parte); Area: 4 hs. 4642 m.c.33.

Ruta N.o 5. Tramo: Arroyo Tranqueras. Tacuarembó; Ubicada en la 6a. Sección Judicial de Tacuarembó: Expediente N.o 2526; Propiedad de Suc. Cipriano Dos Anjos; Padrón N.o 5457 (parte): Area: 7746m.c.00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32434 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó; Ubicada en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Salto: Expediente N.o 2648: Poseedor: Basilio Gilferdynk: Padrón N.o 4880 (parte): Area: 1 ha. 0543m.c.82

Ruta N.o 4. Tramo: Puente Artigas Paso del Sauce al Norte: Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Salto: Expediente N.o 5504: Propiedad de Gregorio Artegoytia; Padrón N.o 221 (parte): Area: 19 has. 2980 m.c.88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32435 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19 y Ramal. Tramo: 18 de Julio Santiagueño; ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha: Expediente N.o 2634: Propiedad de Bernardina Olivera de González e Hijos; Padrón N.o 2794 (parte): Area: 2 has. 8261m.c.80.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez: Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Rocha: Expediente N.o 2315: Propiedad de Eduardo I. Paralle: Padrón N.o 2387 (parte); Area: 5331m.c.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Vallizas: Ubicada en la 4a. Sección Judicial de Rocha: Expediente N.o 5167; Propiedad de Ada Fernández de Molina; Padrón N.o 7973 (parte); Area: [illegible]5m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32436 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Baygorria-Guichón (entre 274 Kmts. 900 a 282 Kmts. 293; Ubicada en la 11a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 5484: Propiedad de "José Piquet S.A.": Padrón N.o 942 y 1119 partes (rural de Río Negro): Area 44 has 3436m.c.

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto: Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 2662; Propiedad de Orfilia Ruiz de Arotce: Padrón N.o 536 (parte): Area: 14 has. 7489m.m.00.

Ruta N.o 2. Tramo: Accesos al Puente sobre el Río Negro: Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Río Negro: Expediente N.o 5282; Propiedad de Suc. Clemente Jesús Pons; Padrón N.o 79 (parte): Area: 1 ha. 7945m.c.43.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad: calle Avda. Uruguay 1120; por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32437 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela: Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja: Expediente N.o 4282: Propiedad de Anselmo Denis: Padrón N.o 7958 (parte); Area: 9 has. 7795m.c.40.

Ruta N.o 12. Tramo: Minas-Km. 128 de Ruta 9: Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja: Expediente N.o 4281: Propiedad de Antonio Otegui; Padrón N.o 4992 (parte); Area: 2 has. 8650m.c.24.

Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela: Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja: Expediente N.o 4286; Propiedad de Bernabela Cidade de Carabajal; Padrón N.o 8937 (parte): Area: 8 has. 0382m.c. 34.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32438 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto: Ubicada en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú; Expediente N.o 5452: Propiedad de Pablo José Elías Fraschini: Padrón N.o 2201 (parte): Area: 5 has. 7530m.c.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto, (ensanche calle "B") Ubicada en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú (zona de chacras): Expediente N.o 2216: Propiedad de Suc. Antonio Maldonado Padrón N.o 3340 (parte): Area: 3189 m.c.53.

Ruta N.o 3. Tramo; Paysandú-Salto (ensanche calle "B"); Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Paysandú (zona de chacras): Expediente N.o 2211: Poseedor: Suc. Generoso Oddone: Padrón N.o 3259 (parte); Area: 5018m.c.52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad: calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32439 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo; Las Flores-Punta Zolezzi; Ubicada en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado: Expediente N.o 5129: Propiedad de Irma Gortari de Philippi; Padrón N.o 7027 (parte): Area: 232m.c.50.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi; Ubicada en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado; Expediente N.o 5134; Propiedad de Angel Anagnostis; Padrón N.o 1463 (parte); Area: 3 has. 2753m.c.40.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá: Ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado: Expediente N.o 2134: Propiedad de José María Arrutti Cabrera: Padrón N.o 1912 (parte): Area: 5hs. 1190 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32440 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 98. Tramo: Accesos del puente sobre Arroyo Yerbal Grande; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres: Expediente N.o 5111: Propiedad de Lorenzo Figueroa; Padrón N.o 107[illegible] (parte); Area: 6373m.c.00.

Ruta N.o 17. Tramo: Treinta y Tres-La Charqueada: Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres (Planta Suburbana): Expediente N.o 4495: Propiedad de Suc. Domingo Mespolet y Cayetana López de Mespolet; Padrón N.o 3934 (parte Sub-urbano); Area: 2225m.c.43.

Ruta N.o 18. Tramo: Vergara-Treinta y Tres; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres: Expediente N.o 4310; Propiedad de Belarmino Silvera: Padrón N.o 776 (parte): Area: 1.502m.c.85.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32441 Ag.30-v.set.10.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones Nos. 1140, 1141, 1142, 1143, 1144 1145, 1146 1147, 1148, 1149, 1150, con frente a la calle Joaquín Suárez entre Pte. Viera y Agustín Ortega, padrones 3683, 3684, 6366, 2570, con frente a la calle Pte. Viera, entre Agraciada y Sarandí para que se notifiquen dentro de los (15) días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa.

9) $18.00 3|pub. 15472 Set.4-v.set.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal c| CLOTILDE GUILLEMINOT. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.385", (Libro 22, Folio 660), se emplaza a Clotilde Guilleminot, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Alberto M. Olivari.

9) (C.C.) 10|pub. 32392 Ag.24-v.set.6.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad, por resolución de fecha 27 de Junio de 1962 a JOSEFA SANCHEZ de CASTIÑEIRA, designándose curadora de la misma a su hija legítima María del Carmen Castiñeira Sánchez a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15367 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado en fecha 15 de Junio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a NESTOR PIRIZ, designándose curador interino del mismo a don Rivera Píriz, a quien se le discernió el cargo por la resolución citada. — Maldonado, 13 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

10) $ 60.00 10|pub. 14877 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO de SOSA, habiéndose designado Curadora de la misma a doña Secundina Sosa de Lladó. — Rocha, Agosto 24 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

10) $40.00 10|pub. 15453 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ, designándose curador del mismo a Arnoldo Enrique Guerra, cargo aceptado por este y que le fue discernido.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

10) $60.00 10|pub. 15450 Set.3-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictado [illegible]

[illegible] autos caratulados: "SAIZ [illegible] N [illegible] Arcapez, (libro 6, folio [illegible]) se hace saber que por [illegible] de fecha 24 de Abril de 1962, fue declarado en estado de incapacidad don [illegible] Saiz Zapican, designándose curadora del mismo a su hermana Matilde Saiz Zapican.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo [illegible] 1962. — [illegible] Vera, Esc. Actuario.

10) $60.00 10|pub. 14917 Ag. 28-v.set.10.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MARTA RITA ELHORDOY OXILIA, domiciliada en Jujuy 2632, apto 2 dice: optando al título de Procuradora solicita se interrogue a: Rodolfo González y Hugo Farese sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Marta Elhordoy. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14934 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JULIO CESAR GOICOECHEA BACHINO, domiciliado en 20 de Febrero 2769: optando al título de procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Hugo Farese, sobre honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio César Goicoechea Bachino. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14935 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO GERARDO FARESE ZINO, domiciliado en Soca 1213: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Julio Goicoechea, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Gerardo Farese Zino. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14936 Ag.28-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. RODOLFO GONZALEZ BACIGALUPI, domiciliado en Orinoco 4893 dice: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Marta Elhordoy y Julio Goicoechea, sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Rodolfo González Bacigalupi. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 4937 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "INES PACCIARZ DE JAWETZ, constituyendo domicilio en la calle Colonia 1209, Apto. 101, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana se tome declaración a las señoritas Esther Reitzes y Eugenia Frost sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Inés P. de Jawetz. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. — Actuario Adjunto.

11) $80.00 10|pub. 14549 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Octavo Turno. MYRIAM CRESPI MUNIZ, domiciliada en J. M. Blanes N.o 943, al señor Juez digo: A [illegible] de la obtención del título de Procurador, solicito se tome declaración para la información de vida y costumbres a los testigos [illegible] Juana Ezcaya y Carlos Carnal Campi, domiciliados en Colón N.o 1518, ap. 1, que concurrirán a declarar sin necesidad de citación, expidiéndose luego el testimonio [illegible]. — Myriam Crespi Muniz. — [illegible] Escribano. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $120.00 10 pub. 14975 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA IRENE URDANGARIN. Información de vida y costumbres, libro 33, folio 605, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Juana Irene Urdangarín, constituyendo docimilio a los efectos legales en 25 de Mayo N.o 586, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano solicito se interrogue al Sr. Oscar Martínez Arana y al Sr. Jorge Méndez Aserito, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mercedes, 18 de Junio de 1962. — Juana I. Urdangarín. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

11) $100.00 10|pub. 15362 Set.3-v.set.14.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 4914

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública del título, convocada para la compra de accesorios para cañerías, que se resolvió prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas, hasta el día 9 de Octubre de 1962 a las 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32476 Set.3-v.set.5.

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 698|62. Segundo llamado. Dos máquinas eléctricas de coser encerados. Apertura: 8 de Octubre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 703|62. Papel sensibilizado al diazo. Apertura, 8 de Octubre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. — Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32378 Ag.23-v.set.5.

Licitación V. M. 36|1. Papel viejo. Apertura, 12 de Setiembre 1962, hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

Licitación 700,62. Explosivos y petardos (señales para cerrazón). Apertura, 16 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32454 Ag.30-v.set.12.

N.o 656|61. (Segundo llamado). Lonas. Apertura, 10 de Octubre 1962, hora 16. Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 658|61. Sillas y mesas de madera para Oficinas. Apertura: 10 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32475 Set.3-v.set.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 512

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Productos para Laboratorio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 4.20.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Setiembre de 1962, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32422 Ag.29-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 549

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de armazones para sierra, cepillos para carpinteros, destornilladores, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso) al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Octubre de 1962, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32473 Set 3-v.set.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

CAMISAS — ZAPATOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 210 camisas y 151 pares de zapatos para el Personal de Conserjería y Transporte.

La Carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes podrán obtenerse en el Departamento de Adquisiciones (calle Juan Carlos Gómez 1422) en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Martes 11 de Setiembre de 1962, a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 21 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Agosto de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32430 Ag 30-v.set.6.

LICITACION N.o 12

Carpintería metálica y herrería

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, ha resuelto que la apertura de las propuestas correspondientes a la licitación N.o 12, cuyo acto se había fijado para el día 30 de Agosto de 1962, se realice el día 26 de Setiembre del corriente año a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso.

Para este llamado regirán las mismas condiciones establecidas en el primer aviso de la convocatoria, publicado en oportunidad. — Montevideo, Agosto de 1962. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32406 Ag.31-v.set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

N.o 31. — Remodelación entrada principal del Parque Hotel.

Primer llamado, hora 16. Pliego $ 20.00.

Fecha de apertura: día 21 de Setiembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32490 Set.4-v.set.6.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 207

Segundo llamado

Apertura, 13 de Setiembre de 1962, Hora 15.

Para la adquisición de un equipo pulverizador de alta presión para tratamientos sanitarios de montes frutales y cultivos de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran disponibles en la División Administrativa: Piedras N.o 482.

12) (C.C.) 3|pub. 32493 Set.4-v.set.6.

COMISION HONORARIA PARA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 17 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. Segundo y último llamado. Contratación del servicio de reparto de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 32465 Set.3-v.set.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 252. Segundo llamado. "Libros del Profesor". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 14.

Licitación N.o 254. Primer llamado. "Artículos de higiene y limpieza". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 15.

Licitación N.o 255. Primer llamado. "Artículos de escritorio". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32469 Set.3-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 834. Lienciilo. Primer llamado. Plaza.

Apertura, 24 de Setiembre de 1962, a la hora ...

... C. 835. Frutas y verduras. Primer llamado Plaza.

Apertura, 17 de Setiembre de 1962, a las hora ...

... pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32482 Set.4-v.set.13.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 29
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un piano común para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

Apertura: Martes 14 de Setiembre de 1962 a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 32459 Ag.31-v.set.11.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 832. Huevos. Segundo llamado. — Plaza.

Apertura, 7 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32419 Ag.29-v.set.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios para la venta de un compresor frigorífico de 300.000 frigorías aproximadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes número 1470.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 20 de Setiembre de 1962, a las 10 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32474 Set.3-v.set.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre a las 10 horas en la Sec. Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32492 Set.4-v.set.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Llamado a precios N.o 221|962. Segundo llamado.

Objeto: Compra de hasta 100.000 kgs. de maní para semilla con cáscara.

Apertura, 7 de Setiembre de 1962; hora 17. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32467 Set.3-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Edificio para la Comisaría 15 Sección Valentín, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 73.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32478 Set.3-v.set.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 mts.3 de gravilla destinada a las obras: "Tratamiento Bituminoso de Carretera Interbalnearia". Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas: día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32460 Ag.31-v.set.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Prórroga de la obra estructura de hormigón armado para el edificio con destino a la Jefatura de Policía de Salto. — Plazo: 7 de Setiembre de 1962. — Hora: 15 y 30.

12 (Cta. Cte.) 7|pub. 32388 Ag.24-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Comisaría 7.a Sección Mariscala. Departamento Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 73.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32423 Ag.29-v.set.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11-1962

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados en la presentación de propuestas que deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores y Licitantes del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 6 de Abril de 1961. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32442 Ag.30-v.set.10.

LICITACION PUBLICA N.o 12-1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados en la presentación de propuestas que deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores y Licitantes del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 6 de Abril de 1961. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32443 Ag.30-v.set.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|962

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 450m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en calles de la ciudad de Santa Lucía".

Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32488 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 18|962
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la "Provisión de 14.000m3 de gravilla (en 4 grupos de 3.500m3 c|u.) destinada al tratamiento de bituminoso de Ruta N.o 9 entre los Kmts 141 y 205".

Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, Avda. Rivera N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas, día 14 de Setiembre de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32491 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 21|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.300m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en Rutas 67 y 68".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 19 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32490 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 23-962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para la provisión de 1.800m3 de gravilla destinada a la ejecución del tratamiento bituminoso de Ruta 5 comprendido entre las progresivas 49K. 250 y 57K.800.

Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o p.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 17 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32401 Set.4-v.set.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $10.00 (diez pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 24 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32481 Set.4-v.set.12.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 36|962

Suministro de un galpón de estructura metálica desmontable. (Segundo llamado).

Apertura, 17 de Setiembre de 1962. Local, Colonia 1013. Hora 17.

P. L. U. N. A. llama a licitación pública para el suministro de un galpón de estructura metálica desmontable, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 129 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de Oficina. Valor del pliego, $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32472 Set.3-v.set.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 136
1er. llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo trasmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema irradiante en el precio que dispone con ese fin el S. O. D. R. E. en la localidad de Santiago Vázquez.

Licitación N.o 136. Vence el día 10 de Octubre de 1962, hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a las 19, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. Costo del pliego, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32471 Set.3-v.set.14.

U. T. E.

N.o 5300. Proyector de películas sonoras de 16 mm., etc. (Segundo llamado). Apertura, 5 de Setiembre de 1962, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5302. Equipo probador de tacómetros (Segundo llamado). Ap. 21 de Setiembre, hora 17. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5343. 114 filtros para banda para equipo telefónico carrier. Ap. 23 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5344. 30.000 soportes de madera para aisladores de vidrio. Ap. 24 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5345. 40.000 aisladores de porcelana tipo campana N.o 23 y 10.000, tipo carretel número 27. Ap. 25 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5346. 25 roperos metálicos, con 5 reparticiones c|u. Ap. 26 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5347. 6 ficheros metálicos rotativos, con plataforma giratoria. Ap. 30 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5348. Equipo de limpieza por solvente, para piezas de automóviles. Ap. 31 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5349. Máquina sierra sin fin de 900 mm.; mesa 1250 x 850 mm.; motor 5 HP. Ap. 6 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 2.00.

N.o 5350. 700 juegos completos de riostras para cables de acero. Ap. 7 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5351. 66.000 soportes o pernos y curbos de hierro metalizados con zinc, etc. Ap. 8 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5352. 20.000 kgs. alambre de cobre electrolítico para uso telefónico de 2 mm. de diámetro y 10.000 kgs. 2 mm 64 de diámetro. Ap. 9 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 4.00

N.o 5353. 3.000 aisladores; 5.450 cortacircuitos; 1.200 pipetas y 32.500 pernos para aisladores. Ap. 14 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5354. 2.000 kgs. estaño puro. Ap. 15 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5355. 266.000 ms. conductores de cobre con aislación para intemperie de 10, 16, 25, 35, 50, 75 mm. cuad. de sección y accesorios. Ap. 16 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3 00.

N.o 5356. 4.500 ms. cable armado triplomo de 30 kV., etc. Ap. 21 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00

N.o 5357. Retiro de tierra de trabajos que la UTE realizará en el Departamento de Montevideo. Ap. 22 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00

N.o 5358. Contratar la construcción de 2 líneas de alambrado por la Presa de Baygorria. Ap. 23 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 5359. 126.000 ms. cables armados de 220 V.; 95.700, para 6.300 V.; 16.000, para 15.000 V. y 3.500, para 31.500 V.; cajas y accesorios. Ap. 29 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32421 Ag.29-v.set.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 4 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

LEOPOLDO BERETZ, 57 años, viudo, comercio, alemán argentino naturalizado, domiciliado Soriano 868 y ELENA TERESA MILANO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

7.a Sección

ANASTASIO HIGINIO ESCALANTE, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Uruguay 1519, ap. 3 y MARIA JUAQUINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1519, ap. 3.

FERNANDO ENRIQUE IBARBIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1480, ap. 1 y ESMERALDA GARCIA PILOCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1480, ap. 1.

8.a Sección

RUBEN FERNANDEZ SCOTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2364 y GERVASIA SENLLAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clemente César 2364.

LUIS EDUARDO FERRER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1478, ap. 2 y MARIA IRENE CASTRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Hocquart 1487.

10.a Sección

RAUL BENAVIDES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arocena 1594 y EMMA AROSEMENA, 28 años, soltera, diplomática, panameña, domiciliada Arocena 1594.

WASHINGTON NOEL CAFFERATTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Sallemand 1728 y ROSARIO ESPEJO, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Coé 3945.

12.a Sección

BERNARDO SOJFER, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rivadavia 1815 y SARA ADLER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2730.

HUGO PEDRO ALVAREZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1958 y NAYIBE SALOMON, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2964.

CATALINO ERODICO MARTINEZ, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 2516 y HAYDEE LUISA PEREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Prado 2759.

13.a Sección

ADOLFO FACAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1826 y MARIA ELIDA AMORENA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3816.

WILLAN VICTOR FRANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4209 y ROSA ELVIRA MANEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3836 bis.

RUBEN ALONSO FURTADO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4166 y ESTELA DORIS DENES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2031.

15.a Sección

ELIDES JOSE TEJADA, 38 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Yaro 960 y ADELA AURELIA MARGARITA ROSELLI, 26 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Yaro 960.

JAIME MARIA MARTIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1372, ap. 5 y MIRTA AMALIA SCAPUSIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372, ap. 5.

CASIMIRO PECINLIS, 60 años, soltero, tejedor, lituano, domiciliado San Salvador 2035 y VERONICA KAZLANSKU, 56 años, viuda, lituana, domiciliada San Salvador 2035.

MILTON DOMINGO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1373 y MIRTA EDITH VAINER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 1962, ap. 12.

ODORICO MODESTO PEREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2043 y MARIA de los ANGELES MELON, 20 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2043

17.a Sección

JOSE CAPRA, 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Itacumbú 3824 e IDA BOSI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Itacumbú 3324

19.a Sección

BELTRAN ROSADILLA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Tacuarembó.... y LIDIA TERESITA SPINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2133.

DONATO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Rodrigo 3163 y HERMINIA MENDEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Nueva Palmira 2053 bis, ap. 11.

JUAN FRANCISCO EROSA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1955, ap. 1 y DINA ELENA CAPPETTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Requena 2493.

20.a Sección

JUAN ANTONIO ROGGERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Trápani 4214 y GLADYS LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Trápani 4214.

CORALIO WALDEMAR BERRIEL, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Sanabria 4013 y GRACIELA FARTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Kock 4274.

EDUARDO FERREIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Medina 216 y ANA MARIA TORCHELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Medina 212.

22.a Sección

MARTIN JOSE MARRERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3703 y MARIA del CARMEN ABAL FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pamela 3385.

OSCAR WAGNER HOCK, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hum 3684 y MARIA LUISA BURKARD GROSZ, 19 años, soltera, facturadora, oriental, domiciliada Hum 3684.

24.a Sección

JOSE GONZALEZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2980 y CAMILDA CALDA, 65 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2736, ap 2.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1559 y MARIA CRUZ HERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1557.

RAUL BROCH, 29 años, divorciado, instalador sanitario, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1353 y VIRGINIA SERRON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1866.

14) $6.00 3|pub. v.Set.6.

Montevideo, Setiembre 3 de 1962

3.a Sección

GUENTHER CARL ANTON WEIDMANN, 45 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1334 e IRMA MARIA DOROTHEE ANNA HOGREFFE, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

LEON BERRO, 85 años, viudo, sastre, turco, domiciliado Zabala 1278 y RICA PONTREMOLI, 40 años, viuda, turca, domiciliada Zabala 1278.

FLORENTINO MESSONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1286 y MARIA AMANDA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

6.a Sección

ARIEL ARTIGAS DIAZ LOPEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1333 y MARIA MASUR, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1333.

8.a Sección

PEDRO SARRALDE OYENARD, 67 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Rondeau 2297 y LUISA BO RATTI, 65 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Rondeau 2297.

9.a Sección

PASCUALE MALANGA, 34 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Lezica 6598 y EDITH BUENO, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Lezica 6534.

MARTIN BARAISAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1860 y MIRTHA SUSANA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Lasagna 6242.

10.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado D. Oribe 3224 y DINORAH CATALINA AYALA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada D. Oribe 3224.

11.a Sección

EDUARDO MARIO CORREA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4958 y MYRIAM ISIDORA DRACHMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2989.

12.a Sección

ALBERTO MARIO DEBIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3496 y MARIA ANITA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Chuy 3496.

13.a Sección

HUGO CLEMENTE VAZQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3347 y NILDA BAGGIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3273.

ALFREDO GATTI, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1733 y RAMONA BELMIRA PEREZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1733.

14.a Sección

RUBEN JAVIER RUY, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sitio Grande 1330 y ALBA SEGRETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regidores 1271.

ARTIN ERMENCI, 29 años, soltero, sastre, turco, domiciliado Zapicán 2459 y OVSANNA SARKISSIAN, 27 años, soltera, modista, libanesa, domiciliada Zapicán 2457.

17.a Sección

LUIS ALBERTO LANZI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Nacionales 3873 y CELMIRA GUADALUPE BIRRIEL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 5572.

JOSE JOVIN CORREA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 5420 y MARIA FLORENCIA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 5420.

18.a Sección

CARLOS ANGEL CURUCHET, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Quebracho 2724 y NANCY PUIG LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quebracho 2724.

19.a Sección

JOSE DIOS, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguay 1449 y JULIA VILLAVERDE, 32 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 2174.

MANUEL ARAMITO VETTORELLO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Buxareo 1190 y GLADYS ELENA ESTEVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2033.

20.a Sección

ARTIGAS ESTAPE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4273 y BLANCA ZULEMA MANEIRO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada S. Martínez 4266.

21.a Sección

ALDO EDUARDO BERNARDI BERRUTTI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Casavalle 4411 y MARGARITA MUHLBAUER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1495.

LUIS SANTIAGO ZANONI, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Amiens 5064 y AMABELIA TERESITA RODRIGUEZ FLORES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5239.

OLIVER FOWELL LANCASTER, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Edison 4667 y DOROTEA GARDINER, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Edison 4637.

14) $ 6.00 3|pub. v.Set.5.

15—Pago de Dividendos

JOYERIA CAMPOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de Setiembre de 1962, se iniciará el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1961.

Los señores accionistas podrán hacer efectivos el cobro del mismo mediante la presentación de sus acciones en las Oficinas de la sociedad, calle Ituzaingó 1377|91. — El Directorio.

15) $18.00 3|pub. 15265 Ag.31-v.set.4.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción". (Lo. 62, Fo. 205). se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción". (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal, Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y|o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 14405 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia, empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrarique, ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 303 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria", (Lo. 21, N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 97 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti; al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.414 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.962 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.

16) $720.00 30|pub. 14861 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 650 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Suroeste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

...n consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción de los títulos para programas de T.V. "Hasta mañana amigos..." "Hasta mañana amigos... con Anamaría" "Hasta mañana amigos con..." "Buenas noches Buenas Noches amigos...". "Buenas Noches amigos"; "Hasta luego amigos con..." de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 30.00 10.pub. 14721 Ag.24-v.St.6.

El señor JULIO MARIA SOSA FRAGA y RIVERA GONZALEZ ORELLANO, solicitan la inscripción de las zambas tituladas "Rosa Madrigal" y "Flor Esteña", de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15410 Set.4-v.set.17.

El señor VALERIANO RODRIGUEZ BOUZA solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "Unión Cultural Internacional", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15406 Set.4-v.set.17.

El señor FELIPE AQUILES REGNIER SILVEIRA DE ANDRADE, solicita la inscripción de "Disco Educación" "Disco audiovisual" "Hidatidosis" del que se declara autor del mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) 20.00 10.pub. 14690 Ag.24-v.St.6.

El señor HUMBERTO ROLANDO y ALFREDO SADI, solicita la inscripción del bolero titulado "Me pides que te quiera" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10.pub. 14766 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del modelo de decoración para vehículos de heladeros o venta de helados o lo pertinente al ramo del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 14760 Ag.24-v.St.6.

El señor PEDRO M. GUERRA PEREIRA, solicita la inscripción de la chacarera titulada "Yo tengo una novia flaca" y la samba titulada "Para el cielo es mi samba" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14731 Ag.24-v.St.6.

CHELITA LINARES, solicita la inscripción del seudónimo "La Chimba" con el que caracterizará sus obras y el título para un programa de radio y televisión y teatro, "Las aventuras de la Chimba" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14860 Ag.27-v.set.7.

VALENTIN TRASANTE, solicita la inscripción del folleto titulado "Murga Curtidores de Diablos Años 61 y 62" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14776 Ag.27-v.set.7.

OSVALDO CEREGHETTI solicita la inscripción de la nueva carrocería o remolque aplicable a motonetas, triciclos y otros vehículos, de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14771 Ag.27-v.set.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.
EDUARDO PEREZ y BERABAT, declárase autores de música y letra responsables de "Y ...te odio más y más", tango.
ALFONSO FOGAZA y LUIS MAR, declárase autores de música y letra responsables de "El Payador" (Aramis Arellano), milonga.
WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declárase autores de música y letra responsables de "Tu regreso", tango.
CARLOS H. AMARILLO, M. GONZALEZ PRADO y ALBERTO SCHUSSELIN, declárase autores de música y letra responsables de "Los 13 alpinos", album musical.
HOMERO A. MARTINEZ, declárase autor responsable de la música y los libretos del cuadro internacional "Palán Palán" año 1962 y de los libretos del trío cómico "Los grandes del buen humor" y la murga "Nos obligan a salir" ambos del año 1962.
ALFREDO DE LA PEÑA, declárase autor responsable de la traducción de la obra de Gilbert Sauvajón y M. Lengyel "Ninotchka".
HUGO ALBERTO DALLE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Britos". — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 15059 Ag.29-v.set.11.

El señor GIOIOSO LATRONICO YACOBINO solicita la inscripción de las canciones tituladas "Montevideo, como una estrella brilla" "Y tu que" "Espérame el Domingo", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15051 Ag.29-v.set.11.

La Dra. OFELIA BELISTRE MORELLI de MILA y el Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA AIRALDI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Sistematización orgánica de Leyes y Decretos-Leyes; y de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo", de la que se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 15035 Ag.29-v.set 11.

El señor VICTOR GABAY YAFFE, solicita la inscripción del modelo de plato "De cartón decorado con superficie esmaltada en varios tamaños y dibujo similar al de porcelana", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15274 Ag.31-v set.13.

El señor CESAR BERRO MOYANO y VICENTE VIVAS CHAPPE, solicitan la inscripción del título para una audición radial "Radio Informativo Policial" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15271 Ag.31-v set.13.

El señor DANIEL ENRIQUE SCHECK SANCHEZ, solicita la inscripción del programa de T.V. titulado "Telecataplum" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15270 Ag.31-v.set.13.

El señor GASPAR ENRIQUE TRABUCCHI GUARNERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Club para Divorciadas", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15250 Ag.31-v.set.13.

El Servicio de Información de los Estados Unidos en Montevideo, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "El campo", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15239 Ag.31-v.set.13.

El señor LUIS GUIDOTTI LUSCHER, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Escuela Pública", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 15304 Set.3-v.set.14.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETANO, CELIA. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 45). se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Garretano y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio; no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nelson Crespi y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. v Lara. Act. Adj.
18) $140.00 15|pub. 14802 Ag.27-v.set.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pués en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15 pub. 14625 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CABRERA DE VIERA, pués en la misma donde figura como "María Cabrera de Viera" debe decir "Rosa Cabrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32377 Ag 23-v set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA ESTER GUERRERO, pués en la misma donde dice "nacida el día 3 de Agosto de 1943" debe decir "nacida el día 27 de Diciembre de 1940". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32321 Ag 20-v.set 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO RODRIGUEZ y REGINA BAAMONDE, pues en la misma donde figura la contrayente como Regina Baamonde, debe decir: Regina Baamonde Avilleira; y donde dice 6 de Enero de 1900, debe decir: 5 de Enero de 1897. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "NICOLASA FIDOROMA MEDINA GARCIA" pues en la misma donde figura la madre como "Juana Eleuteria Medina", debe decir "Juana Eleuteria García".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32361 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO JAIME MASSONE y BELMIRA ODILIA PAROLETTI pues en la misma donde figura la contrayente como Odila Belmira Paroletti, debe decir: Belmira Odilia Paroletti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32402 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANUEL RUIBAL VARELA, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Barela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14093 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO SUEIRO, pues en la misma donde figura como "Ermando" debe decir "Armando". Y a los efectos legales se ha-

cen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32414 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MANUELA CARLEO RIVELLO, pues en la misma donde figura como "hija de José Carlero y Carmen Rivelli", debe decir "Hija de José Carleo y Carmen Rivello".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32453 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO RECOBA y JUSTA SORIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Florentino debe decir "Tolentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32427 Ag.30-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59, F.o 484), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1899"; y F) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Ricardo F. Basso recaído en autos: "JUAN ROSAS PEDRAJA MARTINEZ" Rectificación de Partida, (Libro 7, Folio 498), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido como nombre Juan Rosendo, debe decir en su lugar: Juan Rosas Pedraja Martínez.

Ya los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 26 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14466 Ag 22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HORJALES (Lo. 59, Fo. 462), en el sentido de que donde su nombre aparece como Horjales Ricardo, debe decir, solamente: Ricardo, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones — Montevideo, Agosto 7 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $120 00 15|pub. 14163 Ag.17-v.set.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JORGE GIACHINO y MARIA MERCEDES MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como: José Giachino debe decir: Jorge Giachino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril siete de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana Actuario.
19) $90 00 15|pub. 14063 Ag 16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIANO PEDRO SAENZ A[illegible] en el sentido de que donde se menciona [illegible] como Pedro Mariano debe decir Mariano Pedro, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 15219 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 429), matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32366 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, (Libro 62, Folio 517), Matrimonio de LUIS KALENBERG y REGINA JANKELEVICH de KALENBERG; y de nacimiento de ANGEL SALOMON KALENBERG; en ambas donde dice "Kalinberg", debe decir "Kalenberg". — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14502 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas, libro 61, folio 372: Nacimiento de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA, donde dice: "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco"; Matrimonio de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA y JULIA ELISA SILVERA, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco; Nacimiento de DORA MARY GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco y de Julia Silveira" debe decir "Miguel Hamblet Griecco y de Julia Silvera"; Nacimiento de NELLY JULIA GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco"; Nacimiento de MIGUEL ROGER GRIECCO, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco". Defunción de MIGUEL GRIECCO, donde dice "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32417 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUCIA PINTOS CABRERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día 4 de Febrero de 1939 debe decir: que nació el día 11 de Marzo de 1934. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Rial, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15228 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. —Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20.4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "BORMAND FISZER, ALAIN BERNARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido: Borman, debe decir: Bormand. — Montevideo Agosto 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14133 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROJA PEREZ DE FERNANDEZ JORGEANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Ataliva Benjamín, Servando Juvencio, Elbio Marcelino y Eulalio Fernández, en las que la contrayente y madre, respectivamente figura como Jorgelina Rojas, debiendo decir en su lugar y en todas ellas Jorgeana Roja. — Montevideo Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120 00 15 pub. 11903 Ag 23-v set.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "GRUN MARCOS. Rectificación de partida". Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como Grin, debiendo decir: GRUN. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14372 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|7|55) 15|pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUESADA BERHOUET de TOLEDO, ESTELA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en todos los lugares que en ella figura su apellido materno como "Behouet", debe decir "Berhouet". — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14996 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHINGTON ANTONIO, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 14095 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZIPITRIA PIRIZ, ROBERTO. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 397), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Roberto Zipitria y Rosa Esther Píriz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Zipitria Píriz, por figurar en ella el padre del inscripto como Roberto Cipitria, en lugar de Roberto Zipitria. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $120.00 15|pub. 14344 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48, Fo 674), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 10 de Setiembre de 1946; en lugar del 10 de Setiembre de 1942. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32394 Ag.27-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó, libro 50, folio 354, la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIO ORDEMAR ESTELA GIL, por figurar en ella la madre de éste con el nombre de "Angela", en lugar de "María de los Angeles" — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 32425 Ag.30-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON DE DOS SANTOS, libro 48, folio 113, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarista Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tra-

mitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MARIA ALONSO NAREDO", rectificación de partida (Ficha F, 352|1962)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura como "Macedo" debe decir "Naredo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 14657 15|pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles; y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.St.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ETEL GUELMAN DE ELBIRT. Rectificación de partida. (Ficha F-638|962), se hace saber que Elisa Elbirt de Schamis ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su madre Etel Guelman de Elbirt, pues en ella donde el nombre y apellido aparece como Etel Elhbirt, de Guelman, debe decir: Etel Guelman de Elbirt. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32403 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, "EMILIO ALVAREZ BETARTE. Rectificación de partida". (Ficha F-259|1962), se hace saber que Emilio Alvarez Betarte se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Albarez, debe decir: Alvarez. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
19) $90.00 15|pub. 14931 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PAULINA JULIANA GONZALEZ TORRES con don MIGUEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: Julia debe decir Paulina Juliana, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Nerea, por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32380 Ag.24-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL y WALTER FERNANDEZ VIDAL, pues en la misma donde dice: como padre del inscripto el nombre de "Juan R." y con una edad de "cuarenta años" y en la segunda partida con una edad de "cuarenta y nueve años" debe decir "José Ramón", treinta y ocho años" y "cuarenta y un años", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). — Montevideo Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32310 Ag.17-v.set 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA GENARA SEJAS de QUINTANA con ANDRES QUINTANA; pues en la misma donde dice: Genoveva Sejas, debe decir Teodora Genara Sejas, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32364 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Posesión Notoria". (L.o 1, Fo. 513, Ficha C-1762), y en los autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Auxiliatoria", (Lo. 1 Fo. 516, Ficha C-1761), se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en la sucesión de doña Mercedes Vales para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de oficio. (Haciéndose constar que se tramitan ante este Juzgado auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S|Rectificación de Partida, libro 19, folio 492", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozira Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32480 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN MARIA REY. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 45, Fo. 82, N.o 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: "Juan Manuel Reyes", debe decir: "Juan María Rey", donde dice: "don Manuel Reyes", debe decir: "don Manuel Rey" y donde dice "José Reyes", deba decir: "José Rey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14115 Ag.16-v.set.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "GERMAN ROLANDO y ROSA ESPERANZA DE ROLANDO. Rectificación de partida". (Lo. 7. Fo. 520), se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los titulares de autos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de la esposa como Rosa Speranza, debe decir en su lugar: Rosa Esperanza. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 22 Junio 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14336 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ZULLY MABEL MORALES. Rectificación de partida", libro 7, folio 420), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el causante de autos, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Zully Mabel Morales, donde el nombre del padre figura como "Oscar Morales", debe decir: "Oscar Francisco Morales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15056 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA DE BARCELO. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar, además, que fué habilitado el próximo Feriado a tales efectos). — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
(Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32017 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMES ALVEZ solicitando rectificación de partida de nacimiento; pues donde dice: Pereira; debe decir: Alvez

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90 00 15|pub. 14538 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado ELENA ROSS DE BONE en autos "Boné Boné, Ramón Amaranto o Amarano. Sucesión" solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde su nombre figura como Bella, debe decir: Elena, por ser el verdadero. — Colonia, Julio 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $90.00 15|pub. 14124 Ag.2[illegible]-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado LUIS D. OYOLA y DAMASIA CASTELLANOS DE OYOLA; solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Abel Oyola Castellanos, de la siguiente manera: donde la partida establece como fecha de nacimiento dieciséis del corriente, debe decir: veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 7784 del 25|VII|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32335 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER MOREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Morayra, debe decir: Moreira por ser el verdadero. — Colonia Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 15262 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado PETRONA ELIZONDO DE CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con CANDIDO CISNEROS, en la siguiente forma: donde dice: "hijo natural de "Genoveva Elizondo" debe decir "GENOVEVA CISNEROS" por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15302 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto, y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julio Mesa" debe decir "Julian Mesa" por el ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON DIONISIO ALEXANDRE, en el sentido de que donde dice "D'Alexandre" debe decir: "Alexandre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15027 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida, (Lo. 24, Fo 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14694 Ag.24-[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL SALVIA. Rectificación de partida", (Lo. 23, Fo. 592, N.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Angel Salvia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Salvi", en lugar de "Salvia" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Cupero", en lugar de "Cúccaro" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

$120.00 15|pub. 15029 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice que es nieto de Evaristo G. Montejo, suprimir G;

B) En la de matrimonio de RAUL MONTEJO y ELI PETRONA DUARTE, al margen donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G.

C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE, al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;

D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García; E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;

F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García;

G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

19) $300.00 15|pub. 14857 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damasa Deidamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32382 Ag.24.-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ de CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López", debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15.pub. 32365 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lluverac", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "HECTOR DIAZ TOBAS. Rectificación de partida" (Lo. 18 Fo 142), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Díaz Tobas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece como de apellido "Días" debe decir: "Díaz" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub 14162 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "VIGILIA BETANCOURT DE CUSTODIO. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 154) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vigilia Betancourt de Custodio promoviendo gestión para rectificar las partidas de su matrimonio con Juan Francisco Custodio y las de nacimientos de sus tres hijos legítimos llamados: Felipe, Estela y Celeste Custodio Betancourt, en el sentido de que donde la peticionante aparece como: Virgilia Cayetano, debe decir: Vigilia Betancourt, por ser este el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32333 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON MEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose a su nombre se dice: Marcelino Ramón, debe de decir: Juan Ramón y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legui", debe de decirse: "Megrin". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 32295 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FERRARI de ARRIETA, TERESA. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Ataliva Arrieta; y las de nacimiento de sus hijas: "María Teresa, Zulma Ema y Lidia Arrieta Ferrari, en el sentido de que en todas las partes en que en la primera, refiriéndose al nombre del contrayente, se establece "Juan" debe decir "Ataliva" y en que donde se establece el nombre del padre de las inscriptas, en las de nacimientos indicadas, como "Juan", debe decir "Ataliva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $ 150.00 15|pub. 14287 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FRACASSI, RAUL ALBERTO. Rectificación de Partida. (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, que refiriéndose al apellido de su padre y abuelo paterno, dice: "Fracas", debe decir "Fracassi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $ 120.00 15|pub. 14285 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO BLAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 30. Folio 16, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.

19) R. 20|4|955 15|pub. 32351 Ag.24.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.12-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANTONIRIA SEGUI de SCHIAVONI, Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo masculino, que es hijo legítimo", debió decir "Sexo femenino, que es hija legítima", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32452 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIPA OLIVERA DE SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Pascacia", de decir "Felipa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 32453 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: "Tabeyra: que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario

19) $120.00 15|pub. 13232 Ag.21-v.set.10.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano Nº 1639 Serie A|54 a cargo de MARIA MARTINEZ MONTES DE GABRIEL NELSON GABRIEL MARTINEZ, MARIA ISABEL MARTINEZ DE GABRIEL, CESAREO GABRIEL MARTINEZ, GLADYS ESTER GABRIEL MARTINEZ y NELSON WALTER GABRIEL CHANS, el 18 de Set. próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero Juan Carlos Correa, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos, ($ 44.847.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 155.831 señalado con el N.o 8 en el plano del Agrimensor Armando Aresti Herve de Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el número 545 el 12 de Junio de ese año, según el cual tiene un área de 405 metros cuadrados 30 dm., deslindados así: 10 metros de frente al S. E. a calle La Fe, entre Hervidero y Jujuy, distante el punto medio 33 metros 20 de la calle Jujuy, 46 metros 60 al N. E. lindando con los padrones números 155.830 y 155.826; 10 metros al N. O. con parte del padrón 54.485 y 46 metros 46 al S. O. con el padrón número 155.832.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 90.145.25 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "E", obligación que deberá cumplirse aun cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco,

siendo de su cargo los gastos y honorarios de
escrituras, certificados, comisión del Remata-
dor —fijada en el 1 o/o del precio—, 1/2 del
impuesto municipal a los remates y lo que se
adeude al día de la escrituración por mediane-
rías o cargas análogas y sus accesorios. F) El
comprador podrá continuar con la hipoteca que
se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del
préstamo en títulos al día de la escrituración,
pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir
el precio ofertado, quedando sujeto al régimen
de calificación de créditos vigente. G) Si pa-
ga el precio al contado podrá hacerlo con tí-
tulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el
saldo referido, el que asciende al día del rema-
te a $ 33.425.30. H) Los títulos de propiedad
están en las condiciones reglamentarias de
aceptación por la Institución acreedora, pu-
diendo recabarse informes en la Sección Asun-
tos Legales (Sarandí 620, piso 3º). — Montevi-
deo, 23 de Agosto de 1962. — Walter Fernán-
dez Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32418 Ag.31-v.set.10.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio,
dictada en los autos caratulados: "Marcelino
Rodríguez y otros contra DOLORES CELES-
TINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Eje-
cución de hipoteca", (Lo 59, Fo. 213, Ficha
C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Oc-
tubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16
horas y en el hall de la Bolsa de Comercio,
calle Misiones esquina Rincón se procederá
por el martillero señor David Detomasi, asisti-
do del señor Alguacil y señor Actuario de es-
te Juzgado, a la venta en remate público y
al mejor postor y por separado de los siguien-
tes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo
ubicada en la Quinta Sección Judicial del De-
partamento de Soriano, paraje "San Salvador"
empadronada con el N.o 1.618, (antes padro-
nes números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo
el lote N.o 3 en el plano de mensura y frac-
cionamiento del agrimensor Mario Bordabehere,
de Enero del año 1962, inscripto con el nú-
mero 10 el 15 de Febrero siguiente en la Di-
rección General de Catastro, según el cual se
compone de una superficie de 442 hectáreas,
7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del
mismo plano; al Este con la sucesión de Ma-
nuel Alonso; al Sur camino departamental y al
Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras
ubicado en la 22.a Sección Judicial del De-
partamento de Montevideo, padrón N.o 119.098
señalado con el N.o 41 en el plano del agri-
mensor Mario Percovich de Febrero y Marzo
de 1925 aprobado por el Municipio de Montevi-
deo, el 4 de Abril del mismo año en el expe-
diente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección
de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una
superficie de 539 metros 28 decímetros que se
deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Nor-
te, frente a calle Pestalozzi entre las de Ra-
món Márquez y Darwin; distando 40 metros
de la esquina formada por las dos calles prime-
ramente citadas; 51 metros 30 centímetros al
Este con solar N.o 42· 10 metros 50 centíme-
tros al Sur con parte de los solares números 48
y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con
los solares números 34 , 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su oferta
en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que
los gastos de escrituración, certificados, etc.,
serán de cargo del comprador, así como tam-
bién la comisión legal del rematador y 3.o)
Que los títulos y antecedentes se encuentran a
disposición de los interesados en la Oficina Ac-
tuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo nú-
mero 523, primer piso. — Y a los efectos legales
se hacen estas publicaciones. — Montevideo,
Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodó-
nico, Actuario Adjunto.
20) $1.026.00 27|pub. 15419 Set.4-v.oct.10.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio,
dictada en los autos caratulados: "Romualdo
Umpiérrez y María Angélica Puyol contra MI-
GUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ
SOCIEDAD ANONIMA; LUCIANO LOPEZ
VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON.
Ejecución de hipoteca" (Lo. 59, Fo. 213, Fi-
cha C. N.o 86), se hace saber que el día 17 de
Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el lu-
gar de su ubicación, se procederá por el mar-
tillero señor Máximo Klein asistido del señor
Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a
la venta en remate público y al mejor postor
del siguiente bien: una fracción de terreno con
lo edificado, construcciones y demás mejoras
que le acceden y las que en el futuro se le
incorporen, empadronada actualmente con el
N.o 173.434, ubicada en la 23.a Sección Judi-
cial del Departamento de Montevideo, zona ur-
bana, señalada con el N.o 13 en el plano del
agrimensor Raúl Conde, de Febrero de 1940,
inscripto en la entonces Dirección General de
Avalúos con el N.o 3572, el 12 de Marzo si-
guiente, según el cual se compone de un área
de doscientos quince metros cuarenta y siete
decímetros, que se deslindan así: 14 metros
55 centímetros al N. E. de frente a la calle
Lucas Piriz; 6 metros 86 centímetros al S. E.
que por ser esquina dan frente a calle Carlos
Anaya, teniendo 5 metros la ochava que une
las alineaciones de las dos calles citadas; 26
metros 61 centímetros al S. O. lindando con
el solar N.o 14 (hoy padrón N.o 173.433); y 13
metros 48 centímetros al N. O. lindando con
parte del solar N.o 12 (hoy padrón N.o 173.435).

Se previene: 1.o Que el mejor postor debe-
rá consignar el veinte por ciento de su ofer-
ta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o)
Que los gastos de escrituración, certificados,
comisión legal del rematador, impuestos muni-
cipales, corresponden al comprador, salvo que
lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de
cuenta del deudor (artículo 913 del Código de
Procedimiento Civil; 3.o) Que los títulos se en-
cuentran en el Banco Hipotecario del Uru-
guay (Hipoteca Urbana B|1949 N.o 2|1968 Pro-
puesta N.o 97.259), donde pueden ser estudia-
dos; 4.o) Que los antecedentes se encuentran
a disposición de los interesados en la Oficina
Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o
523 piso primero. Y a los efectos legales se
hacen estas publicaciones. — Montevideo,
Agosto 10 de 1962. — Luis Alberto Campodóni-
co, Actuario Adjunto.
20) $510.00 15|pub. 14383 Ag.21-v.set.10.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio,
dictada en los autos caratulados: "Banco La
Caja Obrera contra NICOLAS PASCUAL
AMERICO PISCOPO Y OTROS. Ejecución de
hipoteca", (Lo. 58, Fo. 550), se hace saber que
el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas
y en la Asociación Nacional de Rematadores,
sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá
por el martillero señor Rolando R. Peyrallo,
asistido del señor Alguacil y señor Actuario
de este Juzgado, a la venta en remate públi-
co y al mejor postor del siguiente bien: Una
fracción de terreno y las mejoras que contie-
ne situada en la Décima Sección Judicial del
Departamento de Montevideo, empadronado
con el N.o 61.430 y que según plano de men-
sura levantado por el agrimensor Raúl Mol-
tedo en Setiembre de 1954 e inscripto en la
Dirección General de Catastro el 22 de Se-
tiembre del mismo año con el N.o 29.296,
consta de una superficie de tres hectáreas,
1.740 metros 6.528 centímetros, y cuyo des-
linde es el siguiente: 91 metros 44 centímetros
al N. E. de frente a la calle Mallorca; igual
dimensión en el fondo al S. O., lindando con
el inmueble empadronado con el N.o 61.481;
347 metros 12 centímetros al S. E. senda de
paso en medio con el bien padrón N.o 61.482
del Consejo del Niño (Centro de Menores) y
la misma dimensión al N. O. por donde lin-
da con el inmueble empadronado con el nú-
mero 114.382 que fué de Tomás Core.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su oferta
en el acto de serle aceptada la misma; 2.o)
Que son de cuenta del comprador los gastos
de escrituración y certificados, los impuestos
y contribuciones existentes o que se crearan
sobre esta clase de créditos y sobre sus intere-
ses, como asimismo lo que la propiedad ejecu-
tada pudiera adeudar por concepto de pavi-
mento, vereda, cordón, conexión, medianerías,
arrimos, saneamiento y cualquier otra obliga-
ción o gravamen; 3.o) Que los títulos y ante-
cedentes se encuentran a disposición de los
interesados en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso.
Y a los efectos legales se hacen estas publica-
ciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. —
Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 14942 Ag.28-v.set.17.

JORGE VALLES PIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en autos: "LUCRECIA
ROMAN de FLORES. Sucesión", (Lo 32,
Fo. 332), se hace saber que el día 28 de Se-
tiembre de 1962, en el hall de la Asociación
Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la
hora 15 en adelante, se procederá a la venta
en remate público, por separado, sin base, al
mejor postor y por el martillero Jorge Valles
Pino asistido del Alguacil y Actuario Adjun-
to, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una
fracción de terreno, situada a inmediaciones
del "Cerrito de la Victoria" 22.a, antes 12.a
Sección Judicial de Montevideo, padrón nú-
mero 105.509, designado con el N.o 47 en plano
del agrimensor Manuel B. Avilés, de 18|10|1921,
con un área de 483 metro 1 decímetro cua-
drado, que se deslinda: 11 metros de frente al
Surèste, sobre la calle General Martín Rodrí-
guez. (antes Carabelas); 44 metros 30 centí-
metros, al Suroeste, limítrofes con el solar 46;
11 metros 5 centímetros en el fondo, al Nor-
Oeste, confinan con terrenos de Francisco Pi-
ria; 43 metros 52 centímetros al Noreste con el
solar N.o 48; B) Un solar de terreno, padrón
N.o 77.483, situado en el Cerrito de la Victo-
ria", (hoy 22.a Sección Judicial de Montevi-
deo), señalado con el N.o 6 de la manzana 51,
en plano del ingeniero Donato Gaminara, de
Diciembre de 1911, según el cual consta de 295
metros 15 decímetros cuadrados, que deslin-
dan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur,
a la calle N.o 7, (hoy Francisco Plá), entre
Norberto Ortiz y Basilio Araújo; 34 metros, 36
centímetros, al Oeste, lindan con los solares
2, 3, 4 y 5; 8 metros 59 centímetros, en el fon-
do al Norte con el solar 1 y 34 metros 36 cen-
tímetros al Este con el solar 7; C) Una frac-
ción de terreno, situada en la manzana N.o 63
del "Cerrito de la Victoria" (hoy 22.a Sección
Judicial de Montevideo), padrón N.o 60.493, se-
ñalada con el N.o 3, en el plano respectivo,
compuesta de 472 metros 45 decímetros cuadra-
dos, que se deslindan: 11 metros de frente al
Norte, sobre la calle N.o 13 (hoy Santiago Sie-
rra), distando el punto medio de la esquina
formada por esta calle y la N.o 8, (hoy Basilio
Araújo), 29 metros 76 centímetros, por 42 me-
tros 95 centímetros de fondo y linda: al Oeste
con solar N.o 2 del Banco vendedor; al Este,
con solar N.o 4 del Banco Alemán Transatlán-
tico, y al Sur, con el resto de la manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe-
rá consignar en efectivo, el diez por ciento de
su oferta, en el acto de serle aceptada, en ga-
rantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del
comprador, los gastos y honorarios de las es-
crituras, certificados e impuestos que le co-
rrespondan, así como la comisión del remata-
dor y 3.o) Los títulos de propiedad están de-
positados en este Juzgado calle 25 de Mayo
N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 15
de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Ad-
junto.
20) $600.00 15|pub. 14884 Ag.23-v.set.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora,
en los autos caratulados: "Rodríguez de Aiz-
pún, Eduarda contra HAASZ, ESTEBAN LA-
DISLAO Y OTRO. Ejecución de hipoteca",
(Lo. 62, Fo. 543), se hace saber que el día 28
de Setiembre próximo a las 16 horas en el
lugar de su ubicación, se procederá por el
martillero Luis Alberto Gazzano, con asisten-
cia del Alguacil y Actuario de este Juzgado,
a la venta en remate público, al mejor postor
y sin base del siguiente bien inmueble: Un so-
lar de terreno con los edificios y las demás
mejoras que contiene, ubicado en la Décima
Sección Judicial de Montevideo, empadronado
con el número 149.570, señalado con el N.o 183
de la manzana "F" en el plano del ingeniero
Vicente Ponce de León (hijo), de Diciembre
de 1924, inscripto en la Dirección de Topogra-
fía el 5 de Marzo de 1925 según el cual se
compone de una superficie de 490 metros cua-
drados, que se deslindan así: 10 metros de
frente al Norte a la calle Germinal, por 49
metros de fondo lindando al Este con el so-
lar 184; al Sur con parte del solar 178 y al
Oeste con los solares 178 y 182 del menciona-
do plano.

Se previene: 1.o) En el acto de ser aceptada
la oferta del mejor postor, éste deberá con-
signar el veinte por ciento de la misma como
garantía de la operación; 2.o) Que serán de
cargo del comprador o de los compradores: los
gastos y honorarios de escrituración, certifica-
dos e impuestos universitarios; la comisión del
rematador e impuesto municipal que corres-
ponda, así como el pago de contribución, me-
dianera, colector y pavimento en caso que se
adeudaren y los gastos que sus cobros hayan
originado u originen; 3.o) Que los títulos de
propiedad se hallan depositados en el Banco
Hipotecario del Uruguay, donde los interesados
podrán proceder a su examen; IV) Que exis-
te un primer gravamen hipotecario a favor del
Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo ges-
tionarse por el interesado la correspondiente
novación, que deberá realizarse conjuntamente
con la escritura de compra-venta. — Montevi-
deo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain,
Actuario.
20) $420.00 15|pub. 14911 Ag.28-v.set.17.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Setiembre de 1962 a
las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de
María N.o 1581, por mandato de los señores
Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Ci-
vil; de Cuarto Turno en autos: "BENTANCUR
PILAR. Herencia yacente"; de Sexto Turno en
autos "JUAN CARDINI o FARDINI BORDI o
BADI. Sucesión"; Letrado de Instrucción y
Correccional de Quinto Turno en autos: "SAN-
TIAGO VAZQUEZ PERALTA. Hurto"; de Paz
de la Segunda Sección en autos: "RAMOS LU-
ZARDO ALBERTO. Su fallecimiento" y "LU-

CIO PABLO MUNIZ. Sucesión"; de Paz de la Sexta Sección en autos: "HALLAZGOS VA-RIOS"; de Paz de la Décima Sección en autos: "VARIOS HALAZGOS"; en autos: "FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ. Intestado"; en autos: "ESTANISLAO KOZIOL ZBIEGIEN. Su fallecimiento"; en autos. "ROBERT LEO PAUL MADSEN. Su fallecimiento" y en autos: "ARMIDA GALETTI de POCHINTESTA. Intestada", muebles varios, ropas, menudencias, bicicletas, botes, radios, armas varias, camión Ford 29, etc., etc. Exhibición: Día 4. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

20) $126.00 9|pub. 14719 Ag.24-v.set.5.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Remersaro Ceferino contra JUANA J. ZUNIGA de BARRETO. Ejecución de hipoteca" (Ficha 404 62), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble; sin base y al mejor postor: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 177.056, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor F. Labanconi y L. E. Percovich, inscripto en Avalúos el 31 de Diciembre de 1941. Area: 377 metros 92 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Noroeste a Avenida Centenario entre J. Carrara y Carreras Nacionales. Tiene 25 metros 13 centímetros al Noreste, lindando fracción 1; 15 metros al Sureste con parte de la fracción 2 y 25 metros 21 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 3.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330 00 15|pub. 15032 Ag.29-v.set.18.

ANTONIO HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Croce Lincoln y otro contra ILDA CROCE. Cesación de condominio". (Ficha número 162|62), se hace saber que el día veintiuno de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Antonio Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.384 (noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro), plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1902. Area: 450 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Norte, a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo, y linda: Al Sur, solar 17; Este, solar 9; y Oeste, solares 11, 12 y 13.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuesto a los remates y C) Título de propiedad en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub. 14983 Ag.19-v.set.18.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Compañía Oriental de Turismo S. A. contra ANICETO BENTOS. Ejecución de prenda". (Ficha 255|62) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de un ómnibus "Mack" empadronado en Montevideo con el N.o 93229 y matriculado con el N.o 194.027 y los derechos para efectuar servicio de turismo y escolares por los alrededores de Montevideo.

Se previene: Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos e impuestos que afecten la transferencia del ómnibus a su nombre. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 15090 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra ROBERTO F. BACIGALUPI Juicio ejecutivo". (Ficha 157|61), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base de una camioneta "Fordson", matrícula 267 912 padrón N.o 158.431. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80 00 10|pub. 15093 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bayer y Cía. contra OMAR AIZPUN. Ejecución de sentencia". (Lo. 54, Fo. 489, ficha C-16|53), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un automóvil "Chevrolet" 1952, matrícula número 110.622, embargado en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15094 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 tonel. Diesel motor N.o 515-1|ENAZ'D| 67547, padrón A-3899 matrícula A-39.408. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15153 Ag.30-v.set.12.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra MANHATAN S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 229), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "La Cimballi" C.225 N.o 11 128 de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 15097 Ag.31-v.set.13.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "PASSADORI ARIOLI. Denuncia de su fallecimiento", Lo. 57 Fo. 115), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de los bienes inventariados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15152 Ag.30-v.set.12.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CUELLO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 154), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Reo" matrícula A-41417, padrón de Canelones N.o 61.273. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15095 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JUAN AMENEIROS. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 84), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "Super-Omega" modelo SO-150 N.o 1192, de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15096 Ag.29-v.set.11.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros. Ejecución de Hipoteca, libro 55, folio 321", se hace saber al público que el día 3 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de la Bolsa de Comercio calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes. 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimes, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Bruzzone, Alejandro contra SOTO DUTRA TITO. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 626) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un camión "Ford" 1931, matrícula N.o 224.763. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15092 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Revello, Víctor H. contra ISRAEL GERSBERG. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 48. Fo. 207), se hace

saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un juego de comedor estilo francés, y 1 radio de mesa "Lyon".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15093 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Cabral Andrés contra TEIJEIRO DE PEREZ, SARA Y OTRO". Juicio ejecutivo". (Lo. 45. Fo. 98); se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un juego de medidas de estaño, frascos de vidrio, estantería, cortadora de fiambre "Ema, mostrador, balanza, heladera "Imesa" de 4 puertas y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15087 Ag.29-v.set.11

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e Hijos S. A. contra JOSE IRIBAR. Juicio ejecutivo". (Ficha C.349|62), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una desviradora N.o 2102, motor 31. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15088 Ag.29-v.set.11.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Bereczen Paulette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 608 62", se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro; asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A, diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $583.00 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "ASA Ltda. contra JOSE MARIA ABISAB PELAYO. Ejecución de prenda". (Ficha A-500|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta furgón "Commer" 1955, matrícula N.o 204.851, patente N.o 152.561. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15091 Ag.29-v.set.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Salomón Stein contra JULIO W. SAQUIEREZ. Cobro de pesos" (C.1023|1961), sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 20 por ciento. Más informes: Teléfonos 43002 y 401935
20) $60.00 10|pub. 15141 Ag.30-v.set.12.

LUIS RESIRVE
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BALDELLI, JULIO E., FELIPE JORGE, MARIA DEL CARMEN MARTHA y RODOLFO. Tutelas". (Lo. 18 Fo 369) que tramitan en este Juzgado se hace público que el día veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Resirve, asistido del Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones legales pertinentes, al mejor postor y sobre la base de setenta mil pesos ($ 70.000 00) moneda nacional del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y cinco mil setenta y ocho, compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, suscrito en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número dieciséis mil ochocientos nueve, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados que se deslinda así: sesenta metros de frente al Sud-Oeste a la calle 166, veinte metros al Sud Este que son también de frente a la calle Almiron por formar esquina; sesenta metros al Nord-Este lindando con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y siete; y veinte metros al Nord-Oeste con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o,o) de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito N.o 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 14908 Ag.23-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO", N.o 533, folio 139, un reloj pulsera marca Election N.611.404 de oro y malla al parecer del mismo metal, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas. en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Más informes, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35
20) $60.00 10|pub. 15136 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Antonio Moreira), libro 2, folio 513, N.o 1056, una bicicleta pintada en color verde, tipo paseo, matrícula 28149, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o,o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 15137 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Ricardo Romualdo Gatti Bonifacini), libro 3, folio 51, N.o 622, un reloj pulsera para dama con malla, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 15139 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Zacarías Elizalde), libro 2, folio 243, N. 5, una bicicleta de hombre, en color rojo, tipo de media carrera, con número de fábrica 80092, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 15140 Ag.30-v.set.12.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Reininger Kurt contra RAUL BLANCO", (Lo 5, Fo 443 N.o 1127), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una deformadora con motor A-52549, 1 máquina de coser "Lastiquet" N.o 10405 y 1 máquina de ojalillar P N.o 10. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15086 Ag.31-v.set.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, rematará en los autos "Juan Carlos Iturriaga Viera contra JORGE AMANS SCHAEF. Juicio ejecutivo. Libro 16, folio 183, N. 310" un horno eléctrico doble N. 110, con estufa marca Leca, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o.o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 15138 Ag.30-v.set.12.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN y LUZ SELVA BOHS de REMUÑAN. Ejecución de hipoteca". (Lo 7. Fo 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 23 de Noviembre de 1961, y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs 22 se hace saber: Que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oberra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso (Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones), en el paraje llamado "Eliseo Argentina", empadronado con el N.o 2591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Bolívar Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Sur-Oeste, lindando con los solares 57 y 35; 13 metros 25 centímetros, al Noroeste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el Impuesto Municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen Fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, Agosto 2 de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-Hoc.
20) $450.00 15|pub. 14116 Ag.17-v.set.6.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Santa Lucía
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Banco República contra FERNANDEZ, JUAN BENITO y MEDINA APARICIO AQUILINO. Juicio Ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Telmo Germán Acosta, asistido de Actuario ad-hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronado con los números 638 y 701 (en mayor área), que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto el 6 de Julio de 1935, tiene una superficie de 581 metros 3.508 centímetros, con frente al Noreste a la calle 29 de Diciembre.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio nú-

mero 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 16 de 1962. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $240.00 10 pub. 14667 Ag.24-v.set.6

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Santa Teresa Feo de Farías c. JOSE CARMELO y ALEJANDRO LOPEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 20, Folio 521)", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo empadronado con el N.o 6812, dividida en dos lotes y consta el lote N.o 1, de 98 hectáreas, 803 metros limitando al Noroeste, sucesión Saturnino Díaz; Prudencio Vidal García y Eusebia C. de Cuello; al Sureste, Félix L. Antoria, Manuel Rojas y Marcelino Tells; al Suroeste, lote dos, y al Noroeste, sucesión de José Ignacio Piriz. Lote N.o 2, con 179 hectáreas, 544 metros y 36 decímetros lindando al Este con lote anterior y Marcelino Tells; Sureste, Felipe Termezana; Oeste, Francisco López Azpiroz y sucesores Lino M. Batalla; Noroeste, Manuel Rojas. Los lotes mencionados tienen un área total de 277 hectáreas, 1347 metros y 36 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Agosto 28 de 1962. — Modesto S. Iturralde Aron, Actuario.

20) $270 00 15 pub. 15278 Ag.31-v.set.20.

FERNANDO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LINO TUCCE. Venia". (Lo. 30, Fo. 241), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate y con la base de cinco mil pesos para la totalidad del inmueble: de una dieciocho avas partes, de un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en "Barrio Leone", (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 4.469 en mayor área, señalado como lote uno del plano del agrimensor Rodolfo M. Farro de 1956, compuesto de una superficie de 347 metros 40 decímetros cuadrados con frente al Este a la continuación de la calle Treinta y Tres y al Sur por ser esquina, la calle Reconquista y al Oeste el padrón N.o 2.360.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo la comisión y demás prestaciones que la ley impone. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 16 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 15158 Ag.30-v.set.19.

ALBERICO COLO

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VICENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107|962), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Albérico Colo, con mi asistencia, procederá al remate al mejor postor de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Bens, modelo 1940, Diesel, con cabina metálica cerrada para tres pasajeros, con motor de 6 cilindros N.o 3073146, matrícula particular L-2-2388, padrón N.o 2694 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semidesarmada y parte de los accesorios, con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Gerundaliz, Juez de Paz.

20) $270 00 15|pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 45, Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 836 que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Nogueira; al Este, recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 14856 Ag.27-v.set.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Roig (Ezequiel Eusebio) contra FORRISI (CESAR DANIEL). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (Sarandí y Vilardebó), en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado, ante el suscrito Actuario Adjunto y por intermedio del martillero don Juan A. Errandonea Guerra se pondrán a la venta en remate público, al mejor postor, cuatro fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Salto, padrón en mayor área, N.o 7143, manzana catastral número 525, señaladas con los números 2, 4, 5 y 6 en el plano del agrimensor Bird, registrado en la Oficina Departamental de Catastro, con el siguiente deslinde:

Fracción N.o 2: Superficie 171 metros, 6.750 centímetros, al Norte 9 metros de frente a calle Vilardebó; al Este 19 metros con 19 centímetros con lote N.o 1; al Sur 9 metros con lote 4 y al Oeste 18 metros 96 centímetros con lote N.o 3.

Fracción N.o 4: Superficie 228 metros con 8.000 centímetros; al Norte 28 metros 55 con lotes 3, 2 y 1; al Este 8 metros con padrón N.o 7142; al Sur 28 metros 65 centímetros con lote 5 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Fracción N.o 5: Superficie 229 metros 6.000 centímetros; al Norte 28 metros 65 centímetros con lote 4; al Este 8 metros con padrón 7142; al Sur 23 metros 75 centímetros con lote 6 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Fracción N.o 6: Superficie 226 metros 6.200 centímetros; al Norte 28 metros 75 centímetros con lote 5; al Este 7 metros 76 centímetros con padrón 7142; al Sur 28 metros 84 centímetros con padrón 7144 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto; B) Son de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados y demás anexos; C) Los títulos están glosados al expediente. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 15050 Ag.29-v.set.18.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (l.o 18, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1939, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.921 centímetros que se deslinda: Nord-este frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nor-oeste, linda con la fracción 7, Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 7.a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15|pub. 15452 Set.4-v.set.24.

JULIO CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaria María E. c FIGUEROA, JOSE L y otros. Juicio Ejecutivo, (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, de la tercera parte del inmueble sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y Franklin D. Roosvelt, empadronado con el N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José, integrado por dos solares contiguos, señalados con los N.os Uno (con una superficie de 199 metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una superficie de 187 mts. 8758 cms. cuadrados) que hacen en total una superficie de 387 mts. 69 cms. cuadrados, según plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 324, el 24|11|952 y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez; por el Este, con Deidad F. de Villamil y por el Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en total en la suma de pesos 35.000.00, que a los ejecutados, corresponde una tercera parte y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados, impuesto Municipal y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $ 420.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

TELMO GERMAN ACOSTA

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y por resolución recaída en autos, en el citado Juzgado y caratulados: "Príncipe Luis contra HUGO LOPEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45, Fo. 48, N.o 409), se hace saber al público que el día 10 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se rematará sin base y al mejor postor por intermedio del señor martillero público don Telmo Germán Acosta, se procederá a la subasta del siguiente bien inmueble ubicado en esta sección en sobre la carretera a Carreta Quemada, empadronado con el N.o 6562 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 210, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, levantado en Agosto de 1946, con una superficie de 7.226 metros que se deslinda: 85 metros 90 centímetros al Norte por calle pública al Oeste la misma medida, frente a la carretera Rodríguez, Paso de Carne, igual longitud al Sur, lindando con Ramón Pérez y al Este con igual medida con don Germán Borisch.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de garantía de su oferta al serle aceptada. Que los gastos, serán de cargo del comprador. Que los autos y títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario de la Oficina Judicial. — Rodríguez, Agosto 8 de 1962. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $200.00 10|pub. 14666 Ag.24-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Luis Alberto, Elías Julio y Cornelia Margarita Carraci contra JOSE BALLESTEROS, MARIA ADELA VIÑOLES, ANGEL FERRER y MARIA MOREIRA de FERRER. Ejecución de hipoteca" (N.o 14, Fo. 596) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, (Villa de Libertad), empadronado según título con el número 920, señalado con el N.o 9 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Omar Pagnini, inscripto con el N.o 229 el 12 de Noviembre de 1943 en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 376 metros 50 decímetros con 10 metros de frente a la calle Puntas de Flores, por 37 metros 65 centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado, impuesto municipal y comisión legal del martillero. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto, la comisión legal del martillero. Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravamen. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Cuaberto Vega, Escribano Actuario.
20) $360.00 15 pub. 14217 Ag.17-v.set.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don WASHINGTON ESTEBAN DEMARCO BARATTA promoviendo gestión para obtener segunda copia de las siguientes escrituras: A) La de compraventa autorizada por la Escribana Raquel Landoni Sosa el 15 de Setiembre de 1960, por la cual Delomira Fustchiazzo de Siri enajenó al expresado Wáshington Esteban Demarco Baratta, el inmueble ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 180.969, el que se compone de un área de 123 metros 18 decímetros y tiene su frente a la calle doctor Enrique Pouey, señalada su puerta con el número 2414, y B) La de préstamo hipotecario otorgada ante la referida Escribana y en la misma fecha que la anterior, y por la que el expresado señor Demarco Baratta, conjuntamente con su esposa doña Magdalena Brusco, gravó a favor del Departamento Financiero de la Habitación el inmueble antes descripto. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas segundas copias, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 57. Folio 279), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $ 200.00 10 pub. 15047 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DECUADRO, ARQUIMIDES y ARENAS MARRERO, NESTOR WALTER. Segunda Copia de Escritura". (19-679), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, el 20 de Enero de 1907 mediante la cual Francisco Silva vendió a José Marcelino Díaz, dos solares ubicados en la manzana N.o 52 del Pueblo San Vicente (Castillos) Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, cuyos solares por estar unidos forman una sola fracción que dá a la esquina que forman las calles Molina (hoy Dr. Pedro E. Ferrer) y Treinta y Tres, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $120.00 10 pub. 14733 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFREDO PASCUAL ABDO PERALTA. Segunda copia de escritura", (Lo. 18. Fo. 161), se hace saber que se ha presentado ante ese Juzgado Alfredo Pascual Abdo Peralta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada en Mayo 13 de 1957, por la escribana Alda Hernández de Zuspereguy por la cual el compareciente adquirió a Atilio Antenor Minervini Silva la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno sin mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, empadronado en mayor área con el número nueve mil doscientos once, señalado con el número doscientos setenta y cinco de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Jorge Bird de Julio de 1953 registrado el 3 de Agosto del mismo año con el N.o 128 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con una superficie de 245 metros cuadrados que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Marcojo entre los números dos y tres; 24 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el N.o 276; 10 metros al Sur, en la línea del fondo, con la fracción 273 y 24 metros 50 centímetros al Este con el solar N.o 274.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
21) $200.00 10 pub. 15451 Set.4-v.set.17.

22—Sociedades de Responsabilidad

BEYVUR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el Esc. Luis A. Castro, de fecha 1.o de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 482 al folio 1511 del Libro N.o 1 se constituyó la sociedad "BEYVUR LTDA.", de acuerdo al Decreto-Ley de 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de "responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios Mario Giucci Urta, Angel Lisanti Precciano y Luis Américo Rodríguez Roque; C) Razón Social: "BEYVUR LTDA". D) Domicilio: 18 de Julio 870 piso 5.o. E) Capital social: $ 9.000.00 moneda nacional, aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración: a cargo de dos cualesquiera de los socios. H) Objeto: compraventa distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes inmuebles; E) Distribución de ganancias y pérdidas: se distribuirán en proporción al capital de cada socio.
22) $140.00 10 pub. 15290 Ag.31-v.set.13.

DISTEX Ltda.

Por contrato privado suscrito el 23 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Julio de 1962, con el N.o 418 al F.o 1290 del L.o 1, los señores SIEGFRIED GERARDO EFF BAUNGARTH y CAMILO ENRIQUE FRASCOLLA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Distex Ltda." con un capital de $ 60.000.00, aportados por los socios por partes iguales: tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de artículo de tienda, mercería y bazar y secundariamente a la exportación e importación de productos en general, y en toda otra actividad lucrativa permitida por la ley, siendo el plazo de duración de dos años, con prórrogas automáticas de un año, siendo el uso de la razón social a cargo de ambos socios conjuntamente.
22) $ 120.00 10 pub. 14632 Ag.23-v.set.5.

BILLO, BELLO, LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que ante el escribano Carlos E. Schickendantz, el 14 de Abril último, los suscritos, constituímos la sociedad que girará en esta ciudad con la razón: "BILLO, BELLO LIMITADA" y con la denominación "Rollobol" con un capital de $ 50.000 00, dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, que nos corresponde por partes iguales y se halla totalmente integrado.

La administración y uso de la firma los tendrá el Directorio y podrá ser usada indistintamente por uno cualesquiera de los socios. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 194, Fo. 228, Lo. 2 de Contratos. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — HUGO JORGE BILLO. — HERMAN NELSON BELLO.
22) $100.00 10 pub. 14659 Ag.24-v.set.6.

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Cerrito Número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.
22) $200.00 20 pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

BERNENGO HNOS., S. R. LTDA.

Por documento privado de 12 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 del mismo mes, con el N.o 520 al Fo. 1653 del libro uno de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al decreto-ley 8.992 que girará con la razón social "BERNENGO HNOS. S. R. LTDA.", con sede en Montevideo, inicialmente en Amazonas 1702 en el ramo de empresarios de instalaciones eléctricas en obras y edificaciones y anexos, siendo socios los señores Alfredo Bernengo Sánchez y Juan José Bernengo Sánchez, con un capital ya integrado de veinte mil pesos en efectivo, dividido en 20 cuota-partes de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, siendo su objeto adquirir la empresa "Alfonso J. Ligrone y Alfredo Bernengo" y continuar el giro de la misma. El plazo social es de dos años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, prorrogable automáticamente cada dos años. La administración y uso de la firma la ejercerán ambos socios conjuntamente. Los balances serán anuales, y cada ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Las ganancias en proporción al aporte social.
22) $100.00 10 pub. 15192 Ag.30-v.set.12.

PROCITEL LTDA.

Por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 528 al Fo. 1.666 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores EMILIO HERMIDA BARREIRA, ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROSELLO y ALBERTO SCHLEH SORIA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes:

Denominación y razón social: "PROCITEL LTDA." Capital: $ 50.000.00, aportado en efectivo. Aportes: Emilio Hermida y Antonio María Fernández, $ 12.500.00 cada uno y Alberto Schleh Soria, $ 25.000.00. Objeto: Producir toda clase de películas cinematográficas y programas de televisión y en general realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación comercial, industrial, financiera o de cambio con cualquier clase de bienes y servicios especialmente en los ramos y anexos de imprenta, publicidad, prensa, editoriales, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, televisión y radio. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Ejercicio social: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio del año siguiente.
22) $160.00 10 pub. 15498 Set.4-v.set.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.657. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE UU A.), solicitan la marca "PRODECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 14356 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.664. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, La Casa Eléctrica Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

Pensylvania

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10 pub. 14879 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.687. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "YHISOU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10 pub. 14616 Ag.23-v.set 5.

ACTA N.o 97.686. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "LISSON'S" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10 pub. 14615 Ag.23-v.set.5.

ACTA Nº 97.733. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "PERFECPLIS", para artículo de la clase 10.a — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14987 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.751. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jesús Rega y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MILANESIN LAS ACACIAS", para artículo de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14988 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.724. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Plastifarm S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMOS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14809 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 97.750. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Artesa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 14984 Ag 29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.747. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "EMEGE", para artículos de las clases 6 y 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14985 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.710. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "BREV LUS POKER" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15193 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.753. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "SCHICK-KRONA" para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15127 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.758. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELLCOME" para distinguir artículos de la clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15128 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.696. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Alma ... S. A. Ind. y Com., de Montevideo, solicita registrar la marca



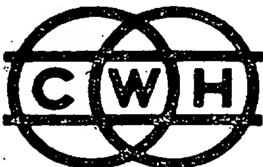
para artículos de las clases 4 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15155 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.697. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Carl Zeiss (Alemania), solicita registrar la marca

Sonnar

para artículos de ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 15156 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.702. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Angel Panza Importaciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14673 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.659. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Carmen Isabel Monserrat Tortosa de Prat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA BARCELONESA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14773 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.726. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemische Werke Huls Aktiengesellschaft, de Marl (Kr. Recklinghausen), Alemania, solicita la marca

CWH

para artículos de las clases 1 6, 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14920 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.729. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYSTELLA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14906 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.728. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14907 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.731. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14904 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.740. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAULETTE" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14895 Ag 28-v.set.10.

ACTA N.o 97.739. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha Rosa Espósito de Vetrale, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELSROTAR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14896 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.738. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan José Avondet Medina, de Paysandú, solicita registrar la marca "GOLD DAY" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14897 Ag.28-v.set 10

ACTA N.o 97.662. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 5 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 14821 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.764. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "YAGUARAO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15217 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.765. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "CALIFORNIA" para artículos de la clase 1ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 152.8 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.725. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Frexa, por Schering Corporation (EE. UU. A.), solicitan la marca "ISOMERINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 14919 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.708. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo M. Imbriaco, de Montevideo, solicita la marca "IMBHEL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14664 Ag.24-v.set.6

ACTA Nº 97.746. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "MISS ELLENN", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14986 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.660. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "RHINOSPRAY" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14599 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.689. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha. Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "SABRO-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 14451 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.692. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Héctor D'Errico de Montevideo, solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14740 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.723. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca "CREDITOS S. A." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14739 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.722. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima" (Uruguay), solicita registrar la marca "CHEQUEDECOMPRAS" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14738 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.736. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minor, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "N" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14832 Ag.27-v.set.7.

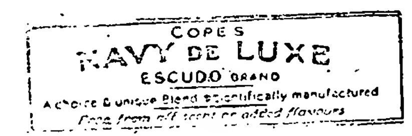
ACTA N.o 97.730. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14905 Ag.28-v.set.10

ACTA N.o 97.713. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Libertad S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL FARITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14806 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.714. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ROI-TAN" para distinguir artículos de la clase 22 (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14807 Ag.27-v.set.7.

TA N.o 97.642. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Osvaldo Martínez ..., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "REPAIR N'AIR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 40.00 10|pub. 14594 Ag.23-v.set.5.

TA N.o 97.694. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cope y Lloyd (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10 pub. 14573 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.695. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. R. Freeman y Son, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MANIKIN" para distinguir artículos de la clase 22 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14574 Ag.23-v.set 5.

ACTA N.o 97.699. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Intel Televisión Soc. Anón. de Montevideo, solicita la marca "SATELITE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14540 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.716. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10| pub. 14805 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.703. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DICROLENE" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14746 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 97.693. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha Juan Enrique Franquí de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MAFEGE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14504 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.715. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAMPONIZADO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14806 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.737. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minor (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "QUELLAMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 14833 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.704. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NIZA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14745 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.761. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ANAVITAM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15245 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.709. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Viscaints y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEO-CLORAM NOBEL" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14678 Ag.24-v.set.6.

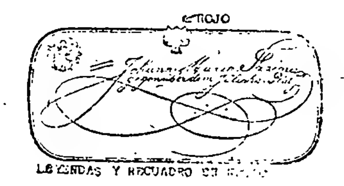
ACTA N.o 97.701. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigán, (Estados Unidos de América), solicita la marca "NORLESTRIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 14663 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.711. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REGAL" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14803 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.727. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por International Dental Products Inc., de New York, (N. Y. Estados Unidos de América), solicita la marca "PALGINEX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 14921 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.767. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viña Concha y Toro S.A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA CONCHA Y TORO" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15240 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Johann María Farina gegenüber dem Jülichspiatz, (Alemania), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100 00 10|pub. 15349 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.768. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Aurelia Singer y Dina Stvolinsky, (Argentina), solicita registrar la marca "PLANTAGO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15348 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.769. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIC TAC" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15308 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.772. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "OMAFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 15347 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.653 — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUNIOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14250 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.698. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "ROAZMIR DE YHISCU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14617 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.663. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "OPPELL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14614 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.759. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CARDIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15244 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.782. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Gadex Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL PAYADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15465 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.779. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inversiones Generales Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MOODMUSIC" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15466 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Miniel Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca "GRADO 0", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 15441 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.781. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mak Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MEGATON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15407 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.744. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, el señor Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFECO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15403 Set 4-v.set.17.

ACTA N.o 97.745. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANAMEÑO" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15409 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.766. — Montevideo Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados H. Lundbeck y C., A|S., de Dinamarca ha solicitado el registro de la marca "SAROTEX" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15241 Set.4-v.set.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.261. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en sifones del tipo descripto y reivindicado en la solicitud Acta N.o 14.086" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15194 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.264. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arthur D. Little, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lana y procedimiento para tomarla a prueba de encogimiento con poliesteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15134 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.259. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Deh Chen Chang y Vasco Mello Feijó, de

E... ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de realización de purificación de lecitina de soja para fines alimenticios y farmacéuticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$60.00 10|pub. 15195 Ag 30-v.set.12.

ACTA N.o 14.250. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Gerardo Mazzeo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas para impedir la entrada de insectos alados en recintos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 14613 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15345 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.268. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de elaboración industrial de Acido Tartárico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15346 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.267. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Leonard Monheim, de Aachen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de chocolate en forma de bloque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15307 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.266. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material polisacárido capaz de formar una dispersión estable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15306 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.253. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Emilio Grand, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carpetas, biblioratos, libretas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14747 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 14.257. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Guillermo Daniel Challking, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva piscina desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14665 Ag 24-v.set.6.

ACTA N.o 14.262. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wilfredo Cardoso (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Complemento para obóe llamado W. A. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14810 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 14.260. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Wilhelm Peter Söhnges de Munchen (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lentes de contacto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14772 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 14.263. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (EE. UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Generadores ultrasónicos de señal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14918 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 14.265. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha el señor: Mohd Akhtar, Max William Betts y Bernard Stuart Baker, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos fotométricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15216 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 14.269. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilizador a la luz para resinas sintéticas, materiales sintéticos y barnices sobre la base de cloruro de polivinilo, poliester y esteres de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15442 Set.4-v.set.17.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINCHE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14316 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Cameño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA CULLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14318 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Scoseria 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Rubén J. Neme y Artemio H. Oses, comercio en ramos de café, agencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15084 Set.4.oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Nicaragua 2554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v.oct.1.o.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set.4.-v.oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON. — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4.-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 15462 Set.4-v.oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $60.00 20|pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Dubalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 23.
25) $ 60.00 20|pub. 14904 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Rámudo Bar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Cartesaghi, Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º Ap. 22. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120.00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.23.

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015. Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13833 Ag.13.v.set.7

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub 13556 Ag.8-v.set.4.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ PEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15.v.set.11.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MACADAN.
25) $80 00 20|pub 13557 Ag.8-v.set.4.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 215, escribano Wellington T. Castellucci
25) $120 00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONOWKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14768 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20 pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set 20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag 9.-v.set.5.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13986 Ag.15.v.set.11.

Con fecha 1.o de Enero de 1961 prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678 80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321 — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069 Ag.29.-v.set.20.

Al comercio y al público, hago saber a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi comercio que en el ramo de barraca, tenía en el Camino Maldonado K. 23, 18 Sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo del mismo a mi cargo. — Pando, 22 de Agosto de 1962 — CARMELO GABARRIN.
25) $40.00 10|pub. 14840 Ag.30.v.set.12.

Se hace saber que el socio CYRO TORRES FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Balbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2853 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709; se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad: haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30.v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $ 80.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Felipelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20 pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quintelro y Angel Sto. (Ley 26|9 1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 80.00 20 pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometo vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20 pub. 15331 Set.3-v.set.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 7 de Agosto de 1962. — ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE. Escribano
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962 — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 11108 Ag.16-v.set.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1684 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú) calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN de PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20 pub. 14265 Ag.20-v.set.14.

Hacemos público que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26.9|904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709 Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo s|n., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia. Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIS.
25) $120 00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2682-bis. Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2122 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag 31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Ratssignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo el Departamento Compra- Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borean, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20.pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo. Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abeienda Pensado, Ramón Abeienda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub. 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Basallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja", con domicilio en Consulado N.o 3208.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962 — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490. — Montevideo Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22 v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora Ema Eulalia Senosiain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962 — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120 00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1025 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4343, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14958 Ag.28.-v.set.24.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9901 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624, escribanía de Blanca H. Fita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub. 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negociosu etaoin etan Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Kianian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.

25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.

25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag 29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9 904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA COLER y DOLORES NANDE.

25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 469, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS

25) $ 40.00 20 pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalio Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de Director del Instituto de Filosofía, con plazo de presentación a las once horas del 25 de Octubre del año en curso.

Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad de la República. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — La Secretaría.

27) (C. C.) 5|pub. 32445 Ag.30.-v.set.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32030 Jl.23-v.set.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión". (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Thaussig, bajo apercibimiento de nombrásle curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

27) $300.00 30 pub. 15087 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14 -v set 24.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 5?, Fo. 29) y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962 — Alfredo L. Llugain Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R. 20 4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia: al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F" Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,13 m. al Sur [illegible] con el [illegible] (parte) y 112,32 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El solar descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio [illegible] y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 291 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la conyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así. 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "D"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripcion.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE, LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio". (V. 85|1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9988 expedido el 28 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1568 al F.o 4241 del L.o. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o [illegible].185, señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E., con el N.o 1316 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2080) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitan-

te y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promites vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRA-FI-CO, Transacciones Financieras Comerciales Sociedad en Responsabilidad Limitada. Cancelación de inscripción de la razón social", se hace saber que se dispuso la inscripción de la disolución anticipada y liquidación total y clausura de la mencionada sociedad en el Registro Público y General de Comercio, y que los interesados pueden recurrir a la Oficina con sede en calle Rincón 468, escritorios 47|50. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 80.00 10|pub. 14941 Ag.28.-v.set.10.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario", (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamàr a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 26 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1960, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "[illegible] y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor, Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 693), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lalú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) (R. 204|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Elbia R. María J. Blanca D. Sergio C. y Gloria I. González con Sucesión de CIRIACO OLASCUAGA. Investigación de paternidad y petición de herencia", (Lo 32, F.o 22), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y causahabientes a cualquier título de don Ciriaco Olascuaga o José Ciriaco Olascuaga para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 17 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) $87.00 10|pub. 14828 Ab.27-v.set.7.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EVARISTO VERA ROGIDO. Concurso Voluntario" (Lo. 32 Fo. 35), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el trece de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos y sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, Agosto 15 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 14547 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 20|4|55). 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Aprehensión de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 303 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19, Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
27) $ 160.00 20 pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

EMANTIPACION Y AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS RICARDO ARRIETA ELDUAYEN. Inscripción de Emancipación" (Libro 33, Folio 693), se hace saber: Que por resolución N.o 5.359 de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 21 de Mayo de 1962 por ante el escribano Eduardo Ramos, por doña Amalia Elduayen de Arrieta a favor de su hijo Luis Ricardo Arrieta Elduayen. Dicha escritura fué inscripta el día 8 del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.o 15, Fos. 71 y 72. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $100.00 10|pub. [illegible] Set.3-v.set.14.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establece la Ley N.o 12.179, su reglamentación y las disposiciones del Estatuto Social, convócase a los señores socios habilitados, para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días jueves 13 y viernes 14 de Setiembre de 17 a 20 horas en el local de la Avda. Uruguay 823, entre Florida y Andes.

En tal oportunidad se elegirán (de acuerdo al Estatuto en vigor) por lista abierta, mediante la representación proporcional y por el sistema preferencial, al Presidente y dos suplentes; y a cuatro Consejeros titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo; tres titulares y seis suplentes para la Comisión Fiscal y a tres titulares y seis suplentes para la Comisión Electoral. — Montevideo, Setiembre de 1962. — Darío Cal, [illegible] Andreoli, Secretario.
27) $ 60.00 5|pub. 15339 [illegible]



COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampas 1309, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961/1962; 2.o) Acto eleccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal; 3.o) Reforma de la reglamentación interna; 4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario; 5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por Wárrant; 6.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares; 7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $ 70.00 5 pub. 15374 Set.3-v.set.7.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los señores socios que el día 14 de Setiembre de 1962 a la hora 20 se levantará el cuarto intermedio en que había entrado la asamblea general ordinaria el día 29 de Setiembre de 1961 para continuar con los puntos de la orden del día que habían quedado en suspenso.

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1960/1961

Nota. — Los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $ 40.00 5 pub. 15373 Set.3-v.set.7.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3931 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.

27) $ 80.00 20 pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.

27) $ 120.00 20 pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.

27) $120.00 20 pub. 14815 Ag 27-v.set 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.

27) $ 40.00 20 pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

"JACOBERG OVERZEE N. V."
CESION DE CUOTAS

Por documento privado suscrito en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1962 cuyas firmas certificó el escribano argentino Ernesto Jaacks Ballester y protocolizó en nuestro país el Escribano Roberto Callander Rospide el 18 de Junio siguiente, "Jacoberg Overzee N. V." y Tibie Lammert Reitsma cedieron a favor de los señores Carlos Reginaldo Andersen y Otto Juan Grappiolo respectivamente, las cuotas que a aquellos correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada".

La administración de la sociedad corresponderá al señor Carlos Reginaldo Andersen únicamente. Las referidas cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 23 de Agosto de este año con el N.o 499 al F.o 1563 vuelto del L.o 1 de Contratos.

27) $100.00 10 pub. 14845 Ag.27-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3953, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.

27) $ 80.00 20 pub. 14218 Ag 17.-v.set.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.

27) $80.00 20 pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1569, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.

27) $120.00 20 pub. 15249 Ag 31-v.set 27.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ELECCIONES DE AUTORIDADES SOCIALES
Convocatoria

El Consejo Directivo en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a elecciones para la renovación de autoridades sociales. Las autoridades a elegir son:

A) Cinco miembro del Consejo Directivo y diez suplentes. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de los estatutos sociales, los miembros electos durarán cuatro años en sus funciones; B) Comisión de Vigilancia, tres miembros titulares y seis suplentes, que durarán dos años en sus funciones; C) Comisión Electoral, tres miembros titulares y seis suplentes, que durarán dos años en sus funciones.

El acto eleccionario se realizará el día Viernes 14 de Setiembre próximo en el local de la Cooperativa, de 10 a 19 y 30 horas (artículo 63 de los estatutos sociales).

Las listas de candidatos podrán registrarse ante la Comisión Electoral, hasta el Jueves 30 del corriente a las 19 y 30 horas (artículo 61 de los estatutos sociales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de los estatutos sociales, en las presentes elecciones, podrán ser electos y tendrán la calidad de electores los socios aceptados por el Consejo Directivo hasta el día 3 de Mayo de 1959.

Para ser electos y electores los socios hasta el número 1225 inclusive.

Para poder ejercer el derecho del voto es imprescindible la presentación del Carnet Social Credencial Cívica o Carnet de Identidad Policial.

Por los demás detalles relacionados con este acto, regirá el reglamento de elecciones que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo 4 de Setiembre de 1962. — El Consejo Directivo.

27) $100.00 5 pub. 15496 Set 4.-v.set.10.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo a los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club por segunda y última vez a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, Máximo Tajes número 6100, (Carrasco) el día 12 de Setiembre de 1962, a las 19.30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Leer y confirmar el acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido el 30 de Junio de 1962; 3) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes de acuerdo con los artículos 28 y 29; 5) Elección de miembros titulares y suplentes para la Comisión Fiscal; 6) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y suscripción mensual para los socios de cada categoría y cada sexo; 7) Elección de socios honorarios; 8) Asuntos generales. — C. E. Cobham, Secretario Honorario.

27) $36.00 3 pub. 15495 Set.4.-v set.6.

JUVENTUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, nos complacemos invitarlo a usted a la asamblea general ordinaria de nuestra institución que se realizará el Martes 11 de Setiembre a las 19 horas, en nuestra sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1961-1962; 2) Elección de Vicepresidente de la siguiente terna propuesta por el Consejo Directivo: arquitecto Conrado Buquet Sabat, doctor Germán Surraco y el señor Miguel A. Crispino; 3) Elección de dos titulares y cuatro suplentes para integrar el Consejo Directivo y de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal; 4) Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Luis E. Garicoits, Presidente — Dr. Jorge Rachetti Piriz, Secretario General.

Nota: La asamblea se constituirá a la hora indicada con el 30 o/o de los socios habilitados, o media hora más tarde con la asistencia de los socios presentes.

Otra: Para asistir a la asamblea es indispensable estar al día con Tesorería.

27) $42.00 3 pub. 15487 Set.4.-v.set 6.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 35.894 del Banco Regional por valor de $ 10.000.00 v|n. a nombre de ANIBAL PECORA domiciliado en Marcos Sastre N.o 2737. Por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional (Sucursal Carrasco), calle Bolivia.

27) $12.00 3 pub. 15517 Set.4-v.set.6.

EXTRAVIOSE LIBRETA

Se extravió libreta Banco Transatlántico a nombre de MIGUEL SHLAFROK, correspondiente al solar N.o 12 de la manzana N.o 15 ubicado en "Los Médanos de San Rafael".

27) $6.00 3 pub. 15499 Set.4-v.set.6.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó en Montevideo, el 10 de Agosto de 1962, el escribano Eduardo Tamón, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto de 1962 con el N.o 332, Fo. 1092 del Lo. N.o 2, "ALAI S. A.", cedió sus cuotas sociales en "Mendoza Comercial Industrial Ltda" ("Mencomin Ltda."), a Banco La Caja Obrera y se modificó el contrato social. Su representación la tiene el Banco La Caja Obrera.

27) $60.00 10 pub. 15489 Set.4-v.set.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15523 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TAVARES o TABARES, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $60.00 10|pub. 15659 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MENDEZ o MENDEZ de DIAZ, 57-131, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962 — Jose Tomás Pereira, Actuario.

1) $69.00 10|pub. 15563 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO RIVAS de GONZALEZ, libro 51, folio 631, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15524 Set.5-set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PODESTA LANDO DE AGUILERA. (Lo. 51 folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 14244 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA-BICERA de SAMPAYO, libro 44, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15525 Set 5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO NELSON GUTIERREZ MARQUEZ, libro 51, folio 567, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15526 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de DELGADO, libro 51, folio 596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15527 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHALELA, libro 51, folio 670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15528 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PASILIO, libro 51, folio 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15529 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA TERESA CONSERVA GIAMBONINI de GOMEZ, citándose a los heredores, acreedores y demás interesaados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colómbo, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15522 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA OLIVERA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15635 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIANO ROSAS PINTOS o MARIANO DA ROZA o MARIANO DA ROSA e IVANOSKA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA DA ROSA o IVANOSCA DA ROSA o IVANOSKA DA ROSA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 14 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15628 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RAIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15629 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO RAMOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15630 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15631 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15632 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA ESCOTO de ESCOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Junio de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15633 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOSSI o ESTEBAN TOSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1062. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15634 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE o FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15654 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESQUITIN o SQUITIN de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.0 10|pub. 15655 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO ICASURRIAGA y MARIA EUGENIA ICASURRIAGA de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15568 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BARSCHI de WALLERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Artaldo F Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15569 Set.5-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber

la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO de POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15570 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA POSE o POSSE de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15571 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15572 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA FRACHIA de POSSE o POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15573 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO RODRIGUEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15574 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA FERNANDEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15575 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $60.0 10|pub. 15566 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15580 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA [illegible] o CARMEN BARTOLOME TABEYRA de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GUERRA DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15583 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JACINTO JOSE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15584 Set 5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ATILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15585 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRIARTE de PERERA de BORGES o ANTONIA IRIARTE de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15586 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROBUSTIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15587 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15588 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15589 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEREIRA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15590 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LUIS LAZA y LUISA GENOVEVA BORDA de LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15581 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15591 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DE LOS SANTOS o JEREMIAS VICENTE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15592 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ANGELICA PERDOMO de SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15593 Set 5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SALGADO de EYRALT o MARIA AMANDA SALGADO de EYRALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15594 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDEZ de FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15595 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA FUENTE PATULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15640 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERREIRA CARDOSO o FELICIA CARDOZO o de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15641 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TECHERA o RUFINO TECHERA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEIXEIRA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEXEIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15642 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LEITES de AMCEEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15643 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUERRA SANCHEZ o ANTONIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15644 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15532 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS y doña JUANA BAUTISTA SEVERO o JUANA B. SEVERO de SANTOS o de DOS SANTOS o de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15533 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO BERGER PROV[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15534 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE FALCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 15535 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO DE LA ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15536 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO LEAL o REMIGIO DE SOZA LEAL o REMIGIO DE SOSA LEAL o DE SOUZA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15537 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SILVERA o SILVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15657 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ADELQUI DEVOTTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15607 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DE LOS DOLORES FAJARDO de VIÑA o FILOMENA FAJARDO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15549 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15551 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15550 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15552 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERICO o ALBERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15553 Set.5-v.set.18.

3—Convocatorias Comerciales

EPICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6|9|62, a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 15670 Set.5-v.set.5.

LASCANO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6|9|62, a las 10.15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|4|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 15669 Set.5-v.set.5.

OLIMPIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6|9|62, a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 15668 Set.5-v.set.5.

VALENCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|9|62, a las 16.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 15665 Set.5-v.set.5.

PARANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|9|62, a las 16.15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 15666 Set.5-v.set.5.

SATELITE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|9|62, a las 16.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 15667 Set.5.v.set.5.

IMPANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 7 de Setiembre de 1962, a las 16 horas 45 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Aprobar el aumento de capital integrado a regularizar autorizado por el Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 15664 Set.5-v.set.5.

PROCAL S. A.
(PRODUCTORA DE CALZADO S. A.)
(Primera convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 del corriente a las 18 horas en el local social de Avda. Gral. Flores 3462 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico al 30|6|1962; 2.o) Destitución y elección de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Plazo para el depósito de acciones o certificados hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 2|pub. 15521 Set.5-v.set.6.

ESTANCIA CARPINTERIA S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1962, en el escritorio de la calle Rincón 432, piso 2o, Esc. 12, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios 31 de Diciembre de 1960 y 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Oficina arriba mencionada con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, (artículo 17 de los estatutos sociales).
3) $ 36.00 3|pub. 15452 Set.5-v.set.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE VIDES Y VINOS SOCIEDAD ANONIMA
1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1962 a las 11 horas en el local de República 1617, para tratar el siguiente orden del día:
Memoria, balance general, cuenta de resultados, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades correspondientes a los ejercicios 1959, 1960 y 1961.
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales los accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados de depósitos bancarios con dos días de anticipación a el de la fecha de la citada asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $ 20.00 2|pub. 15560 Set.5-v.set.6.

CELULOSA VALDENSE S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Celulosa Valdense S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local de la Avda. 18 de Julio 1324, piso 7.o, Ap. 8 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Informes del Directorio y Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes a ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1960 y 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 20.00 2|pub. 15627 Set.5-v.set.6.

LINN y Cía. S. A.
17.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N.o 23 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Setiembre de 1962, a la hora 17 y 30, en el local de la Sociedad, calle Galicia 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de dis-

tribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio Julio 1961 Junio 1962.

Si a la hora fijada no se hubiere formado el quórum necesario, la asamblea funcionará válidamente, media hora después, con los accionistas presentes, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen, de acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 15558 Set.5-v.set.5.

REMY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 22 de Setiembre de 1962 a las 10 horas en la calle Burgues 3496. Orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance, memoria e Informe del Síndico; 2.o) Designación del nuevo Directorio próximo ejercicio; 3.o) Designación del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los accionistas concurrentes deberán depositar las acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 24 00 3|pub. 15597 Set.5-v.set.7.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en primera citación el día 29 de Setiembre de 1962 a las 10 horas, y en segunda citación para el mismo día a las 11 horas, en nuestro local social de la calle Tulares s|n., Punta del Este, Maldonado, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 6|62; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y un Síndico titular; y sus respectivos suplentes; 6.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — El registro de accionistas para esta asamblea se cerrará con 24 horas de anticipación a la realización de la misma. — El Directorio.

3) $ 36.00 3|pub. 15559 Set.5-v.set.7.

CAJA POPULAR DE LA VIVIENDA Y AHORRO DE MALDONADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Primera y segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 18 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Institución, calle Roman Guerra 858, de la ciudad de Maldonado, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos a informar, por parte del Directorio; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, cerrándose el registro en el acto de iniciarse la asamblea, expidiéndose las boletas de acceso.

3) $ 30.00 3|pub. 15596 Set.5-v.set.7.

BRANCO S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Setiembre próximo a las 15.30 horas, en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación y proyecto de distribución de las utilidades; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 8.00 1|pub. 15663 Set.5-v.set.5.

ALSTON S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Setiembre próximo a las 14.00 horas, en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación y proyecto de distribución de las utilidades; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 8.00 1|pub. 15662 Set.5-v.set.5.

CRISTAL S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 14 de Setiembre próximo a la hora 15.00 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 6.00. 1|pub. 15660 Set.5-v.set.5.

ALSTON S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 14 de Setiembre próximo a la hora 14.30 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 6 00 1|pub. 15661 Set 5-v set.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SIMIONI GIOVANNI con MARIA MAESTRI. Conversión al divorcio", (D., 58, 1962), se notifica a María Maestri de la sentencia recaída en los precitados autos, cuya parte dispositiva dice así: N.o 355. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Por estos fundamentos fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Giovanni Simioni y María Maestri, dispuesta por sentencia del Real Tribunal de Padúa del 16 de Abril de 1943. Notifíquese a la ex cónyuge por edictos, comuníquese y archívese. — Germán Cabezas, Juez. — Julio E. Real, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $ 10.00 1|pub. 15605 Set.5-v.set.5.

8—Emplazamientos

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Intímase al funcionario de este Instituto señor OSVALDO VIERA, su reintegro al cargo dentro del tercer día y justificación de las causales de abandono del mismo bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Gerencia General.

8) (G.C.) 3|pub. 32499 Set.5-v.set.7.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEVERINO AGUSTIN SARTORIO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 9 de Febrero último, declarando en estado de incapacidad a don Severino Agustín Sartorio y designando curador definitivo a don Armando Santiago Sartorio, cuyo cargo fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15564 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "AGUILAR SANCHEZ, JUANA CAMILA y JOVITA: Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 3213, del 9 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana Camila Aguilar Sánchez y doña Jovita Aguilar Sánchez, designándose Curador de las mismas al Esc. Benjamín C. Sarachu. — Colonia, Agosto 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

10) $60.00 10|pub. 15656 Set.5-v.set.18.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a licitación N.o 647|61. Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para CC.MM., postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 17 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.

12) (CC.) 10|pub. 32507 Set.5-v.set.18.

Licitación N.o 689|62. — Segundo llamado. — Estopa común y especial para cajas de grasa.

Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 hs.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32508 Set.5-v.oct.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3583

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta un millón (1.000.000.00) de sobres para pago de haberes, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 15 hs.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32516 Set.5-v.set.5.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a los siguientes Licitaciones Públicas:

H.C. N.o 833. — Especialidades Farmacéuticas. — Segundo llamado. — Plaza.

Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

H.C. N.o 836. — Especialidades Farmacéuticas. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora diez.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32494 Set.5-v.set.14.

S. O. Y. P.

LLAMADO A PRECIOS

Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, hace un llamado a ofertas por segunda vez, para la adquisición de una máquina de coser pieles nueva o usada.

Las propuestas en sobre cerrado se recibirán en Julio H. y Obes N.o 1469, el día 18 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, se abrirán en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 32500 Set.5-v.set.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 5324|62

(Transferencia de fecha). — Válvulas para calderas.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto prorrogar para el 2 de Octubre de 1962, a las 16 horas, la apertura de propuestas correspondientes a la licitación referida, fijada en principio para el 13 del corriente. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 32505 Set.5-v.set.11.

Testimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

5.a Sección

NELSON ALEJANDRO FERNANDEZ, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San José 1079, apartamento 503 y DELMA RENEE ANZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1079, apartamento 503.

6.a Sección

ANGEL JESUS REBOLLEDO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yí 1570, apartamiento 5 e IVONE JOVITA BRANCACCIO 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1294, apartamiento 2.

7.a Sección

ANGEL AMEIJEIRAS, 39 años, divorciado, chofer, español, domiciliado 18 de Julio 1465 y DIOMAR PEREIRA, 44 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

HECTOR NICOLAS GREGORIO NOVARO, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vázquez 1515 y CHAJA HOCHHEISER, 32 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Vázquez 1515.

LUIS ALBERTO LARREA, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Magallanes 1530 y RENEE ORTEGA VAZQUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1530.

8.a Sección

JOSE DONATO GONSALES, 22 años, soltero, contador, brasilero, domiciliado General Caraballo 1189 y CELIA MYRTA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Caraballo 1189

9.a Sección

SALVADOR PASQUARIELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gioia 6603 y NIDIA VALDIVIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guanahay 2048 bis.

PIRUZ ANTONIO CARTERUCHO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Edificio 5778 y MABEL ARRECHEA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plazuela 2051.

10.a Sección

WALTER RUBENS GAMBORENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto I 3972 y MARIA DEL CARMEN CABANA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto I 3972.

SERGIO HUGO MARIA GOYCOCHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2354 y NANCE LAPIORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2326, apto. 1.

NELSON ROBERTO AUSQUIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Gallinal 1969 y DELNY TITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1845.

GUMERSINDO FERRON, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2378 y LAUDELINA MARGARITA LOPEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliado Pernas 2378.

ARNALDO RAUL CARLOS SALUSTIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J.J. Rousseau 3348 y NILZA PAULA SALTIVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3348.

11.a Sección

ROMEO CARNEYRO DA FONTOURA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santo Tomé 5346 e ILDA GLADYS CARRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5346.

RAFAEL JULIO CACERES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3115 y NELLY RAQUEL LUZARDO, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3115, apto. 2

FREDY BOLIVAR SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Calamet 4566 y MARIA JULIA SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4566.

12.a Sección

MODESTO BORDON, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2689 e ISIDORA CURBELO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2689.

13.a Sección

ROBERTO SUEIRO SEGAT por Poder de don José Vicente Rogelio Carrillo García, 45 años, divorciado, diplomático, cubano, domiciliado Cuba, La Habana y doña MARIA MAGDALENA SUEIRO SEGAT, 38 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Méjico 1772, apto. 10.

14.a Sección

WALTER GUIDO BABOT ALZAIBAR, 35 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Buschental 3370 y SILVIA ANGELITA VALETTI MARCHI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3370.

LORENZO CAPRI CORREA, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado General Luna 1291 y MYRIAM MARGOT TILBE PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1291.

15.a Sección

ANTONIO FELIPE MARINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 906, Apto. 7 y TERESA CAROLINA RUIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 906, Apto. 7.

VICENTE HUMBERTO BARON, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guayabo 1790 y EVA YOLANDA ROVETTA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Guayabo 1790.

YAKIE LAZOVSKY, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1829 y ANA EUGENIA VICTORIA HUBERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1829.

LUCIO ANTONIO MUGICA MUÑIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 960 y MIREYA SICA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 960.

16.a Sección

ANGEL FRUCTUOSO CASTIGLIONI, 32 años, años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4716 y ROSALIA REPETTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez y Vecinal.

RAMON DUARTE, 33 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 637 y PERLA NAVARRO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan C. Molina 637.

17.a Sección

PEDRO RICARDO LOMBARDO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 3644 e HILDA DENIS, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Industria 3644.

SANTIAGO LEONCIO LORENTE, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3772 y ODILA NORMA CANTIERI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3098.

ROBERTO HENRY MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Primicias 4717 y MIRIAM LOURDES RIOS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Primicias 4717, Apto. 2.

18.a Sección

CARLOS ANGEL CURUTCHET, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Quebracho 2744 y NANCY PUIG LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quebracho 2724.

19.a Sección

ELBIO VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pagola 2096 y MILSA IRIS BALADON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2083, Ap. 3.

21.a Sección

JUAN ALBERTO SANTURION, 54 años, viudo, sereno, oriental, domiciliado Francisco Alvares 1321 y TOMASA CARPINELLE SARDEÑA, 47 años, sotera, oriental, domiciliada Francisco Alvares 1321.

PASTOR DUARTE, 38 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Edison 4572 e IRIS CERISOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4572.

22.a Sección

NELSON OMAR RAMIREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3038 y BLANCA EDIHT CANDIOTA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Himalaya 3038.

CELESTINO NUÑEZ BERDIUN, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Marques 3626 y SANTA GLADIS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Marques 3665.

ROBERTO MATEO BERTUCCI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Quichuas 2778 y MANUELA PARDO FERNANDEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Quichuas 2785.

ANGEL RAYMUDES GASPE, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Revuelta 3793 y FRANCISCA CIRILA LARROINA, 61 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Revuelta 3793.

23.a Sección

EUSTAQUIO PABLO MOTTA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2935 y ANA MERLADETT, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2935.

24.a Sección

FELIZ OMAR CABRAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1419 y BLANCA AURORA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1821, Ap. 2.
14) $6.00 3|pub. v.Set.7.

15—Pago de Dividendos

ANDRES DEUS S.A.
FABRICA DE LARILLOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 del corriente podrán hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 22 Ejercicio en nuestras oficinas, Camino Carrasco 5033 en horas hábiles.

A efectos de poder ofrecer a los señores accionistas la mayor comodidad en el cumplimiento de los actuales requisitos legales, se les sugiere solicitar previamente, por los teléfinos 5 12 43 y 5 23 34, hora para ser atendidos.

Asimismo se les recuerda que transcurridos 120 días de la fecha antes citada, sobre los dividendos que no hubieren sido cobrados, deberán realizarse las retenciones que fijan las disposiciones vigentes, relativas al impuesto a la renta. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
15) $40.00 4|pub. 15625 Set.5-v.set.10.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 790 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 56 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
16) $420.00 30|pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva". L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1961, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroeste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor Horacio Zapiola solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son socios autores de esta entidad.

TITO CABANO Y TOTO DAMARIO, declárense autores de música y letra responsables de "Figúrese" tango.

ROBERTO GARCIA DEVITTA y OSCAR GARCIA, declárense autores de música y letra responsables de "Los 33 Orientales", zamba.

WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declárense autores de música y letra responsables de "Sos el punto de la gente" tango.

ZENON PACHECO, declárase autor de música y letra responsable de "Nato Pedreira", tango.

LIBER GARCIA, declárase autor de música y letra responsables de "Mucho, Mucho, más", fox-trot.

RENEE JOINEAU y GONZALEZ PRADO, declárense autores responsables de "Amor, Locura y Twist" revista frívola de bolsillo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $50.00 10|pub. 15626 Set.5-v.set.18.

El señor MIGUEL MARIA RIZZI GENTILINI, solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del silencio" y el subtítulo "El Universo" de la que es autor el mismo. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15520 Set.5-v.set.18.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JULIO ORESTES DUTRA PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos la fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Giani, domiciliado en la Florencio Sánchez N.o 1082, de esta ciudad. — Rivera, 23 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

18) $240.00 10pub. 15538 Set.5-v.set.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "ZAPPETTINI, JUAN FABLO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 62, Fo. 60), se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Fabio, María Blanca Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo; B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo; C) Matrimonio Gerónimo Zappettini, Añes Molinari; D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés, Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena. En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini; donde dice Baliga, debe decir: Baffigo; donde dice Bartolo Meri, debe decir: Bartolomé; donde dice Pichete, debe decir: Picetti, donde el de la abuela materna figura María Bafigo, debe decir: Catalina Picetti; y donde dice Catalina María Pichete debe decir: María Catalina Picetti. En todas, donde el apellido Baffigo esté escrito con una sola efe, debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Picheti, o Pichetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetti, debe decir de María Catalina Picetti. En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta debe decir: Antonia María Baffigo; donde dice que es nieta paterna de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti; y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.

19) $330.00 15|pub. 15530 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32498 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión", (Lo. 44, Fo 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardín de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardín, donde al margen, dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardín Julia Florentina; II) En la de matrimonio de Julia Florentina Jardín con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardín, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino; donde la persona fallecido y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo; y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bicera; V) En la de nacimiento de Vicente Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VI) En la de nacimiento de Aurora Sampayo Bicera, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VII) En la de nacimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vizera, debe decir: Bicera; y donde el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vizera, debe decir: Marciano Bicera; VIII) En la de nacimiento de Carmen Sampayo Bicera, donde al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; IX) En la de nacimiento de Pedro Sampayo Bicera, donde al margen dice: Pedro Sampayo payo De Bicera, debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe decir únicamente: Pedro; y X) En la de matrimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bicera, donde la contrayente, figura como Ceferina Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $480.00 15|pub. 15531 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Cornelia Silva de Leivas, debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 29, Fo. 547), se hace saber al público, que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tilla Echave, debe decir: Juana Tila Echave; donde dice Manuela Galeador debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echave, debe decir: Juana Tila y donde dice Manuela Gayador de Echave, debe decir: Manuela Gallador de Echave y donde dice con referencia al nacimiento: nacida el día 11 de Diciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Act.

19) $130.00 15|pub. 15638 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "VICTOR CABRERA Y LUISA GARCIA DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma dondo digura como Eloisa García, debe decir: Luisa García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.

19) $120.00 15|pub. 15639 Set.5-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIA BENTANCUR, pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena, debe decir: Elina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15 pub. 15636 Set.5-v.set-25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZUTI. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice al margen Grozzeti Francisco, debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzeti debe decir: Domingo Grizzuti, donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blás Grizzuti. — Y donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 27 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 15567 Set.5-v set 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI, en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 15576 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKLICEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zaklicener y de Lila Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zaklicewer y de Liba Rytterband, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v.set.25.

20—Remates

RICARDO PERONI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2668 Serie "A.948" a cargo de INDUSTRIAS PEDRO HARGUINDEGUY S. A. sigla INDHAR, el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de la sucursal Paysandú el martillero Ricardo Peroni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 95.774.00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras, manzana 54 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de ese Departamento, padrón N.o 295 y que según plano del agrimensor Rafael Thévenet de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 11 del mismo con el N.o 157, tiene una superficie de 8265 metros 2472 centímetros deslindados: al Norte 91 metros 48 centímetros con la calle Ituzaingó; al Este 89 metros 93 centímetros con la calle Europa; al Sur 90 metros 8 centímetros con la calle 25 de Mayo y al Oeste 91 metros 38 centímetros con la calle Juncal.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate $ 68.311,54 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotradas o no, que hubiera en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E), obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieren sido retirados; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, co-

misión del rematador fijada en el ... del precio ... se adeude al día de la escrituración por pavimento, bitumen asfáltico, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. G) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay ... hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a la suma de $ 52 910.08; H) Según escritura de 20/6/956 ante el escribano Víctor Becelro el bien descripto fue hipotecado a favor de "Gramón S. A." Grandes Molinos Nacionales; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso) o sucursal en Paysandú calle 18 de Julio 990. — Montevideo, Agosto 23/962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8 pub. 32506 Set.5-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Campos y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 545/962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiete horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quinientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira); por el Sureste, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés; y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

... hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $180.00 15/pub. 15604 Set.5-v.set.25.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (L.o 33, Fo. 414), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3761, ubicada en la manzana 89 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida), señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobado el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1024 en la Oficina Departamental de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Nor-Oeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 58 con los solares 4 y 1 del mismo plano; Sur-Este en 10 metros 50 con Brígido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada.

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que el bien que se enajena, se gravó la plena propiedad de la 3/4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $360.00 15/pub. 15540 Set.5-v.set.25.

DIEGO VIANA GAU
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGA LUCAS. Venta para vender", se hace saber: que el día 21 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, por el martillero don Diego Viana Gau, asistido del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Rivera, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de $ 12.000.00, al contado, un automóvil Ford, doble faeton, modelo 1930, padrón 0105, motor A-381.7753, chapa 9.010 de alquiler. El mejor postor deberá abonar la comisión del rematador. — Minas de Corrales, Agosto 31 de 1962. — Gumersindo T. Gil.

20) $100.00 10/pub. 15645 Set.5-v.set.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUMI-TER LTDA.

Por documento privado de fecha 12 de Julio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Julio C. Martínez Graziuso, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el N.o 119 al folio 419 y siguientes del libro de Contratos, los señores Antonio Llobet y Francisco Farrés Molins, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LUMI-TER LTDA.". Objeto: Fabricación de letreros luminosos y objetos afines. Capital: Diez mil pesos, aportado e integrado por los socios por partes iguales. Plazo: Diez años. Administrador: Francisco Farrés Molins. Balance: Al 31 de Julio de cada año. Domicilio: Actual en Durazno, 18 de Julio N.o 581.

22) $100.00 10/pub. 15545 Set.5-v.set.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.784. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mario T. Bottini, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ASTBOT" para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10/pub. 15579 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.787. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARWIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10/pub. 15600 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.785. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BURLY BROGUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10/pub. 15601 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.788. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ULTRAMAR" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10/pub. 15602 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.786. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEYHRAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10/pub. 15603 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.748. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca "ALMACEN DEL ANGEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10/pub. 15554 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.757. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "SANIZADO" para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10/pub. 15555 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.749. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10/pub. 15556 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.796. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Mario José Bencion, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 (artículos de aluminio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10/pub. 15548 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MACY'S" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10/pub. 15382 Set.5-v.set.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.271. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc. de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos paneles de cierre y de retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10/pub. 15539 Set.5-v.set.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.

25) $120.00 20/pub. 15643 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Molián y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ. — MANUEL MANCEBO FACAL.

25) $120.00 20/pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presen-

tarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120.00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES de DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 15650 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Klinlu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20|pub. 15598 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — GAETANO BALBI. — GATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120.00 20|pub. 15599 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Domostegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad, convócase a elecciones al orden docente de la Facultad de Odontología, para que elijan, para integrar el Consejo Directivo de la misma, los suplentes respectivos de los siguientes titulares: doctor Walter Lieber (dos suplentes); doctor Javier Pietropinto (un suplente); doctor José Nozar (dos suplentes); y, doctor Julián González Methol (dos suplentes). Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 11 de Octubre próximo de las 9 a las 11 horas y de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, en la Secretaría de la misma hasta el día 21 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32503 Set 5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad, convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria, para que elijan 6 representantes (sistema preferencial) ante el Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria, el día 11 de octubre próximo, de las 9 y 30 horas a las 11 y 30 horas y de las 17 y 30 horas a las 19 y 30 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 21 de setiembre próximo a las 12 horas. Para que la inscripción tenga validez, es necesario que al efectuarse ésta, en la Secretaría de dicha Facultad, se presente por escrito la conformidad de los candidatos. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Juan Ramón Danza, Prosecretario General.
27) Cta. Cte. 1|pub. 32504 Set.5.-v.Set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Directivo Central, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para que elijan delegados suplentes, ante el seno del Consejo Directivo de la misma en remplazo de los señores Bachs. Raúl Trajtenberg y Walter Rossi, que renunciaron. Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad, el día 11 de Octubre de 1962, de las 9 a las 11 horas y de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, en la Secretaría de la misma, hasta el día 21 del corriente mes a las 11 horas. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presenta por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32502 Set.5-v set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30 de agosto de 1962 (Exp 623321|62), llámase a aspirantes para la provisión interina del siguiente cargo: Asistente del Departamento de Histología y Embriología.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía. Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día lunes 10 de Setiembre de 1962. — Montevideo, Agosto 31 de 1962.
27) Cta. Cte. 1|pub. 32501 Set. 5.-v.Set.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Robreza y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera. Actuario Adjunto.
27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5.-v.oct.17.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, **esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la** Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida **estrictes el servicio de reparto.**

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones N.o 2569, Serie "B" del Banco Regional, a nombre de SIGIFREDO ALBERTO GONZALEZ, con domicilio en Carlos Ma. Ramírez número 345 (Trinidad).
27) $6.00 3|pub. 15608 Set 5-v.set.7.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Oleondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $80.00 20|pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Frigorífico Nacional. — Carpeta N.o 865,962|235. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo "goma sanitaria y sus compuestos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32509 Set.5-v Set.6.

Testimonio: Cía. Industrial Metalúrgica Amistad S. A. — Carpeta 865|962|237. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de: "discos para cocinas eléctricas"
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32510 Set 5.-v.Set. 6.

Testimonio: Tymsa — Carpeta número 865|962|153. — Solicita que el rubro 400015 que actualmente ampara la importación de "calcomanías" se modifique y diga "calcomanías y calcografías".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2 pub. 32511 Set.5-v.Set.6.

Testimonio: Sucesores de Luis Casaretto. — Carpeta N.o 865,962,185. — Solicitan el cese de competitivo nacional para la importación de "electrodos", sub rubro 42573.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32512 Set.5.-v.Set.6.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta N.o 865|62|246. — Solicitan la incorporación en la lista de mercaderías de libre importación, del siguiente artículo: "calefones a super-gas".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32513 Set.5.-v.Set.6.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta N.o 865|62|247. — Solicitan el cese de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "rafia".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32514 Set.5.-v.Set. 6.

Testimonio: Kurt Spielmann — Carpeta N.o 865|962|244. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "cristales sintéticos en bruto o semitrabajados, para anteojos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32515 Set.5.-v.Set.6.

ESTANCIA BARRIGA NEGRA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 22.38	
Banco Comercial		" 23.052.09	$ 23.074.47
Exigible:			
Arrendamientos a cobrar		$ 181.319.81	
Deudores varios		" 176.151.39	" 357.471.20
Inmovilizado:			
Inmuebles		$ 631.723.00	
Galpones	$ 7.783.45		
Menos: amortización	" 2.585.05	" 5.198.40	
Alambrados	$ 50.472.10		
Menos: amortización	" 14.825.31	" 35.646.79	" 672.568.19
Nominal:			
Gastos de constitución		$ 14.000.00	
Menos: amortización		" 11.200.00	" 2.800.00
Cuentas de orden:			
Acciones emitidas			" 350.000.00
			$ 1.405.913.86

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado		$ 650.000.00
Exigible a corto plazo:		
Acreedores varios	$ 1.513.57	
Impuestos a pagar	" 27.240.32	" 28.753.89
Transitorio:		
Arrendamientos a vencer		" 87.924.77
Resultados:		
Resultados de ejercicios anteriores	$ 170.716.72	
Utilidades del ejercicio	" 118.518.48	" 289.235.20
Cuentas de orden:		
Capital autorizado		" 350.000.00
		$ 1.405.913.86

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 22 de febrero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se ha. Ha copiado a folios 19 y 20 del libro Inventarios, certificado el 29 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2578 a foja 33 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30|6|960

DEBE

Impuestos	$ 34.880.85
Gastos de administración	" 2.400.00
Gastos generales	" 5.281.62
Gastos de inspección	" 4.800.00
Amortización de alambrados	" 5.047.21
Amortización de gastos de constitución	" 2.800.00
Amortización de galpones	" 778.35
Deudores varios	" 26.70
Utilidad del ejercicio	" 118.518.48
	$ 174.483.21

H A B E R

Arrendamientos	$	174.483.21
	$	174.483.21

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de febrero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 20 del libro Inventario, certificado el 29 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2578 a foja 33 del libro respectivo.

$ 165.00. — 1 pub. — 2281.

CRESPI HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

A C T I V O

Fijo:			
Acciones y Valores		$ 826.202.18	
Galpones y Altillos	$ 6.671.14		
Amortizado	" 6.670.14	" 1.00	
Herramientas y Utiles	$ 2.576.28		
Amortizado	" 1.909.47	" 666.81	
Instalaciones	$ 46.984.81		
Amortizado	" 30.689.27	" 16.295.54	
Máquinas y Motores	$ 28.878.54		
Amortizado	" 28.427.54	" 451.00	
Material Rodante		" 8.408.46	
Muebles y Enseres	$ 50.247.65		
Amortizado	" 21.162.60	" 29.085.05	
Propiedades	$ 129.261.02		
Amortizado	" 36.742.27	" 92.518.75	
Hipotecas		" 1.995.51	$ 975.624.[illegible]
Disponible:			
Caja		$ 5.514.15	
Títulos y Valores		" 1.368.03	" 6.382.1[illegible]
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 1.109.415.58	
Efectos a Cobrar		" 99.346.11	
Varios Deudores	$ 530.858.79		
Reserva Desctos.	" 63.415.98	" 467.442.81	
Reclamaciones		" 2.137.87	
Garantía de Aduana		" 1.008.00	" 1.679.350.8[illegible]
Circulantes:			
Garage		$ 1.819.68	
Mercaderías (Stock)		" 542.863.73	
Mercaderías en Trámite		" 3.000.86	" 547.684.2[illegible]
Transitorio:			
Gastos Anticipados		$ 9.061.06	
Organización S.A.	$ 11.502.12		
Amortizados	" 11.502.12		
Reforma San Martín 2300	$ 15.000.00		
Amortizado	" 15.000.00		
Pólizas en Vigencia		" 3.875.01	" 12.936.0[illegible]
			$ 3.222.477.[illegible]
De Orden:			
Garantía de Directorio		$ 80.000.00	
Deudores de Valores Descontados		" 321.375.43	" 401.375.4[illegible]
			$ 3.623.852.[illegible]

P A S I V O

Patrimonial:			
Capital Realizado		$ 1.962.000.00	
Fondo de Reserva		" 218.376.97	$ 2.180.376.97
Exigible:			
Acreedores Varios		$ 226.815.25	
Bancos		" 472.520.74	
Obligaciones a Pagar		" 165.200.00	
Dividendo Social		" 21.624.00	" 886.159.99
Transitorio:			
Fondo para Dividendos			" 88.754.18
Superavit —Saldo Anterior		$ 7.729.69	
Resultado del Ejercicio	$ 225.928.96		
A Deducir: Pérdida Anter.	" 166.472.65	" 59.456.31	" 67.186.00
			$ 3.222.477.14
De Orden:			
Gtía. de Directorio - Dep. de Acciones		$ 80.000.00	
Valores Descontados Bancos		" 321.375.43	" 401.375.43
			$ 3.623.852.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el fo. 382 del C. de Inventarios inscripto con el No. 8118, fo. 290, libro 1 en el R. de Comercio el 23 de Noviembre de 1953.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Diciembre de 1959. Las utilidades no se distribuyen quedando en el rubro de origen.

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

D E B I T O S

Aerradero	$ 11.468.10
Comisiones	" 33.478.69
Contribuciones Sociales	" 57.281.92
Impuestos y Tazas	" 22.644.82
Gastos Generales	" 138.027.32
Guías de Tránsito y Fletes	" 68.59
Impuesto a las Ventas	" 2.210.00
Impuesto Ley 10.810	" 3.264.72
Impuesto Sustitutivo Herencias	" 31.820.79
Impuesto a Ganancias Elevadas	" 535.46
Intereses	" 126.815.96
Incobrables y Morosos	" 67.854.92
Propaganda	" 3.541.03
Seguros	" 14.027.10
Sueldos y Jornales	" 313.832.07
Transportes	" 38.655.49
Utiles e Impresiones	" 7.169.43
	$ 872.696.41
Utilidad del Ejercicio	" 225.928.96
	$ 1.098.625.37

C R E D I T O S

Alquileres	$ 7.860.00
Dividendos y Participaciones	" 1.975.50
Recuperac. Deudores Morosos	" 1.111.81
Rendimientos Varios	" 76.303.30
Ventas	" 1.011.374.76
	$ 1.098.625.37
Utilidad del Ejercicio	$ 225.928.96
Menos Pérdida Ejercicio Anterior	" 166.472.65
Utilidad Líquida	$ 59.456.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el fo. 383 del C. de Inventarios inscripto con el No. 8118, fo. 290 libro 1 en el R. de Comercio el 23 de Noviembre de 1953.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Diciembre de 1959. Las utilidades no se distribuyen quedando en el rubro de origen.

$ 282.00. — 1 pub. — 2691.

DISCOUNT BANK (OVERSEAS) LIMITED

Sucursal Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961
DEBITO - (ACTIVO)

Disponible:		
Caja		$ 1.405.413.00
Exigible a la Vista:		
Banco de la República O. del Uruguay —cta. cte.	$ 132.445.38	
Banco de la República O. del Uruguay —Cámara Comp.	" 1.085.481.29	" 1.217.926.67
Realizable: (Cobertura de Encaje)		
Deuda Pública		" 126.089.38
		$ 2.749.429.05
Realizable:		
Efectivo en moneda extranjera		" 221.084.59
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.083.447.54	
Valores descontados	" 4.697.308.33	
Deudores en gestión	" 2.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 4.402.439.75	
Otras colocaciones (Deuda Pública en Garantía)	" 42.910.62	" 10.226.108.24
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 5.950.499.14
Inmovilizado:		
Muebles, Utiles e Instalaciones	$ 143.601.93	
Amortizaciones	" 15.692.01	" 127.909.92
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 136.309.76
Total del Debito - (Activo)		$ 19.411.340.39
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 12.102.510.29	
Valores depositados	" 5.461.639.00	" 17.564.149.29
		$ 36.975.489.68

CREDITO - (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 552.890.00	$ 1.552.890.00
Exigible a la Vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.844.268.95	
Cuentas corrientes en moneda extranjera	" 2.477.833.15	" 5.322.102.10
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 541.275.60	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.838.440.00	
Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera	" 1.653.663.27	" 4.033.378.87
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 6.403.583.03
Exigible:		
Varios acreedores		" 1.585.418.06
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 423.968.04
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 19.411.340.39
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 12.102.510.29	
Depositantes de valores	" 5.461.639.00	" 17.564.149.29
		$ 36.975.489.68

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|61

D E B E

Sueldos y gratificaciones	$ 395.839.99
Aportes sociales	" 113.075.58
Impuestos	" 177.309.25
Amortizaciones y castigos	" 157.710.63
Gastos de administración	" 235.870.32
Intereses	" 282.308.85
Utilidades del ejercicio	" 312.712.51
	$ 1.674.827.13

H A B E R

Intereses, comisiones y utilid. diversas	$ 1.674.827.13
	$ 1.674.827.13

$ 270 00. — 1|pub. — 3049.

LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA

INVENTARIO GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1968

A C T I V O —

Circulante:			
Disponible:			
Caja	$ 22.611.72		
Banco de Montevideo	" 4.611.38		
Banco Comercial	" 9.059.06		
Banco de Galicia	" 3.283.00	$ 39.565.16	
Realizable:			
Deudores varios	$ 821.085.56		
Documentos a cobrar	" 73.421.11		
Cuentas corrientes	" 373.425.42		
Stock mercaderías	" 1.038.162.62	" 2.306.093.71	$ 2.345.658.87
Fijo:			
Instalaciones	$ 167.542.64		
Amortizaciones	" 77.642.64	$ 90.000.00	
Muebles y útiles	$ 78.673.86		
Amortizaciones	" 55.673.86	" 23.000.00	
Material rodante	$ 25.032.00		
Amortizaciones	" 25.031.00	" 1.00	" 113.001.00
Especial:			
Inversiones en otras empresas		$ 132.800.00	
Filiales F.U.S.A.		" 315.900.00	
Fábrica		" 535.340.42	" 984.040.42
Transitorio:			
Dep. Gtía. Compras Ext.		$ 17.765.05	
Deudores morosos	$ 50.574.63		
Reserva para D. varios	$ 50.488.40	" 86.23	
Gastos diferidos		" 18.206.76	
Depósitos garantías licitaciones		" 1.550.00	
Sumas transitorias		" 990.88	
Títulos hipotecarios		" 3.400.00	" 41.998.92
Nominal:			
Llave y marcas		$ 37.100.00	
Amortizaciones		" 7.100.00	" 30.000.00
Total activo			$ 3.514.699.21
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía		$ 30.000.00	
Documentos descontados		" 93.910.60	" 123.910.60
			$ 3.638.609.81

PASIVO —

Exigible:

Cuentas corrientes bancarias		$ 24.585.66	
Vales bancarios	$ 418.357.24		
Documentos a pagar	" 254.084.75	" 672.441.99	
Cuentas a pagar	$ 139.996.09		
Acreedores especiales	" 364.826.85	" 504.822.94	
Dividendos anteriores		" 15.974.04	" 1.217.924.63

Responsabilidad:

Capital integrado	$ 1.800.000.00	
Fondo de reserva	" 61.678.11	
Reservas especiales	" 96.057.44	
Utilidades a distribuir	" 203.818.40	
	$ 2.161.553.95	
Utilidades del ejercicio	" 135.320.63	" 2.296.874.58
Total Pasivo		$ 3.514.699.21

Cuentas de orden:

Directores por acciones	$ 30.000.00	
Bancos por documentos descontados	" 93.910.60	" 123.910.60
		$ 3.638.609.81

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de julio de 1957 a 30 de junio de 1958

GASTOS —

Gastos generales		$ 275.719.00
Gastos de venta		" 332.552.08
Impuestos		" 77.318.08
Intereses		" 85.480.09
Diferencia de Caja		" 51.66
		$ 771.120.71

Amortizaciones:

Instalaciones	$ 13.076.12	
Muebles y útiles	" 7.774.33	
Llave y marcas	" 7.100.00	" 27.950.45
Reserva para deudores varios		" 10.000.00
		$ 809.071.16
Utilidades del ejercicio		" 135.320.63
		$ 944.391.79

BENEFICIOS —

	$ 944.391.79
Utilidades brutas de venta	$ 944.391.79
	$ 944.391.79

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir	$ 135.320.63
Fondo de reserva	" 6.766.03
A cuenta nueva	$ 128.554.60

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 29|XII|959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 48 a 51 del libro Inventario, certificado por el Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 10 de setiembre de 1945.

$ 264.00 1|pub. — 2222.

FRANCISCO ROCCO S.A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Corriente:			
Caja y Bancos			$ 14.858.00
Moneda Extranjera depositada para Importación			" 374.099.65
Deudores:			
Cuentas Corrientes - Clientes		$ 3.316.872.78	
Obligaciones a Cobrar		" 597.021.93	
Deudores en Gestión		" 68.652.58	
Otros Saldos a Cobrar, Préstamos, etc.		" 751.739.31	" 5.234.386.60
Existencias:			
Mercaderías en Depósito		$ 4.660.069.05	
Mercaderías en Tránsito		" 295.543.25	
Repuestos para Maquinarias		" 15.312.59	" 4.970.924.89
Depósitos en Garantía			" 293.095.64
Total Activo Corriente			$ 10.887.364.78
Inversiones:			
Fondos Públicos		$ 6.001.82	
Inversiones en Otras Compañías		" 370.000.00	" 376.001.82

Fijo:

	Costo	Amortización	Neto	
Inmuebles	$ 2.688.642.78	$ 88.983.09	$ 2.599.659.69	
Máquinas e Instalaciones	" 229.368.19	" 107.977.85	" 121.390.34	
Muebles y Utiles	" 425.548.37	" 90.710.17	" 334.838.20	
Autos y Camiones	" 221.599.10	" 73.630.94	" 147.968.16	" 3.203.856.89
	$ 3.565.158.44	$ 361.302.05		

Transitorio:			
Pagos Anticipados			" 274.377.46
			$ 14.741.600.45
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas en Garantía		$ 25.000.00	
Créditos de Importación Abiertos		" 934.233.84	
Obligaciones Descontadas		" 64.086.03	" 1.023.319.87
			$ 15.764.920.32

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1960

PASIVO

Corriente:		
Bancos en Cuenta Corriente		$ 444.981.72
Obligaciones a Pagar		" 3.394.454.80
Acreedores Fiscales y Leyes Sociales		" 307.207.08
Acreedores por Compras en Plaza		" 1.769.229.52
Acreedores por Compras Importación		" 1.018.102.40
Acreedores Varios		" 581.330.69
Gastos de Importación a Pagar		" 354.480.80
Acreedores por Préstamos		" 636.252.80
Total Pasivo Corriente		$ 8.501.039.81
Capital y Reservas:		
Capital Integrado	$ 1.200.000.00	
Reservas Varias	" 3.920.136.33	" 5.120.136.33
Resultados:		
Utilidad del Ejercicio		" 1.120.424.31
		$ 14.741.600.45
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía	$ 25.000.00	
Créditos de Importación a Liquidar	" 934.233.84	
Bancos por Obligaciones Descontadas	" 64.086.03	" 1.023.319.87
		$ 15.764.920.32

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1o. de Abril de 1959 al 30 de Junio de 1960

D E B E

Depreciaciones:

Inmuebles	$ 6.683.10	
Máquinas e Instalaciones	" 22.730.55	
Muebles y Utiles	" 31.430.93	
Autos y Camiones	" 31.040.92	$ 91.885.50
Intereses Pagados		" 698.778.02
Gastos de Administración		" 1.064.586.82
Gastos de Venta, Propaganda y Exped.		" 1.363.572.90
Gastos de Aserradero		" 407.284.30
Salidas Varias		" 127.277.19
Utilidad Neta		" 1.120.424.81

H A B E R

Utilidad Bruta	$ 4.546.668.87
Intereses	" 310.089.32
Otros Ingresos	" 17.051.35
	$ 4.873.809.54

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1|4|59 al 30|6|60

Reserva Estatutaria (Art. 39) 10 o|o	$ 112.042.48
Presidente y Directorio 12 o|o	" 134.450.98
Dividendo 20 o|o	" 240.000.00
Reserva Facultativa Especial	" 633.931.35
	$ 1.120.424.81

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3, 4 y 5 del Libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de Noviembre de 1960 y anotado con el No. 6851 a Folio 329 del Libro No. 11.

$ 270.00. — 1pub. — 2588.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

C O N T A D U R I A

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias	5.419	5.868	6.178	6.172	6.626	6.840	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.589	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	83	60	70	42	38	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	3.011	3.146	3.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	396	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.580	2.692	2.670
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.608	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	889	927	858	778	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.881	3.225	2.999	3.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.788
Balances Reparticiones del Estado	45	34	55	44	55	48	62	60	39	88	44
Juicios Ejecutivos	1.308	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.842
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	218	130	144	151	133	140	150	167	95	126	76
Edificación y Deslinde	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9	20
Oficina Jurídica Municipal	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	18	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	191	103	88	37	40	48	64	186	160	143	27
Propiedad Literaria	106	140	161	143	186	169	—	233	256	305	359
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	558	637	620	1.318	1.122	1.108	966	1.145	1.404	1.230
Varias Reparticiones del Estado	207	124	159	342	331	585	494	354	741	763	901
	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.272	41.718	42.972	45.286	45.905

PRINGLE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "PRINGLE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"PRINGLE S. A."

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "PRINGLE SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidos en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional; y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo títuIo representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviere. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Artículo 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles o muebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir, servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de la situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo podrán considerarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, —si lo hubiera— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud, si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas y luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio o Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que los integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores escribano Walter Pfeffer y contador Zelmán Mintz y además el señor Abraham Gorfinkel, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Zelmán Mintz. — Walter Pfeffer.

Enrique Silberstein, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por ante mí por Zelman Mintz y Walter Pfeffer, orientales, mayores de edad, y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Silberstein, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "PRINGLE SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "PRINGLE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Abraham Gorfinkel, constituyendo domicilio en la calle José Ma. Montero Nos. 2790|1 ante el señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Diciembre de 1961, aprobó los estatutos de "PRINGLE SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los recaudos que se acompañan. Que facultado por el artículo 18 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "PRINGLE SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos, siendo su domicilio en Montevideo. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto solicita: A) Se lo tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagos los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y Ge-

neral de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice el agregado de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presentó Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Contador Mnes Gorfinkiel. — Abraham Gorfinkiel.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 335. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Febrero 15 ed 1962. — Carlos Durán Rubio.

N.o 864. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse las Inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y acreditados que sean liquidados y repuesto el sellado devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — H. del Castillo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 230 al Fo. 1398 del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1962. — Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$227.00 1|pub. — 10830.

GAMO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "GAMO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos. los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "GAMO SOCIEDAD ANONIMA". — Acta N.o 1 de constitución. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Walter Nieto y César Civetta, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que, luego de considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

Estatutos de:

"GAMO S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "GAMO SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías, materias primas, poductos elaborados o semielaborados, frutos, productos, subproductos del país o del extranjero, en los ramos de: ganadería, agricultura, industrias extractivas y madereras, vehículos, automotrices, maquinarias agrícolas e industriales, repuestos de maquinarias, química, textil, metalurgia, frutos del país, barracas y artículos de construcción, bazar, menage, artículos para el hogar, artículos alimenticios, almacén, tienda, ferretería, joyería, orfebrería, librería y zapatería; B) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en el apartado a); C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, constuir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exije dicho instituto; D) Explotar, dentro o fuera de la República, las industrias agropecuarias en inmuebles propios o ajenos, ya sea por explotación directa o mediante aporte de dinero, bienes muebles, inmuebles o semovientes, a sociedades civiles o comerciales que existan o se creen a tal fin; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles y comerciales, constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior; recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; F) Efectuar tareas relativas a la publicidad, cinematografía, viajes, transporte, turismo y hotelería; G) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito y representación, desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la voz, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o mas acciones. Dicho capital podrá ser aumentado en una o mas veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción o integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, nará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados cada tres años por la asamblea ordinaria. Compete a cada Directorio la designación de su Presidente y su Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular o miembro de la Comisión Fiscal. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas distintas a la de Director serán fijadas provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o La asamblea general ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 9.o El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuándo no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 12. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores, cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá otorgar poderes generales y|o especiales, en las condiciones que considere conveniente, a Directores o terceras personas.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluída dentro de estas facultades la de emitir obligaciones en la forma y condiciones que estime conveniente.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 14. La asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o Comisión Fiscal, si los hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial", con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representado la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, librándose la correspondiente comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha par la cual fué citada la asamblea.

Art. 17. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1903, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 18. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal —si los hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico o Comisión Fiscal en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 22. El ejercicio social durará normalmente un año. Los socios fundadores fijarán la fecha del cierre, la que podrá modificar el Directorio cuando lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

Integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores, señores Walter Nieto y César Civetta para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales, a los efectos de la constitución de la sociedad. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. — Walter Nieto. — César Civetta.

Rafael Stawsky, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Walter Guillermo Nieto y César Carlos Civetta, orientales, solteros, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Stawsky, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "GAMO SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "GAMO, SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley No. 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: Walter Nieto constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón N.o 512, piso uno, escritorio uno, al señor Juez, digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "GAMO SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 26 de las Disposiciones Transitorias de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina: "GAMO SOCIEDAD ANONIMA"; B) Que el objeto surge del artículo segundo de los estatutos acompañados, cuyo texto se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Rincón 512 piso 1, escritorio 1 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez, solicito: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Será justicia. — Walter Nieto, contador público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 2274. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 1349. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el señor Fiscal de lo Civil, Decrétanse las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y treinta minutos e inscripta en este Registro con el N.o 398 al Fo. 2379 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$722.00 1|pub. — 10832.

FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:

"FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores: Juan Eduardo Fynn, José Slobodinsky y escribano Walter Pfeffer y resuelven constituir una sociedad anónima de conformidad a los estatutos que se transcriben a continuación.

Artículo 1.o. Con la denominación de "FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, Código de Comercio y normas complementarias.

Domicilio y duración

Artículo 2.o. El domicilio social será la ciudad de Montevideo.

Art. 3.o. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho término podrá ser prorrogado antes del vencimiento primitivo, por resolución de una asamblea especial.

Objeto social

Artículo 4.o. El objeto de la sociedad es la adquisición por cualquier título y modo, de bienes raíces, su explotación y su venta todo lo cual podrá hacerse en la forma que crea conveniente.

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional, que estará representado por trescientas acciones al portador de mil pesos cada una, las que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará la forma y condiciones de la integración de las acciones.

Art. 6.o. La sociedad podrá convenir con uno varios, o la totalidad de los accionistas, mediante un contrato ad hoc, en reconocerles durante toda la vida de la sociedad el derecho exclusivo y transferible conjuntamente con su calidad de accionistas al uso y disfrute de una o más unidades y|o dependencias de las que compongan el o los edificios.

Art. 7.o. Si se aplicare el régimen previsto en el artículo anterior, el Directorio emitirá, además de sus acciones al portador, representativas de capital, certificados o títulos nominativos de propiedad unitaria transferibles previa aceptación por el Directorio, los que darán a su titular los derechos mencionados en el artículo anterior reglamentados y detallados en el respectivo contrato o resolución de emisión. El Directorio llevará un libro registro de transferencias a tales fines.

Art. 8.o. La suscripción o posesión de una acción o certificado implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones válidamente adoptadas por las autoridades de la sociedad, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por las leyes de la República.

Art. 9.o. Por cada $ 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional, integrados en acciones de la sociedad, el titular tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio.

Administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de trece miembros elegidos por la correspondiente asamblea de accionistas. Los Directores permanecerán cuatro años en el ejercicio de su mandato, podrán ser reelectos y continuarán ejerciendo su función hasta la toma de posesión del cargo por sus sucesores. Para actuar como Director será necesario poseer diez acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad por todo el tiempo que actúe en el cargo para asegurar la actuación en el Directorio. En caso de vacancia por cualquier motivo, el Directorio podrá designar un suplente para actuar en forma temporaria o definitivamente, según los casos, hasta el fin del período (hasta la primera asamblea anual ordinaria a la que corresponda elegir Directorio).

Art. 11. Los Directores serán elegidos por la asamblea de accionistas por el sistema de listas: éstas deberán registrarse en la sociedad con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y podrán ser presentadas por el propio Directorio o por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital emitido. Los miembros serán elegidos proporcionalmente para cada lista, al número de votos de cada una. El Directorio designará de su seno por mayoría de votos, Presidente y Secretario, si el Directorio tuviere dos miembros, además Vicepresidente si tuviere tres miembros y si se integrare con mayor número, los demás tendrán el carácter de vocales.

Art. 12. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad; además, siempre que sea convocado por el Presidente y, cuando lo solicite, por escrito, uno de los miembros.

Art. 13. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros si estuviere integrado hasta con tres, en los demás casos sesionará con dos tercios de sus componentes y sus resoluciones deberán contar si son tres miembros por unanimidad y en todo otro caso con el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 14. En ausencia del Presidente asumirá las funciones de aquél el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 15. Los acuerdos del Directorio serán consignados en un libro de actas que firmarán Presidente y Secretario y Vicepresidente si se hubiere designado.

Art. 16. Los Directores podrán: A) Delegar en terceros, aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen dentro de su mandato, pero serán responsables solidariamente por la actuación del sustituto; B) Ocupar puestos rentados en la sociedad cuando fueren designados para ello por el Directorio, quien determinará la calidad de las tareas y el monto y modalidad de retribución; C) Contratar con la sociedad siempre que el contrato respectivo, en lo que a la sociedad se refiere, sea aprobado por el Directorio en sesión a la que no asistirá el Director que ha de contratar con la sociedad.

Art. 17. El Directorio tiene facultades para dirigir y administrar la sociedad y representarla. Será necesario el consentimiento de la asamblea social: A) Para disponer de los bienes sociales; B) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del Estado y particulares y, en especial, constituir hipotecas y|o prendas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay; percibiendo el importe en títulos o en efectivo.

Art. 18. El Directorio podrá actuar judicialmente en todos los casos que interesen a la sociedad y en los cuales ésta deba actuar como actora, demandada o tercerista, realizando al efecto cualesquiera actos que convengan a los intereses sociales y sustituir estas facultades en mandatarios u otorgando mandatos.

Art. 19. Son funciones del Directorio, además de las indicadas precedentemente, las siguientes: A) Convocar las asambleas generales y ordinarias y extraordinarias; B) Presentar anualmente a la asamblea el informe de la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma; C) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta de acuerdo con los estatutos; D) Llenar las vacantes que se produzcan en su seno en la forma establecida por el artículo 10. E) Resolver por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada contrario.

Art. 20. La firma social estará a cargo del Presidente del Directorio, sin perjuicio de las resoluciones que el Directorio adoptare en otro sentido y de los mandatos que otorgare. Cuando en cualquier acto o contrato comparezca personalmente el Presidente titular como tal, se admitirá sin necesidad de otra formalidad que ejecuta debidamente autorizado, resoluciones del Directorio.

Asambleas

Artículo 21. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente en la ciudad de Montevideo, dentro de los ciento cincuenta días de vencido el ejercicio, pronunciándose en primer término, sobre la memoria anual que deberá presentar el Directorio con el correspondiente balance general anual y proyecto de distribución de utilidades. Deberán además, cuando corresponda, elegir Directorio.

Art. 22. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta días cuando lo pidan por escrito accionistas que representen no menos del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 23. En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el orden del día, el que será establecido por el Directorio y deberá publicarse en la respectiva convocatoria. El Directorio deberá incluir en el orden del día de una asamblea extraordinaria los asuntos que figuren en el pedido de convocatoria formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.

Art. 24. La asamblea de accionistas podrá reunirse estando presente la totalidad del capital integrado en la forma determinada por el artículo 10 del Decreto de Diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 25. Salvo el caso de las asambleas determinadas en el artículo anterior, la convocatoria se hará conocer a los accionistas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo, indicando fecha, lugar y hora de su realización así como el orden del día. Dicha publicación, por lo menos deberá aparecer con cinco días de anticipación.

Art. 26. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. Del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de votos que corresponda sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada asistente deberá firmar en el libro de asistencias. El accionista en lugar de sus acciones podrá presentar un certificado bancario o de casa bancaria de custodia especialmente expedido para este acto con arreglo al Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, con especificación del número y monto de los titulares representativos de las acciones.

Art. 27. El derecho de asistencia a las asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación de otra persona que no sea Director o funcionario de la sociedad, por poder o por medio de una simple carta dirigida al Presidente o al Secretario de la respectiva asamblea.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el accionista que designare de su seno la asamblea.

Art. 29. Las resoluciones que adopte la asamblea serán consignadas en el libro de actas de la misma, que firmarán el Presidente, el Secretario y uno o más accionistas designados en cada caso por la asamblea. Las actas serán extendidas y firmadas inmediatamente de la celebración de la asamblea.

Art. 30. Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera citación con la presencia de accionistas que representen el 70 o|o (setenta por ciento) del capital integrado y en segunda citación, con accionistas que representen la mitad del capital integrado, pudiendo hacerse ambas citaciones para el mismo día, con una diferencia no menor de treinta minutos entre ambas reuniones. La misma forma sobre quórum se aplicará a las asambleas extraordinarias, con la diferencia que no podrá convocarse en ambas citaciones para el mismo día debiendo aguardarse el fracaso de la primera para proceder a la segunda. En primera o segunda convocatoria, en su caso, las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán adoptar resolución sobre cualquier punto que figure en el orden del día y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de los previstos en el artículo 1.o de la Ley de 19 de Julio de 1909 y en el inciso segundo del artículo 17 del presente estatuto, los que requerirán el voto conforme de accionistas que representen el 90 o|o (noventa por ciento) del capital integrado. Todas las resoluciones relativas a puntos incluídas en el mencionado artículo 1.o serán sin perjuicio del derecho de receso previsto en dicha ley, ejercido en las condiciones allí establecidas.

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 31. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de balance general de activo y pasivo, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas en la oportunidad en que estos procedan al registro de sus acciones.

Art. 32. De las utilidades líquidas, la asamblea destinará hasta el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el que deberá continuarse hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital realizado, las sumas necesarias para previsiones, amortizaciones y castigos, una remuneración al Directorio; el saldo será repartido entre los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 33. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la sociedad. No devengarán interés los dividendos impagos mientras estén en poder de la sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio estará constituído por tres miembros, pero por resolución unánime de sus componentes podrá elevar su número hasta trece, correspondiéndole designar los restantes. Este primer Directorio estará integrado por el señor Juan Eduardo Fynn como Presidente, señor José Slobodinsky como Vicepresidente y el escribano señor Walter Pfeffer como Secretario. A este primer Directorio no le alcanza la exigencia al artículo 10, ni las restrucciones sobre disposición y administración de bienes establecidas en el artículo 17 y en consecuencia podrá contratar válidamente para la sociedad en cualquier sentido: comprar, vender, hipotecar, prendar, etc. sin otra restricción que la de cumplir con las leyes y los estatutos. El mandato de este Directorio durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos y quedará prorrogado por el tiempo necesario para que la asamblea ordinaria que se convoque, designe sucesores.

Art. 35. El primer ejercicio de la sociedad vencerá a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de estos estatutos, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 36. Quedan autorizados los señores escribano Walter Pfeffer, contador Zelman Mintz y Abraham Gorfinkel para que conjunta, separada o indistintamente realicen las gestiones de autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, acepten las modificaciones, supresiones o ampliaciones, que se exijan y para que efectúen en el Registro Público de Comercio, la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. — Juan Eduardo Fynn. — Esc. Walter Pfeffer. — José Slobodinsky.

Enrique Silberstein, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por los señores Juan Eduardo Fynn, escribano Walter Pfeffer y José Slobodinsky, orientales y el primero y último y ciudadano legal uruguayo el segundo, mayores de edad, respectivamente casados en únicas nupcias con María del Carmen Larriera, — Nelly Slobodinsky y Miriam Socolovsky.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Silberstein, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Abraham Gorfinkel constituyendo domicilio en la calle José M.a Montero N.os 2790|1 ante el señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Febrero de 1962 aprobó los estatutos de "FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 36 de los estatutos sociales viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32 y 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "FIFESLO SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo 4.o de los estatutos, siendo su domicilio en Montevideo. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia — Cr. Mones Gorfinkel. — Abraham Gorfinkel.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1933. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 4209. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 8 y remítanse a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos judiciales. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 50 horas e inscripta en este registro con el N.o 390 al Fo. 2332 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

$398.00 1|pub. 10831.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.060, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

TUREN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TUREN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de TUREN Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o mas acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Artículo 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D). Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14º. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15º. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16º. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21º. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladys de Luca y María Curbelo. — Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte — I. Lublinerman. Rúben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mí presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fé de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Rúben Martins Vila. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de Turen Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de TUREN Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 290 al Fº 1219 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 2 de abril de 1962. — Luis Alberto Compodónico. Actuario Adjunto.

$ 133.00 1 pub. — 06289

LOS OMBUES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LOS OMBUES SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Acta de Constitución de LOS OMBUES SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de LOS OMBUES SOCIEDAD ANONIMA cuya duración sera de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase

de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la Primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la Administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la asamblea anualmente un informe del estado de los negocios el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el ejercicio normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito en un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

"Artículo 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, el directorio convocará en igual forma por una nueva sesión, quedando en este caso constituídas legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias."

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se efectuarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación.

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la Liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a una Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores doctor Antonio Vivo y contador José Pedro Damiani y además la señora Rosario Vargas de Garrone, señoritas Gloria del Carmen Spinelli e Isabel Laurenzano y señor Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Fdo. Antonio Vivo. José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores doctor Antonio Vivo y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. Fdo. Juan Carlos Altieri, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de LOS OMBUES SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de LOS OMBUES SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, secretario.**

Fojas 13. — Montevideo, junio 22 de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. Gloria del Carmen Spinelli de López por los OMBUES SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente Nº 1411/60, evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma del artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo:

"Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social."

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte. — Gloria del Carmen Spinelli de López. C.I. 837.175.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada LOS OMBUES SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los estatutos adjuntos estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina LOS OMBUES SOCIEDAD ANONIMA. b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es Buenos Aires 484, piso 2º, de esta ciudad. d) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. G. Spinelli de López.

19926. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7508 Entrada: 15 Dic. 1961. Salida: 20 Dic. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Fdo. Federico Capurro Calamet.

20600. — Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 400. Impuesto $ 32. Fdo. Landa. — H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 20 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 71 al folio 428 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada.

Montevideo, 27 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 102 al Fº 44v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 667.00 1 pub. — 05963

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES BORDEAUX

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES BORDEAUX solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES BORDEAUX

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer, y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES BORDEAUX se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (u$s 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integrados.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio, privilegios industriales, por cuenta propia inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o respresentados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secertario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará nota que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiera. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-

poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Bronchini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden, pertenecen a los Señores Contadores Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer, y Luis E. Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.05. Hay un signo. Daniel Terra. — Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "S. A. de INVERSIONES BORDEAUX" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES BORDEAUX" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de USS 100.000 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las trece horas e inscripta en este Registro con el Nº 209 al Fº 1274 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María Y Artecona. (Exonerado).

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luis Alberto Robiru, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2do., en representación de SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES BORDEAUX, al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre de la empresa es el indicado anteriormente. El domicilio en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2do. El objeto de la Sociedad es el indicado en el Art. 2do. de los Estatutos Sociales. La sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además que una vez finalizado el trámite solicitado en el apartado número uno, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Carlos J. Lecueder. — Carlos J. Lecueder. Contador Público. L. A. Robirú.

Recibido hoy diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Conste. — Pereda.

Tomé razón al Fº 112 del Lº 59 con el Nº 714. Montevideo, 20 de febrero de 1962. Al despacho. — Pereda.

1.387. Montevideo, febrero 23 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa.

Héctor del Castillo Lussich. Montevideo, febrero 23 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Nº 799. Entrada 23 de febrero de 1962. Salida, 28 de febrero de 1962. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy, febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y dos doy fe. Pereda. — Montevideo, 1º de marzo de 1962. Al despacho. Pereda.

Montevideo, marzo 2 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. Héctor del Castillo.

Montevideo, marzo 2 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Pereda.

Montevideo, marzo 21/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nro. 209 al folio 1274 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 2 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nro. 212 al folio 90 del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas inscripciones. Montevideo, 5 de abril de 1962. — Héctor del Castillo.

$ 630.00 1 pub. — 06061

BETELGEUSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BETELGEUSE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de BETELGEUSE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, los firmantes fundan danla sociedad anónima BETELGEUSE SOCIEDAD ANONIMA, que regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de BETELGEUSE SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comparar, vender y disponer de bienes muebles o inmuebles o semovientes a título gratuito u oneroso. b) Exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza. c) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de actas del directorio de la sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla. en el libro indicado, será nula. d) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. e) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones vinculadas a su objeto, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria. f) Participar en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad.

Art. 3º Su duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital inicial se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) moneda nacional.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100) cada una, pudiendo el directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la asamblea y el directorio.

Art. 7º El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III
Dirección y Administración

Artículo 8º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en

las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en Títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos compresivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n). Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar el orden del día de las mismas y presentar a la asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance Anuales.

Art. 12. Los directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales, y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por que ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50% del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la Asamblea el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta; poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio Balance y Utilidades

Artículo. 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) cuando lo resuelva la asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores de primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. Juan José Mereles.

María Amalia Berhouet, escribana Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Juan José Mereles, oriental mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en la calle Andrés Latorre número cinco mil doscientos siete, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — María Amalia Berhouet.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de BETERGEUSE SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BETERGEUSE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 9. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. don Juan E. Azzini. Presente. — Estela Araújo, por BETERGEUSE S. A. evacuando la vista conferida en expediente carpeta 1575/61, dice que acepta las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda al artículo 15 de los estatutos que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la asamblea, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas."

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente. — Estela Araújo. C. I. 33.129.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Estela Araújo, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad BETELGEUSE SOCIEDAD ANONIMA, concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 26 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. b) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, piso 3º. Por lo expuesto solicito del señor Juez: 1º) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Estela Araújo. — A. Fernández Goyechea.

1185. — Montevideo, febrero 20 de 1962. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. — Luis Fontana.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno. Conste.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 753. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

2126. — Montevideo, febrero 28 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictami-

nado por el Ministro Público, concédase las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis Fontana.

Montevideo, 12 de marzo de 1962. Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Consta. — Salgado.

Montevideo, marzo 21 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 204 al folio 1246 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 2 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 206 al folio 88 del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de abril de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 407. 1 pub. — 06237.

EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado: "El ALAMO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de
EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Jaime Nathan Sassón Miles y Miguel Rozemblum ambos uruguayos, solteros, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342, piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "EL ALAMO S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad, será: A) La comercialización, importación, exportación, representación, e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, construcción, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, comercio e industria de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería y frutos del país. B) Importaciones, exportaciones y representaciones. C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcciones, compra venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el Orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse, en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrá también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — JAIME NATHAN SASSON MILES. — MIGUEL ROSEMBLUM. — WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTNAN, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a JAIME NATHAN SASSON MILES, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342, piso 2º, de esta ciudad y a MIGUEL ROSEMBLUM uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342, piso 2º de esta ciudad, ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de "El Alamo S. A." siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo: W. S. Brajtnan. — Hay un sello que dice: Wolf Strawczynski Brajtnan, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de "EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobacion de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES**, Secretario".

Es copia fiel Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Miguel Rosemblum, con domicilio en la calle Colonia 1342, 2do. Piso, escritorio 6 al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "EL ALAMO S.A." y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. b) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) a los efectos de la matriculación manifiesto: A) La Sociedad se denomina "EL ALAMO S.A." b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. C) La Sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342 2º piso esc. 6. D) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otro sí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos: Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — MIGUEL ROSEMBLUM. — Hay un sello que dice: "MIGUEL ROSEMBLUM Contador Público".

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO, Nº 286 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Febrero 7/62 — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 1247. — Montevideo, febrero 19/962 VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 187 al folio 1142v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dos de abril de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 390.00, 1|pub. — 06522

YURA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado YURA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Testimonio Nº 8

Protocolización del acta de constitución de YURA SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Mary Betty Vilarrubí, escribana autorizante, comparecen: Jorge Placenza Harriague, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos trece de la calle San José, en esta ciudad; y Liba Ida Diva Maldonado Ferreira de Placenza Harriague, oriental, mayor de edad, casada, y con el mismo domicilio que el anterior compareciente. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que:

Primero. Han resuelto fundar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación.

Segundo. Estatutos de YURA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º Con el nombre de YURA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Su duración es de cien años, a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2º El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, y administrar en general bienes inmuebles; II) Importar y exportar. III) Explotar la agricultura y ganadería, así como las industrias agropecuarias y derivadas, y dedicarse a la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero, que se refieran directamente a los rubros de ganadería y agricultura. IV) Enajenar en cualquier forma, prendar o caucionar bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, relacionados con los rubros de ganadería y agricultura. V) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, aportando capitales a empresas constituidas o a constituirse; dar y recibir préstamos y créditos, con o sin garantías, en dinero y/o títulos, acciones o valores, por cuenta propia o de terceros. VI) Realizar en consecuencia las operaciones lícitas y necesarias, siempre que se relacionen o vinculen directamente con los objetos sociales, precedentemente enunciados.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos; y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo: conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigio; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros; y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes y solicitar quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, pre-

sentado por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad, hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente, y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados el procurador Francisco Freyre y el doctor Ramón José Méndez y el contador Rodolfo Juan Musante para que, actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Tercero. Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos de YURA SOCIEDAD ANONIMA, extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos cada una, del folio treinta y nueve al cuarenta y cuatro. C) Esta acta es leída por la suscrita escribana, y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el tres de agosto, bajo el membrete: "Nº 7 Protocolización de actas de constitución de EMBECAR S. A. de folio treinta y cuatro al treinta y ocho. De todo lo que doy fé. — Jorge Piacenza Harriague. Liba Maldonado de Piacenza Harriague. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana. Es primer testimonio que expido para YURA SOCIEDAD ANONIMA, el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de YURA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de YURA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza) al Sr. Juez digo: Que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos de YURA SOCIEDAD ANONIMA estoy facultado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes. A los efectos pertinentes hago constar: que esta sociedad tiene su domicilio en San José 1413 de esta ciudad, que es Sociedad Anónima; que su objeto es el determinado en su Art. 2º; que su capital es nacional ;que el mismo asciende a $ 100.000,00; que no tiene gerente ni factor, siendo administrado por sus directores. Por tanto, al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y acreditada la personería invocada. 2) Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de YURA SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes, las publicaciones legales y los desgloses pertinentes. Otrosí digo: Que se me permita la presentación de los estudios originales sin necesidad de escrito. — Francisco Freyre Borbonet. — Ramón J. Méndez, Abogado.

16156. — Montevideo, octubre 23 de 1961. — Acompañado el estatuto, vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 370. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 9/62 Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

1489. — Montevideo, febrero 21 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 186 al folio 112 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 228,00, 1|pub. — 06696.

CASA SZPORER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CASA SZPORER SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de

"CASA SZPORER SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Casa Szporer Sociedad Anónima", cuya duración será de cincuenta años, desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente si así lo resolviere una Asamblea Extraordinaria celebrada en las condiciones estatuídas en el artículo dieciséis de estos Estatutos y con los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La Sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, importar, fabricar, distribuir y comercializar en todas sus formas artículos de cuero de cualquier clase y entidades análogas y conexas. B) Comprar, importar, exportar, vender, permutar o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semi elaborados, frutos productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros. D) Explotar la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, de ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos. E) Explotar en general toda clase de industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sean por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una. El capital podrá ser aumentado a propuesta del Directorio, cuando lo juzgue conveniente o necesario por simple mayoría de votos una vez suscrito e integrado el capital ya indicado, dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se realice, debiendo obtenerse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo y cumpliendo con los demás requisitos legales. Este aumento podrá ser hasta la suma de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos).

Art. 4º. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º. En caso de omisiones futuras de acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º. El gobierno, administración y dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea pro-

ceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 7º. Los Directores son reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificado en la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la Asamblea General que lo eligió hubiere designado suplente, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, y se produjera alguna vacante en el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta, la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo, llenar o no la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando investido de las más amplias facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de este objeto, de la manera en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna de la Sociedad, así como su vida externa, teniendo a esos efectos las más amplias facultades e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación y gastos, etc. B) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios sociales y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance. E) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Procedimiento Civil. E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Los Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y de las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad que impida la de ejercer las funciones inherentes a su cargo. B) Por renuncia aceptada. C) Por revocación de su mandato efectuado por la Asamblea General, sin que ésta origine derecho a indemnización o reclamación alguna. D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las mismas condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo que deposite de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de las acciones depositadas y cantidad de votos que le correspondan.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente será necesario siempre que asistan a las asambleas accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las resoluciones y deliberaciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que éste indique con este objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución, fusión, y liquidación

Artículo 21. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea Extraordinaria a ese solo efecto. Se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos, por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conformes a derecho, quedará establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas capital y reserva si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que represente por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de la finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los co-fundadores: Szaje Szporer, Isaac Puyeski, así como el Dr. Nahum Bergstein y la Srta. Amanda Curi para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que sean planteadas por dicho Poder o que se consideren convenientes, para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar cualquier trámite ante las oficinas de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 29. Aquellas personas que según el Art. 28 de estos Estatutos, pueden actuar en representación de la Sociedad Anónima, durante el período de su formación podrán también actuar en representación de la misma. Todos los actos y contratos realizados por la Sociedad Anónima durante su período de formación se reputarán efectuados por la Sociedad Anónima definitivamente constituída, sin necesidad de ulterior ratificación alguna. Y en conformidad con todo lo cual, firmamos la presente Acta en Montevideo, el día treinta y uno del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Szaje Szporer. — Isaac Puyeski.

Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Szaje Szporer, polaco, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Misiones Nº 1361 e Isaac Puyeski, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Misiones Nº 1361. Ambas personas de mi conocimiento y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevidoe el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynsky Brajtman, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero 1962. — Visto: La gestión de "CASA SZPORER SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "CASA SZPORER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10 fijando su capital autorizado en la suma de 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días par el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez**, Secretario".

Fojas 9 y 10. — Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Azzini. Presente. — Amanda Curi, por CASA SZPORER SOCIEDAD ANONIMA (Carpeta 1753, anexo 1) evacuando la vista conferida al Sr. Ministro me presento y expongo: Que vengo a aceptar las observaciones formuladas. En consecuencia los artículos observados quedan redactados de la siguiente manera. En el artículo 2º, inciso a) se suprime la expresión "entidades análogas y conexas" y en su lugar se incluye actividades análogas y conexas. Debemos señalar que en el caso hubo simplemente un error del dactilógrafo. En consecuencia dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2º, inciso a) Comprar, vender, permutar, fabricar, distribuir, construir y comercializar en todas sus formas artículos de cuero de cualquier clase y actividades análogas y conexas. El artículo 12 inciso b) quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 12, inc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios sociales, así como proponer el reparto de las utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del Balance. En caso de modificación de fecha del Balance, dicha comunicación deberá ser comunicada a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas. El artículo 19 quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescrito anteriormente, no será necesario siempre que asistan a las Asambleas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas den-

tro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso previsto en que pudieran omitirse las publicaciones, deberá comunicarse la realización de dicha Asamblea a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de 48 horas. Además queremos percatar un error del dactilógrafo en el Art. 3º donde dice que el capital autorizado es de $ 200.000,00 formado por cien acciones de mil pesos cada una, en consecuencia dicha disposición quedará redacta de la siguiente manera: Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por cien acciones de dos mil pesos cada una. Sírvase el Sr. Ministro proveer de conformidad. — Amanda Curi.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Sesiones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Amanda Curi, con domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, por "CASA SZPORER SOCIEDAD ANONIMA" según lo expuesto en el Art. 28 de los estatutos que acompaño al Sr. Juez me presento y digo: 1) Que según surge del acta adjunta que incluye los correspondientes estatutos, así como el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo ha sido constituída una Sociedad Anónima CASA SZPORER S. A. que tiene su asiento en la ciudad de Montevideo. 2) La Sociedad tiene por objeto lo que surge de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido. 3) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, el cual no ha sido designado. 4) No se ha designado gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional. 5) Fundo mi derecho en los Art. 34 y 38 del Cód. de Comercio y disposiciones concordantes. Por lo expuesto al Sr Juez pido: 1) Que me tenga por presentada por acreditada la representación y por constituído domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) La inscripción en la matrícula de Comerciantes c) Se decreten las publicaciones legales y se autorice agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y d) Se mande expedir los edictos y certificados necesarios y devolver los recaudos presentes, todos los cuales podrán ser entregados a los Sres. José Iglesias o Hermo Sosa, indistintamente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Amanda Curi. — Dr. Nahum Bergstein, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1542. — Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

3524. — Montevideo marzo 23 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) Montevideo, 4 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 286 al folio 1718 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 26 de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 667.00 1 pub. — 07179

BAYARD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado: BAYARD SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de su Estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Fundadores Don Jorge Echevarría Leunda, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con Casilda Ayala y don Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado con Elena Racca Sciarra, con domicilio ambos en Paysandú Nº 941, piso 4º, Esc. 9 - 10. de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará BAYARD S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de BAYARD S. A. y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3º) La realización de operaciones de importación y exportación; 4º) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones a) enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 400.000 cuatrocientos mil pesos m/n representado por acciones al portador de $ 100 pesos cada una (cien m/n), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no están especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones. Los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que puedan otorgar el Directorio.

Art. 10. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas en el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin Previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del Día.

Art. 15. Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno, un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio, actuando por Bayard S. A. en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — J. Domingo Ratti. Jorge Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores don Jorge Echevarría Leunda, y que firma de igual modo; Contador Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a 15 de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. Hebert Curbelo Urroz. Hay un sello que dice: Escribano: Hebert Curbelo Urroz.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — VISTO: La gestión de "BAYARD SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de BAYARD SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000

cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. —Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Fojas 13. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Mabel Albertini, en representación de "BAYARD S. A." según personería que le acuerda el Art. 18 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 4225/60 Anexo I por la cual se comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inciso I) del artículo 2 y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A criterio de la Inspección de Hacienda, el estatuto de esta Sociedad es pasible de observación de indeterminación de objeto, al excienda al inciso I) del artículo 2 y su aprobaquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles". Sin que ello implique compartir la observación formulada y de acuerdo a la facultad que le confiere el ya citado artículo 18 de los estatutos, viene a modificar la redacción del inciso 1) del artículo 2º que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 2º Inc. 1): "La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros". Por lo expuesto al Sr. Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida por modificado el inciso 1) del artículo 2 de los estatutos sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva se accede a lo solicitado en el anterior escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. Mabel Albertini."

Es copia fiel. Montevideo, 8 de agosto de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Luis Vanrell, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, piso 1, al Señor Juez, digo: Que los Estatutos de BAYARD SOCIEDAD ANONIMA me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: A) Denominación BAYARD SOCIEDAD ANONIMA. B) Domicilio Treinta y Tres 1356, piso 1. C) Objeto: Surge del artículo 2º. D) Capital: $ 400.000.00. E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto, solicito: Se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. Luis Vanrell. Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6142. Señor Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre digo noviembre 1º/61. Federico Capurro Calamet, hay un sello que dice Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 17337. Montevideo, noviembre 6/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 713 al folio 4574 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la Inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana., Actuario.

$ 381.00 1 pub. — 07314

DELENDA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de** Segundo Turno, Doctor don Carlos Fleurquin **Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "DELENDA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción** de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "DELENDA S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Roberto Blankleder y César M. Orrico, uruguayos, mayores de edad, ambos domiciliados en la Av. Agraciada Nº 1531 apto. 504, resuelven constituir, una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "DELENDA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La duración de la Sociedad se fija en noventa años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda case de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; D) Importaciones, exportaciones y representaciones; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; F) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capitalizaciones y Accionistas

Artículo 4º — El capital se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos, de una o de varias acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores.

Art. 8º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar, con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. — La Asamblea general podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo ordene, nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar el balance general anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentado por el Directorio, nombrar los nuevos Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día. Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. — Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos la votación se

hará por simple mayoría, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviese presente o en su defecto por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad se disolverá: a) por expiración del término si la Asamblea no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre su forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, hecho que deberá realizarse dentro de los trescientos días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo aceptar asimismo todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza, asimismo, a los fundadores para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. César M. Orrico. Roberto Blankleder.

León Leszcz, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores César M. Orrico y Roberto Blankleder, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — León Leszcz. Hay un sello que dice: "León Leszcz. Escribano".

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "DELENDA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DELENDA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 9 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno, Roberto Blankleder, domiciliado en la Avda. Agraciada 1531 piso 5, al señor Juez digo: El art. 22 de los estatutos de "DELENDA S. A.", me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes. Al efecto manifiesto: a) Denominación "DELENDA S. A."; b) Objeto: Surge del art. 3º de los estatutos; c) Domicilio: Montevideo; d) Capital autorizado: $ 100.000.00; e) Administración: Por el directorio, sin gerente ni factor. Por tanto. pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se devuelvan recaudos. Es justicia. Roberto Blankleder C.C. 758.357. León Leszcz. Escribano. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 1017.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 9/62. Luis Gravina Ortiz Nº 2706.

Montevideo, marzo 12 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 192 al folio 1173 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se, hace esta publicación. — Montevideo, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 189. 1 pub. — 7313

INVERSORA TRANSOCEANICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se publica que ante este Juzgado se ha presentado INVERSORA TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio

ACTA. — En Montevideo a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, los Sres Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima INVERSORA TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA que se transcribe a continuación:

Estatutos de
INVERSORA TRANSOCEANICA S. A.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de INVERSORA TRANSOCEANICA S. A. queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley Nº 11.073, en particular por el Art. 7º y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley 11.073, podrá: 1º) realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías, en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación; 2º) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones; participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3º) realizar actividades apropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II
Capital, Acciones

Artículo 3º El capital será de $ 200.000 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de su directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o, por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo, hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley Nº 11.073 (Art. 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos directores cualesquiera actuando conjuntamente o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrá convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese

quórum y pasada la citada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la Sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efecto, se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, y además la Srta. María Teresa Silva, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fue esta acta, y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Szewa G. de Buka. — León Buka.

José María Vilaboa, escribano, certifica: que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al Contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A Doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales Uruguayos, domiciliados en la Avenida 18 de Julio Nº 1516, P. 8, Esc. 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno. José M. Vilaboa Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "INVERSORA TRANSOCEANICA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de INVERSORA TRANSOCEANICA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 18 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María Teresa Silva, con domicilio en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, al señor Juez digo: Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de INVERSORA TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA, y de conformidad con el artículo 107 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La Sociedad se denomina INVERSORA TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA. b) El giro de la Sociedad esta establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6. d) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí Pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez, cumplir con lo solicitado. María Teresa Silva. Céd. de Id. 749.415. — León Buka.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6872. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 29/961. Federico Capurro. Calamet.

Nº 18912. Montevideo, diciembre 6/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concedense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 27 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 243 al folio 1470 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 210.00 1 pub. — 07462

FULL SAIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FULL SAIL S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro piso 2 reunidos los Sres Cr. José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada FULL SAIL SOCIEDAD ANONIMA que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional $ 200.000.00 formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedará un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las Sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a es-

tos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani; Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en montevideo, el 10 de octubre de mil novecientos sesenta y uno. José Pedro Damiani. — Emilio Favá. — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que as firmas que anteceden fueron puestas por os señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y le mi conocimiento. — En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Hay una firma. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO: La gestión de FULL SAIL SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de FULL SAIL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Hay una firma F. Gargaglioni. Hay un sello. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de enero de 1962 aprobó los estatutos de la sociedad anónima FULL SAIL S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina FULL SAIL S. A. Su objeto surge del artículo 2 de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Los desgloses se harán a J. Burone. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá, contador público.

Montevideo, 12 de febrero de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. Hay una firma.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Vista Nº 215. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 12 de febrero de 1962. — Julio Viana.

1603. — Montevideo, febrero 26/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítanse al Registr Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses; rubríquense los libros y archívese. Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 27/2/962. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 188 al folio 1132 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 287 al folio 111 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Hay una rúbrica.

Recibido hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de abril de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Act.

$ 249. 1 pub. — 07503.

WHITE FOLLY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado WHITE FOLLY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, en el escritorio número 10 de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso 2, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada WHITE FOLLY SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones, y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió

hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance, cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Art. 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando represente más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituida un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimoséptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebran para considerar el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. — Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani, Emilio Favá. — Francisco Delpoggio. — Juan Carlos Altieri. Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Hay una firma. — Juan Carlos Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de WHITE FOLLY SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de WHITE FOLLY SOCIEDAD ANONIMA su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento a los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de enero de 1962. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, p. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de enero de 1962 aprobó los estatutos de la sociedad anónima WHITE FOLLY S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina WHITE FOLLY S. A. Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Los desgloses se harán a D. José Burone. — Francisco Delpoggio. Emilio Favá, contador público.

Montevideo, 12 de febrero de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. Hay una firma.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Vista Nº 216. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 12 de febrero de 1962. — Julio Viana.

1497. — Montevideo, Feb. 26/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 27/2/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 187 al folio 1127 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 286 al folio 110 v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Hay una rúbrica.

Recibido hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de abril de 1962. — Rafael Paysse Reyes, Act.

$ 249.00 1 pub. — 07504

SOCIEDAD ANONIMA CARMAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SOCIEDAD ANONIMA CARMAR, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Carlos Hugo Stanham, mayor de edad, soltero, y Dr. Carlos Rauschert Chiarino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Pareja Silveira, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, primer piso de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará CARMAR S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos.

Artículo 1º Bajo el nombre de CARMAR S. A. y por el término de cien años, a partir de la

fecha queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) la adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) la concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) realización de operaciones de importación y exportación; 4) el otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones o enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar, hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles, de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una (cien m/n.), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren convenientes.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus funciones hasta la primer Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituido y funcionará validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta - poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad, o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República, y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarlo dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las Asambleas serán consideradas validamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción, dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance General anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como el Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico, o declarará honorarios alguno o todos los cargos de cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17. — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el estatuto acuerda al directorio, actuando por CARMAR S. A., en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este Estatuto en el Reg. Pub. y Gral. de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. C. H. Stanham.

HEBERT CURBELO URROZ, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores: Carlos Hugo Stanham, y Dr. Carlos Rauschert Chiarino, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello siento el presente que signo y firmo, en Montevideo, a trece del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. Hebert Curbelo Urroz.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo,16 de enero de 1962.

VISTO: La gestión de SOCIEDAD ANONIMA CARMAR en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de SOCIEDAD ANONIMA CARMAR y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: EDUARDO VICTOR HAEDO. Presidente. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 12. Sr. Ministro de Hacienda. Presente. — Mabel Albertini, en representación de S. A. CARMAR, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4 esc. 9 y 10, al señor Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida por la Inspección de Hacienda, en la carpeta 4709/60, Inc. 1, art. 2º, objetando la redacción de dicho inciso de los estatutos sociales en la forma que fue presentado en el escrito anterior por entender que existe indeterminación del objeto social. A los efectos de ajustarse a las observaciones formuladas y en virtud de la facultad que le confiere el art. 18 de los estatutos sociales viene a proponer la siguiente redacción para el inc. 1 del art. 2: "La adquisición, enajenación y explotación de inmuebles urbanos, rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros.. Por lo expuesto al Sr. Ministro dice: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida. 2) Se considere la nueva redacción dada al inc. 1 del art. 2 a los efectos de adecuarlo a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda. Saluda al Sr. Ministro muy atte. Mabel Albertini. BLA 14241.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4º piso, al señor Juez, digo: 1. Que el art. de los estatutos de S. A. CARMAR, me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) denominación: S. A. CARMAR. b) su objeto: determinado en el art. 2º. c) Capital: $ 100.000.00; d) domicilio: Paysandú 941, 4º piso. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. M. Albertini. Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 1269. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 14/962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil 2976. Montevideo, 26 de marzo de 1962. Decrétanse las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. N. García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 316 al folio 1912 del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

183.00 1 pub. — 07696

DRANI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DRANI SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyos trámites se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de DRANI S. A. se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, realizando actos de comercio permitidos por la ley. B) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, hoteles, empresas de construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítimas transporte de personas, cosas y noticias, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. C) efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. D) comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. E) Efectuar inversiones en otras empresas, constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero, emitir pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y realizar operaciones de cambio. F) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000) representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) por resolución del directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Además de las acciones a que se refiere el artículo anterior, el directorio por unanimidad, podrá entregar, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, hasta veinte "Bonos de Sociedad" que darán derecho a su titular a un uno por ciento de las utilidades líquidas, pudiendo en consecuencia, llevar dichos bonos hasta un veinte por ciento de las utilidades líquidas. Estos bonos serán nominativos, intransferibles y caducarán automáticamente, cuando el titular falleciera o dejare por cualquier causa de pertenecer a la empresa, o cuando lo decida el directorio por unanimidad.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 5º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balances de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico si así lo resuelve o estipula la ley y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representada la totalidad del capital integrado.

Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aun antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que éste designe; b) por el mandatario a quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 20. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará hasta un 20 % para los bonos de sociedad establecidos en el artículo 4º. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Para reservas, Directorio, Síndico, personal, los porcentajes que resuelva la asamblea; b) El resto se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 21. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art 24. Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las oficinas públicas en que corresponda. — Tydio P. Cantaro Vidal. A. Blaj.

Néstor Walter Sosa, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Tydio Pedro Cantaro Vidal, oriental, mayor de edad, casado con Norma Pérez Penna, con domicilio en la finca número dos mil cincuenta apartamento seis de la calle Canelones, y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero, con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa, apartamento cinco, de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de DRANI SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DRANI SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 9. — Montevideo, setiembre 13 de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Sr. Ag. Baldizán. De nuestra consideración: Francisca Torresani, en carpeta 1184/61 Anexo 1 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de DRANI S. A. y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores, al señor Inspector General digo: Que ha resuelto, para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 2 inc. e, 6, 12 y 19. El objeto de la sociedad será: c) efectuar inversiones en otras empresas, constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir, del público toda clase de depósitos en dinero, y realizar operaciones de cambio.

Art. 6. La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Esperando que el señor Inspector provea de conformidad, lo saluda muy atte. — Francisca Torresani.

Es copia fiel. Montevideo 14 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Francisca Torresani, por DRANI SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el Art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: DRANI SOCIEDAD ANONIMA. B) El objeto surge del Art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 200.000. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Francisca Torresani. — Néstor Walter Sosa, escribano.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno.

Nº 7800. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 26/61. — Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

Nº 20479. — Montevideo, diciembre 28/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 63 al folio 375 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. **Actuario.**

$ 497 1 pub. — 07711.

YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado: YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. En Montevideo a veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y uno reunidos en la Avda 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, los Sres. Jesús García y Berta Steinberg en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, que se transcribe a continuación.

Estatutos de YARAGUA S. A.

CAPITULO I.

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, combustibles, lubricantes, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar, electrotenia, música, radio, fotografía, óptica, ortopedia, cirugía e higiene; extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, propaganda, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comercialización de mercaderías en general; c) Compra, venta, depósito o caución de títulos, valores, papeles de comercio, y en general valores mobiliarios de cualquier naturaleza; operaciones de cambio, financieras, recepción de depósitos en dinero, o en especie, emisión de pólizas de seguro, de ahorro o capitalización; préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; d) actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 1.000.000 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un director o directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del **Presidente o Secretario** o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto, por medio de carta o telegrama en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demas condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder, o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán renovar o sustituir a uno o más directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número, dentro de los límites del art. 5º y reglamentar sus sesiones.

Art. 11. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las Asambleas se considerarán **válidamente constituídas si hasta media hora**

después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quorum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el directorio fije, se distribuirán como sigue: a) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del directorio. b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el directorio y síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que representen más del 50 % del capital integrado, incluso para los casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, señores Jesús García y Berta Steinberg y además la Srta. María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. Leída que fue esta Acta de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Jesús García, Berta Steinberg. José María Vilaboa, Escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden al Sr. Jesús García Covelo, español, casado en únicas nupcias con Doña María Cortezón y a la Srta. Berta Steinberg, oriental, soltera, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, Piso 8, Escr. 6, de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. — José Vilaboa.

COPIA: — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden Público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado, en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario".

Es copia fiel, Montevideo, 13 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María Teresa Silva, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, al señor Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, y de conformidad con los Arts. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: a) La sociedad se denomina YARAGUA SOCIEDAD ANONIMA. b) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto. c) La sociedad constituye domicilio en la Av. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6. d) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4º. Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva. Céd. Id. 749.415. — José Vilaboa.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1505. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 21-62. Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 3531. — Montevideo, marzo 23/62. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero, Luis E. Fontana.

Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 257 al folio 1540 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, actuario.

$ 533.00 1 pub. — 07792

DOLCE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad DOLCE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de constitución de
DOLCE SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de DOLCE SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, promoter en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las Leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) **Presentar a la Asamblea anual-**

mente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cod. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen mas de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuarse las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, Contador José Pedro Damiani y señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio y además los señores Miguel Cabot y Julio Cotelo y señoritas Gloria del Carmen Spinelli e Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Fdo. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, F. Delpoggio. — Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que firmo y signo en Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Fdo. Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de DOLCE SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "DOLCE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus efectos, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 11. Montevideo, 5 de setiembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cdor. Juan E. Azzini. Presente. — Gloria del Carmen Spinelli de López, por "DOLCE SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 2889/60), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente forma al Artículo 2º de los estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, traccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país, y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados; nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. — Gloria del Carmen Spinelli de López.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de noviembre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "DOLCE SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28º de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Art. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "DOLCE SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484, piso 2º, de esta ciudad; d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 1.000.0000.00 (un millón de pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Fdo.: G. Spinelli de López.

19919. Montevideo, diciembre 15 de 1961. Visto al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Landa. H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7499. Entrada 15 Dic. 1961. Salida: 20 Dic. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada; Montevideo, Diciembre 19/61. Fdo. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20611. Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 300. Impuesto $ 24. Fdo Landa. H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 20 de febrero de 1962 Con esta fecha y con el Nº 74 al folio 450 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — Brugnoni.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. Con el Nº 98 al Fº 43 del Lº 1 de Matrícula, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 667.00, 1|pub. — 05964

ACATES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CATES S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución
DURAZNO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, los firmantes fundan la sociedad anónima DURAZNO S. A. que regirá según estos Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de DURAZNO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar vender y disponer de bienes muebles o inmuebles o semovientes a título gratuito u oneroso. b) Exportar o importar toda clase de mercaderías materias primas, productos elaborados o semi-elaborados de cualquier naturaleza; c) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula. d) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. e) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones vinculadas a su objeto, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria. f) Participar en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad.

Art. 3º Su duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º El capital inicial se fija en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00)) moneda nacional.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aun al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas, de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios monopolios. h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de accionistas redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balances anuales.

Art. 12. Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales, y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porqué ser director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea, accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamete los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas; el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes y c) cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araujo. Juan José Mereles Alberto Fernández Goyechea, escribano público. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Estela Araujo oriental, mayor de edad, soltera domiciliada en la calle Arazatí mil ciento noventa y siete y por Juan José Mereles, oriental, mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en la calle Andrés Latorre número cinco mil doscientos siete, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo, en Montevideo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. A. Fernández Goyechea.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de DURAZNO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 11) sustituirla por la de "ACATES SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve Aprobar el estatuto de ACATES SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 11. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Don Juan E. Azzini. Presente. — Estela Araujo, por Durazno S. A. evacuando la vista conferida en expediente carpeta Nº 1283'61 dice que acepta las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda a los artículos 1º y 15 de los estatutos que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1º Con el nombre de ACATES SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior. Artículo 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante citación hecha en el diario Oficial, con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Sin otro particular, saludo a usted muy atte. Montevideo 23 de agosto de 1961. Estela Araújo. C. I. 33.129.

Es copia fiel. Montevideo, 21 de noviembre de 1961. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Estela Araújo, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la Sociedad ACATES S. A. concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 26 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Arts 32 y 405 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. b) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 Piso 3º. Por lo expuesto: Solicito del Señor Juez 1º). Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2º) Que previos los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Estela Araújo. A. Fernández Govechea.

1172. Montevideo febrero 20 de 1962. Vista al Ministerio Público, sin más trámites Fleurquin. Luis Fontana.

Fiscalía de lo Civil/ 2º Turno. Nº 755. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Fefrero 26 de 1962 Carlos Durán Rubio.

Montevideo, febrero 28 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado. háganse las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis Fontana.

Montevideo, 12 de marzo de 1962. Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. Salgado.

Montevideo, marzo 21 de 1962. Recibido hoy Conste Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 202 al folio 1231 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada Artecona.

Montevideo, 2 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 205 al folio 87 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, abril 6 de 1962. Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 500.00 1 pub. — 06236

LA VERITE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LA VERITE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatro cientos ochenta y cuatro, piso dos, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "LA VERITE SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá: por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencias de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas qeu firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que representen el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comericantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sean menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Emilio Fava. — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Hay una firma: Juan Carlos Altieri, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de "LA VERITE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgameinto de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "LA VERITE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de enero de 1962. Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, P. 2. ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de enero de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "LA VERITE SOCIEDAD ANONIMA" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "LA VERITE SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Los desgloses se harán a D. José Burone. Francisco Delpoggio. Emilio Fava. Contador Público.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. Hay una firma.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Vista Nº 218. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo 19 de febrero de 1962. — Julio Viana.

1575. Montevideo, febrero 26 de 1962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $500, expídanse testimonios o certificados, hágase los desgloses, rubríquese los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 27 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 189 al folio 1137v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 289 al folio 112 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Hay una rúbrica.

Recibido hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de abril de 1962. — Rafael Payssé Reyes. Act.

$ 254.00. 1|pub. — 07507

AVANTI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: AVANTI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de

AVANTI SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman al final de la presente proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo.

Artículo 1º Con el nombre de AVANTI SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Pando, departamento de Canelones, pu-

diendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en compra y en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos y aceptar todas las condiciones que exija dicho Instituto. b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, incluyendo el derecho de adquisición de dichas empresas: compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) Dar y recibir préstamos y depósitos en especie, valores, moneda nacional o extranjera, para financiación de operaciones con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. d) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías en los ramos y anexos de tienda, mercería, bazar, mueblería, juguetería, ferretería, joyería, orfebrería, vestidos, peletería, textiles, caucho, cuero, carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, lubricantes, electricidad, química, plásticos, tabaco, alimentación, bebidas, carne, construcciones, minería, propaganda, cartón, papel, vidrio, imprenta, útiles, y máquinas de escritorio, cinematografía, radio y televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. e) Comprar, vender, importar, exportar y comerciar con bienes muebles, materias primas y mercaderías. f) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas, agropecuarias y frigoríficas. g) Arrendamientos de obras y servicios en relación a las actividades señaladas en los incisos anteriores. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital de la Sociedad será de (trescientos mil pesos m/n.) $ 300.000.00.

Art. 5º El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80% del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6º Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la Asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7º Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un director. Mientras las acciones no estén completamente suscritas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8º El Directorio o Director General determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los directores serán designados por la Asamblea Ordinaria. Cuando la Asamblea Ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia, o simple licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente, único, que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el Art. 13 inc. d) teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto, aún en el caso de que actuaran sólo dos directores. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. El o los directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la Asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales. Entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto ;emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente. C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto: firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los Arts. 2º y 13º. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los directores son tres o cuatro, de cuatro si los directores son cinco, y de cinco si los directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos. E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la Sociedad. F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios. G) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario. K) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. L) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la Sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. M) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la Orden del Día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anuales.

Art. 14. El o los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de Actas o en el libro Copiador de Cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviera así, o cuando la Ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, considerará el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los directores, nombrará el o los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la Orden del Día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La Asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la Sociedad debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no

podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las Asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las Asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. Para que la Asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquéllas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del País o del extranjero. Operado el registro la Sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la Asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada en el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta-poder. El o los directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad, hasta dos horas antes de la celebración de la Asamblea.

CAPITULO VI

Balances, reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto. b) Por resolución de la Asamblea. c) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias. De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por los Sres. Mario J. Bianchi Faggi e Italo C. Bianchi Faggi, quienes en la 1ra. reunión que celebren realizarán la respectiva distribución de cargos y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta tanto se otorgue a la Sociedad la personería jurídica, quedan facultados los fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "AVANTI SOCIEDAD ANONIMA" en formación.

Art. 27. Mientras no entre en funcionamiento el primer Directorio, los fundadores, Sres Mario J. Bianchi Faggi e Italo Bianchi Faggi, actuando indistintamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades ellos a los Sres. Dr. Julio César Fignoni y Ubaldo O. De Lorenzo, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Mario Bianchi Faggi. Italo Bianchi Faggi.

Eduardo Tamon, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Mario J. Bianchi Faggi e Italo C. Bianchi Faggi de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Tamon.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 9 de enero; 1962. — Visto: La gestión de AVANTI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "AVANTI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000,00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts 3º y 4º de la Ley Nº 2 230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Julio César Fignoni, fijando domicilio en la finca Nº 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez digo: Según surge del Art. 27 de los Estatutos de "AVANTI SOCIEDAD ANONIMA" aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: a) Denominación: "AVANTI SOCIEDAD ANONIMA". b) Domicilio: Será fijado por el Directorio según el Art. 1º de los Estatutos en la ciudad de Pando Dpto. Canelones c) Objeto: Consta en el Art. 2º de los Estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto d) Administración. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por los Sres. Mario J. Bianchi Faggi e Italo C. Bianchi Faggi quienes en la primera reunión que celebren realizarán la respectiva distribución de cargos. Se hace constar que hasta el presente no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1º) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2º) Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "AVANTI SOCIEDAD ANONIMA". 3º) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los Estatutos, sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados. Sírvase Ud. proveer de conformidad. Otrosí digo: Estando próxima la Feria Judicial Mayor durante la cual permanecerán en receso los Tribunales solicito que la misma sea habilitada a los efectos de la inscripción en los Estatutos de AVANTI SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la realización de las publicaciones. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1151. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 12/962. — Luis Graviña Ortiz.

Nº 2892. — Montevideo, marzo 15 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Canelones, 9 de abril de 1962. — Con fecha de hoy, se inscriben los Estatutos en el Libro respectivo, con el Nº 4 al Fº 42 a 50, previa exhibición de recibo de pago de derechos Nº 10798, valor $ 1.350.00, de la Sucursal de Impuestos Directos de Canelones. Conste. Barcalá.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, actuario.

$485.00. 1|pub. — 08467

FACTOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FACTOR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación; Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Factor Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a 20 de diciembre de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — VISTO: la gestión de FACTOR S. A. en formación a efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de FACTOR S. A., y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 252 al Fº 1516 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 133.00. 1|pub. — 06794

ROBLEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBLEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de ROBLAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y

considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA. ESCRIBANO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961.

VISTO: La gestión de "ROBLAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 6) sustituirla por la de ROBLEX SOCIEDAD ANONIMA".

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de ROBLEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 6. — Montevideo, agosto 10 de 1961. Señor Inspector General de Hacienda. Héctor Vignoli Laffitte por Roblax S. A., expte. 1363/61 levantando la observación formulada, comunica que la sociedad se denominará Roblex S. A. Saluda a Ud. muy atte. Héctor Vignoli Laffitte. B I B 3153.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de febrero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 239 al Fo. 1444v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 163.00 1 pub. — 06788

$ 420.00. 1|pub. — 11094

RONDEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RONDEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RONDEX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos precitados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad

de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de RONDEX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RONDEX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, marzo 27 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 253 al Fo. 1521 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 178.00 1 pub. — 06789

WALCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WALCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de WALCO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles inclusó contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20/960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto :La gestión de WALCO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de WALCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, marzo 29 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 265 al Fo. 1580 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 06790

OBANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OBANSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Obansa Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustible y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, tofografía, ortopedia, óptica, cirugía, e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos p.eindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas jurídicas o físicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. ciedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis; gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecusión de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, **podrán hacerlo válidamente los accionistas.**

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar a uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes, que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldfarb, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2/961. H. Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de OBANSA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de OBANSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 236 al Fo. 1429 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. **Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.**

$ 133. 1 pub. — 06791.

NIFOSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NIFOSA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de NIFOSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.— (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder, o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen /más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBENS MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de NIFOSA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de NIFOSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 237 al Fo. 1434 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 133. 1 pub. — 06792.

DINFASA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DINFASA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DINFASA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del

Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizar dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbruch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Rubén Martins Vilá. Escribano.

Copia: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: la gestión de DINFASA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Dinfasa Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE; notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 20 de diciembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 235 al Fº 1424v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 178.00, 1|pub. — 06793

FALCON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FALCON SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de FALCON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos

cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez día de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20/960. H. Vignoli Laffitte. I Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 20 de 1960. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de FALCON SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FALCON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de febrero de 1962. — Francisco, Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 233 al Fo. 1414 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 133. 1 pub. — 06796.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cuaquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de **5 de Julio de 1933**). **Si la apertura** de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. **Lo** mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por **falta** de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. **(Vista del Fiscal** de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la prácitca legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de **fecha 5 de** julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de **1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo suecsivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".**